

# CURRÍCULUM VITAE

## I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres:	SIMON	SABINO	DAVID AARON	
	Paterno	Materno	Nombres	
Nacionalidad:	PERUANA			
Fecha de Nacimiento	04/01/1985			
Lugar de Nacimiento	UCAYALI/PADRE ABAD/PADRE ABAD/AGUAYTIA			
DNI N°:	42899831			
Estado Civil:	CASADO			
Dirección:	Jirón Aguaytía # 494 – JJ.VV. Nuevo Aguaytía			
	Distrito	Padre Abad, Ucayali		
	Ciudad	Aguaytía		
Profesión:	Ing. En Recursos Naturales Renovables – Mención Forestales			
Teléfono:	Celular	938312580	Fijo	
	Correo electrónico:	<a href="mailto:simondassforest@gmail.com">simondassforest@gmail.com</a> y <a href="mailto:simonsabinodass@gmail.com">simonsabinodass@gmail.com</a>		
Colegio Profesional:	CIP N°: 140694	Lugar de Registro: Tingo María		

## II. GRADOS Y TITULO ACADEMICOS

Título	Especialidad	Centro de Estudios	Ciudad/ País	Mes/ Año		Fecha de Extensión del Título	N° de Folio
				Desde	Hasta		
Maestría	PROYECTO DE INVERSION	Universidad Nacional Agraria de la Selva	Tingo María/Perú	abr-2014	dic-2015	Egresado con certificado de estudio	
Diplomado	Gestión De RR NN Y Evaluación De Impacto Ambiental	Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica	Sede Aguaytia /Perú	abr-2013	mar-2014	28/04/2014	
	Auditoría Medioambienta	Universidad Nacional de Trujillo	Sede Aguaytia /Perú	abr-2014	mar-2015	12/02/2015	
ESPECIALIZACION	Sistema De Información Geográfica Y Ordenamiento Territorial	Universidad Nacional Mayor de San Marcos	Sede Aguaytia /Perú	Dic-17	Dic-18	17/12/2018	

<b>Título Universitario</b>	<b>RNR Mención Forestales</b>	Universidad Nacional Agraria de la Selva	Tingo María/Perú	abr-05	ago-10	13/08/2012	
<b>Bachiller</b>	Recursos Naturales Renovables	Universidad Nacional Agraria de la Selva	Tingo María/Perú	abr-05	ago-10	13/06/2011	
<b>Estudios Secundarios</b>	SECUNDARIA	I.E. Fernando Carbajal Segura, Aguaytía	Aguaytía /Perú	1998	2002		
<b>Estudios Primarios</b>	PRIMARIA	I.E. José María Arguedas	Aguaytía /Perú	1991	1997		

- MIEMBRO CUERPO DE REGENTE DEL PERÚ CON LICENCIA LIC-RE-073-2016 RESOLUCION DIRECTORAL N° 082-2016-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF (11 de Julio del 2016)

- MIEMBRO ORDINARIO EN EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ CON REGISTRO N° 140694 (13 de Noviembre del 2012).

### III. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS

N°	IDIOMA	CENTRO DE ESTUDIO	Nivel Alcanzado	Fecha	N° de Folio
1	INGLES	Universidad Nacional Agraria de la Selva	BASICO	31/01/2011	

### IV. CONOCIMIENTO DE INFORMÁTICA

N°	PROGRAMAS ESTUDIADAS	CENTRO DE ESTUDIO	NIVEL ALCANZADO	CANTIDAD DE HORAS	Fecha	N° de Folio
1	AUTOCAD 2014	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA NAR E.I.R.L.	Básico	60	21/04/2014	
2	MANEJO DE EQUIPO GPS SUBMETRICO TRIMBLE GEO EXPLORER 6000 Y 3000 (TEORICO Y PRACTICO)	Dirección Regional Sectorial de Agricultura Ucayali	Intermedio	48	07/2012	
3	CURSO TALLER SIG: APLICACIÓN A LOS RRNN Y DEL AMBIENTE	Instituto de Investig. Agraria del Alto Huallaga	Intermedio	30	07/2011	
4	CURSO DE ARC GIS 9.2 APLICADO AL ESTUDIO DE LOS RRNN Y EL AMBIENTE	Escuela de Posgrado - UNAS	Intermedio	30	07/2009	

5	Computacion: Windows Millennium, Microsoff Office XP (Word, Excel, Power Point), Print Artist e Internet,	COMPUTER&R Service	Intermedio	100	26/07/2003	
6	ESTACION TOTAL MARCA LEICA, MODELO TS09 PLUS R500 1" GPS DIFERENCIAL MARCA LEICA, MODELO GS18T	GEOTOP – Geodesia y Topografia	avanzado	48	27/03/2019	
7	SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA APLICADO A CUENCA HIDROGRAFICA	GEOMATICA AMBIENTAL S.R.L.	avanzado	100	20/12/2018	
8	SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA CON ARCGIS 10.5	GEOMATICA AMBIENTAL S.R.L.	Basico, Intermedio y avanzado	250	25/10/2018	
9	TELEDETECCION ESPACIAL CON ARCGIS, ENVI Y ERDAS	GEOMATICA AMBIENTAL S.R.L.	avanzado	200	20/12/2017	

## V. CONOCIMIENTO EN ESCUELA DE CAMPO DE AGRICULTORES

### 5.1. CAPACITACION EN METODOLOGIAS EN ESCUELAS DE CAMPO DE AGRICULTORES

N°	PROGRAMAS ESTUDIADAS	CENTRO DE ESTUDIO	PONENTE	CANTIDAD DE HORAS	Fecha de extensión del título (mes/año)	N° de Folio
1	SOCIALIZACION E INDUCCION DE LA METODOLOGIA EN ESCUELA DE CAMPO DE AGRICULTORES (ECA)	Municipalidad Provincial de Padre Abad	Ing. Alberto C. Porras Payano	18	09 y 10/11/2015	
2	METODOLOGIA EN ESCUELA DE CAMPO DE AGRICULTORES (ECA)	Municipalidad Provincial de Padre Abad	Ing. Antonio B. Caldez Muñoz	18	14 y 15/07/2015	
3	ESCUELA DE CAMPO DE CACAO	Programa de Desarrollo Alternativo	PDA	48	10/12/09	

## 5.2. EXPERIENCIA COMO FACILITADOR EN ESCUELA DE CAMPO DE AGRICULTORES

N°	CULTIVO	INSTITUCION QUE LO REALIZO	PARTICIPACION EN CALIDAD DE	Fecha del documento	CANTIDAD DE HORAS	N° de Folio
1	PLATANO	Municipalidad Provincial de padre abad - DEVIDA	FACILTADOR	30/12/2015	48	

## VI. CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y PERTENENCIA

### 6.1. Área SIG:

- Diseño en CAD para elaborar mapas.
- Diseño en Arc View para elaborar mapas.
- Diseño en Arc Gis 10 para elaborar mapas fisiográficos, mapa de ubicación mapa ecológico, mapa de pendiente, mapa de dispersión de especies, etc.
- Manejo de equipos topográficos.
- Manejo de equipos como GPS y brújula entre otros.

### 6.2. Áreas relacionadas a la especialidad:

- Proyectos de Inversión Pública y Privada.
- Saneamiento físico legal de predios urbanos y rurales
- Ordenamiento forestal, zonificación ecología y económica.
- Coordinación y supervisión de proyectos forestales, agrícolas, ambientales.
- Elaboración de proyecto en evaluación de impacto ambiental (EIA).
- Elaboración de plan general de manejo forestal (PGMF)
- Elaboración de proyectos de inversión Pública.
- Trabajos de inventario forestal (PO en PC).
- Herramientas de Microsoft Office.
- Manejo en Sistemas agroforestales.
- Manejo de vivero.
- Idioma Inglés (nivel básico en habla y escritura).
- Adaptación rápida para Trabajo en Equipo.
- Proactivo, Creativo, Dinámico, Vocación de Servicio, etc.

## VII. EXPERIENCIA LABORAL

### 7.1. EXPERIENCIA EN CARGOS DE DIRECTORIO, GERENTE Y REGENTE FORESTAL O CARGOS SIMILARES.

N°	Nombre de la Entidad o Empresa	Cargo o breve descripción	Fecha de Inicio D/M/A	Fecha de Término D/M/A	Años	Meses	N° de Folio
1	DIRECCION REGIONAL AGRARIA DE UCAYALI	Director de la Oficina Agraria de Padre abad	05/02/2023	continuo		10	
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	Gerente de Acondicionamiento Territorial	02/01/2019 29/07/2020 09/06/2021 07/11/2022	31/12/2019 27/10/2020 13/06/2022 31/12/2022	2	5	
3	CCNN SANTA ROSA, CCNN SINCHI ROCA, CCNN MARISCAL CACERES	REGENTE FORESTAL	18/10/2016 01/01/2020 01/11/2020	31/12/2018 28/07/2020 30/05/2021	3	6	
4	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA DE RECURSOS NATURALES SAC. P.E. 11112054	GERENTE GENERAL	18/08/2014	18/08/2016	2		
<b>TOTAL DE TIEMPO DE SERVICIO</b>						<b>8 AÑOS Y 9 MESES</b>	

**7.2. EXPERIENCIA SANEAMIENTO FISICO LEGAL**

N°	Nombre de la Entidad o Empresa	Cargo o breve descripción	Fecha de Inicio D/M/A	Fecha de Término D/M/A	Años	Meses	N° de Folio
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	Gerente de Acondicionamiento Territorial	02/01/2019 29/07/2020 09/06/2021 07/11/2022	31/12/2019 27/10/2020 13/06/2022 31/12/2022	2	5	
2	EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORES NAR E.I.R.L.	Ambientalista, Topógrafo y Cadista	03/01/2011 01/10/2011 01/09/2012	30/06/2011 30/06/2012 30/08/2013	2	3	
<b>TOTAL DE TIEMPO DE SERVICIO</b>					<b>4 AÑOS Y 8 MESES</b>		

**7.3. EXPERIENCIA LABORALMEDIO AMBIENTE**

N°	Nombre de la Entidad o Empresa	Cargo o breve descripción	Fecha de Inicio D/M/A	Fecha de Término D/M/A	Años	Meses	N° de Folio
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO	Especialista en Estudio de Impacto Ambiental del código SNIP 292847	24/04/2015	24/06/2015		2	
2	DEVIDA	ESPECIALISTA EN SEGUIMIENTO AMBIENTAL	07/04/2015	06/05/2015		1	
3	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	Consultor Ambiental - elaboración de los expedientes de EIA estudio de impacto ambiental de los código SNIP 175081, 249836, 250898, 158283 Y 158303	01/2011	23/07/2014	1	3	
6	EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORES NAR E.I.R.L.	Consultor ambiental y forestal	01/09/2012	30/08/2013	1		
<b>TOTAL DE TIEMPO DE SERVICIO</b>					<b>2 AÑOS y 6 MESES</b>		

## 7.4. EXPERIENCIA LABORAL EN CULTIVOS AGRICOLAS

N°	Nombre de la Entidad o Empresa	Cargo	Fecha de Inicio	Fecha de Término	tiempo en el cargo (meses)	Jefe Inmediato y numero	N° de Folio
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	EXTENSIONISTA DE PROYECTO AGROFORESTAL	01/05/2015	31/12/2015	8	ANN C. CABALLERO TREVEJOS	95261 8636
<p><b>Breve descripción de la función desempeñada:</b> asistencia técnica del cultivo del plátano bellaco asociada con plantas forestales en el distrito de padre abad, también se realizó el monitoreo ambiental y planes de negocios para las asociaciones.</p>							
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	EXTENSIONISTA DE PROYECTO AGROFORESTAL	16/03/2013	31/12/2014	22	ANTONIO CALDAZ MUÑOZ	94314 4973
<p><b>Breve descripción de la función desempeñada:</b> asistencia técnica del cultivo del plátano bellaco asociada con plantas forestales en el distrito de padre abad, también se realizó el monitoreo ambiental y planes de negocios para las asociaciones.</p>							
3	ASOCIACION DE PALMICULTORES DE SHAMBILLO "ASPASH"	ASESOR EN EL SANEAMIENTO FISICO LEGAL DEL PREDIO RURAL	11/08/2014	10/09/2014	1	ESTEBAN ESPINOZA ALBORNOZ	
<p><b>Breve descripción de la función desempeñada:</b> Asesoramiento para el conocimiento del predio de ASPASH, ubicado en el caserío La Libertad, identificación de los vertices y tramitarlo a la institucion correspondiente</p>							
4	COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA CORDILLARA AZUL DE UCAYALI LTDA.	Asistente de Campo	01/01/2012	15/03/2013	15	SANTIAGO RAFAEL FELIPE LLANTOS	
<p><b>Breve descripción de la función desempeñada:</b> Brindando Asistencia Técnica en las labores de cosecha y pos cosecha, abonamiento y acopio de la producción de café</p>							
5	ASOCIACION FORESTAL INDUSTRIAL Y CONSERVACION DEL BOSQUE BOCA SANTA ANA-QUEBRADA AZUL	RESPONSABLE DE CAMPO	01/07/2011	31/12/2012	4	DANIEL ROJAS SHAPIAMA	
<p><b>Breve descripción de la función desempeñada:</b> Responsable de campo para el parcelamiento y elaboracion de mapa de UBICACIÓN – PERIMETRICO de cada terreno de los socios. Gui y ubicación de los predios de cada socio para el SANEAMIENTO FISICO LEGAL Y TITULACION DE TERRENO AGRICOLA</p>							

6	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO	BRIGADISTA DE CAMPO CATASTRO	03/11/2008	31/12/2008	2	MPLP	
<b>Breve descripción de la función desempeñada:</b> Catastro urbano en la ciudad de tingo maria, categorización de los predios para el impuesto pedrial.							
<b>TOTAL DE TIEMPO DE EXPERIENCIA LABORAL CULTIVOS AGRICOLAS</b>						<b>4 AÑOS</b>	

### 7.5. EXPERIENCIA LABORAL ESPECIFICA EN FORESTALES

N°	Nombre de la Entidad o Empresa	Cargo	Fecha de Inicio	Fecha de Término	tiempo (meses)	Jefe Inmediato y numero	N° de Folio
1	EMPRESA FORESTAL EL AGUAJAL S.A.C.	Consultor y Responsable Forestal	01/01/2011	14/09/2014	45	Marcelo Maguiña Paredes #402053	
<b>Breve descripción de la función desempeñada:</b> Consultor y Responsable Forestal Para Elaboración del Plan Operativo Anual Y Trabajos de inventario forestal (POA-08, 10, 7, 6 y 5) Y Ejecución de los proyectos forestales dentro de la concesión							
2	EMPRESA FORESTAL EL AGUAJAL S.A.C.	Consultor y Responsable Forestal	18/12/2012	15/01/2013	3	MARCELO MAGUIÑA PAREDES #402053	
<b>Breve descripción de la función desempeñada:</b> Elaboración del Plan General de Manejo Forestal y Asesoramiento en el levantamiento de información en el campo (PGMF), TRABJO DE CAMPO Y PROCESAMIENTO DE DATOS DE CAMPO							
3	VON HUMBOLDT FOREST SAC	Técnico de Campo	23/09/2009	23/11/2009	3	FREDY CANCHO CAMARENA 961534478	
<b>Breve descripción de la función desempeñada:</b> trabajo realizado Como Despachador de madera del POA 04 – POA 05 y manejo forestal de los proyecto forestales							
4	EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORES NAR E.I.R.L.	Consultor ambiental y forestal	03/01/2011	30/02/2012	33	NOE AMBICHO REYES 957816287	
<b>Breve descripción de la función desempeñada:</b> FORMULADOR Y EVALUADOR DE LOS PROYECTOS FORESTALES Y AMBIENTALES - EJECUTOR DE LOS PROYECTOS DE REFORESTACION EN LOS PROYECTOS DE OBRAS CIVILES COMO DE CARRETERAS, ETC.							
5	VIVERO FORESTAL Y ORNAMENTAL DE LA UNAS	Practica - pre profesional	01/06/2010	15/09/2010	4	Ing. Araujo Torres Raul	
<b>Breve descripción de la función desempeñada:</b> Preparación de sustratos para la instalación de semillas a las bolsas, hacer el seguimiento y mantenimiento hasta el campo definitivo							
6	CCNN SANTA ROSA	CONSULTOR Y RESPONSABLE DE CAMPO	01/01/2012	01/31/2014	36	Teodicio Limas Linares 943894131	

**Breve descripción de la función desempeñada:** Preparacion de sustratos para la instalacion de semillas a las bolsas, hacer el seguimiento y mantenimiento hasta el campo definitivo

**TOTAL DE TIEMPO DE EXPERIENCIA LABORAL EN FORESTALES**

**7 AÑOS**

#### VIII. REFERENCIAS PERSONALES

N°	Nombre de la Entidad o Empresa	Cargo de la Referencia	Nombre de la Persona	Teléfono Actual
1	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA NAR EIRL.	GERENTE GENERAL	NOE AMBICHO REYES	986906898
2	COLEGIO DE INGENIERO SEDE TINGO MARIA	DECANO DEL CIP – TINGO MARIA	OFICINA	961676600
3	EMPRESA FORESTAL EL AGUAJAL S.A.C.	GERENTE GENERAL	MARCELO MAGUIÑA PAREDES	961090274

**AGUAYTÍA 21 DE NOVIEMBNRE DEL 2023**



# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ



El Decano Nacional:

Por cuanto

Ingeniero EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES, MENCIÓN FORESTALES

Ha sido incorporado(a) como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrito(a) con registro N° **140694** en cumplimiento de la Ley 28858, el 09/11/2012

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado(a) conforme a ley, para ejercer la profesión de INGENIERO(A).



Ing. CIP Juan Fermán Muñoz Rodríguez  
DECANO NACIONAL

Miraflores, 13 de Noviembre de 2012



Ing. CIP Hugo Róculo Lozano  
DIRECTOR SECRETARIO GENERAL



## RESOLUCION DIRECTORAL

Magdalena Del Mar, 31 de Agosto del 2021

**RD N° D000119-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF**

**MATERIA:** Solicitud de Adecuación de la Licencia N° LIC-RE-2016-073.

**ADMINISTRADO:** **DAVID AARÓN SIMÓN SABINO**

### VISTOS:

La carta s/n, recibido con fecha 20 de agosto de 2021, conteniendo la solicitud de adecuación de la Licencia de Regencia N° LIC-RE-2016-073, presentada por el señor **David Aarón Simón Sabino**, identificado con D.N.I. N° **42899831**, (en adelante, el administrado), y el Informe Técnico N° D000119-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-MMS de fecha 27 de agosto de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

#### I. ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución Directoral N° 082-2016-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF, de fecha 11 de julio de 2016, se otorga al señor **David Aarón Simón Sabino**, la licencia N° LIC-RE-2016-073, para ejercer la Regencia Forestal en las categorías de Productos Forestales Maderables y Plantaciones Forestales (Concesiones) con mención en Comunidades Nativas con vigencia de 5 años.
2. Mediante Resolución Directoral N° 034-2017-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF, de fecha 24 de abril de 2017, se modifica la licencia N° LIC-RE-2016-073, incorporando la categoría de Productos Forestales No Maderables.
3. Mediante Carta s/n, de fecha 20 de agosto de 2021, el administrado solicita la adecuación de la licencia N° **LIC-RE-2016-073**, con vigencia indeterminada para ejercer la regencia forestal en las categorías de Productos Forestales Maderables, Productos Forestales No Maderables y Plantaciones Forestales (Concesiones) con mención en Comunidades Nativas.

#### II. MARCO LEGAL

4. Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su modificatoria<sup>1</sup> Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.
5. Numeral 28 del ANEXO N° 1 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.
6. Lineamientos para la obtención y renovación de la licencia para ejercer la regencia, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 029-2016-SERFOR/DE.

<sup>1</sup> Decreto Legislativo N° 1220, Decreto Legislativo que establece medidas para la lucha contra la tala ilegal, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de setiembre de 2015.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: VACPBI



## RESOLUCION DIRECTORAL

7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
8. Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo 001-2016-MINAGRI, modificado por Resolución Ministerial N° 0613-2016-MINAGRI, Resolución Ministerial N° 0026-2019-MINAGRI, de fecha 28 de enero de 2019 y Resolución de Dirección Ejecutiva RDE N° D000099-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE.

## III. COMPETENCIA

9. Mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego.
10. El artículo 50° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que, para ejercer la regencia se requiere contar con la licencia inscrita y vigente en el Registro Nacional de Regentes Forestales y de Fauna Silvestre a cargo del SERFOR, esta misma entidad realiza el seguimiento, monitoreo, supervisión y fiscalización del ejercicio de la regencia de manera permanente, y cancela la inscripción en el Registro Nacional de Regentes Forestales y de Fauna Silvestre.
11. El artículo 30° del Reglamento para la Gestión de Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, establece que la Regencia es una licencia otorgada por el SERFOR a los profesionales que elaboran, suscriben e implementan los planes de manejo en títulos habilitantes, para garantizar la sostenibilidad del manejo de los recursos.
12. Los Artículos 37° y 40° del Reglamento para la Gestión de Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas<sup>2</sup>, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, establecen que la licencia para ejercer la regencia es otorgada por el SERFOR, la cual se inscribe de manera automática en el Registro Nacional de Regentes Forestales y de Fauna Silvestre.
13. Mediante el Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI y sus modificatorias, se aprobó el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA del SERFOR, el cual establece que la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal otorga la Licencia para el Ejercicio de la Regencia Forestal.
14. Mediante Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, vigente desde el 22 de diciembre de 2016, se introducen diversas medidas de simplificación administrativa y se refuerza el rol de fiscalización posterior de las autoridades administrativas.
15. Que, asimismo con la publicación del referido cuerpo legal, se incorporan diversos artículos a la Ley N° 27444, entre ellos el artículo 36-B, el mismo que se encuentra recogido en el artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la Ley N° 27444) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; señalando expresamente lo siguiente: "Los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: VACPBIE



## RESOLUCION DIRECTORAL

la ley especial señale un plazo determinado de vigencia", Qué, mediante el Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican procedimientos administrativos de diversas entidades del Poder Ejecutivo, entre ellas el SERFOR, como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria (en adelante, ACR) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa.

16. Que, nuestro ordenamiento jurídico se rige por la teoría de los hechos cumplidos, en ese sentido, desde la entrada en vigor de una norma, sus efectos son de aplicación inmediata a todas las consecuencias de la relaciones y situaciones existentes.
17. Que, mediante el Informe Técnico D000089-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGSPFFS de fecha 23 de abril de 2021, se informa entre otros que, el otorgamiento de la Licencia de Regencia es un procedimiento de naturaleza indeterminada.

## SOBRE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE:

18. A través del Informe Técnico N° D000119-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-MMS, de fecha 27 de agosto de 2021, se concluye que: i) El administrado, cuenta con Licencia N° LIC-RE-2016-073, para ejercer la regencia forestal en las categorías de Productos Forestales Maderables, Productos Forestales No Maderables y Plantaciones Forestales (Concesiones) con mención en Comunidades Nativas, ii) Se debe Adecuar la licencia N° LIC-RE-2016-073, otorgada al señor **David Aarón Simón Sabino**, identificado con D.N.I. N° **42899831**, mediante Resolución Directoral N° 082-2016-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFF, de fecha 11 de julio de 2016 y Resolución Directoral N° 034-2017-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFF, de fecha 24 de abril de 2017, con plazo indeterminada para ejercer la Regencia Forestal en las categorías de Productos Forestales Maderables, Productos Forestales No Maderables y Plantaciones Forestales (Concesiones) con mención en Comunidades Nativas, por lo tanto recomienda Adecuar la licencia N° LIC-RE-2016-073, otorgada al señor **David Aarón Simón Sabino**, identificado con D.N.I. N° **42899831**, como indeterminada para ejercer la Regencia Forestal en las categorías de Productos Forestales Maderables, Productos Forestales No Maderables y Plantaciones Forestales (Concesiones) con mención en Comunidades Nativas.

De conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada por Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Adecuar la Licencia N.º LIC-RE-2016-073, otorgada a favor del señor **David Aarón Simón Sabino**, identificado con D.N.I. N° **42899831**, como **indeterminada** para ejercer la la Regencia Forestal en las categorías de Productos Forestales Maderables, Productos Forestales No Maderables y Plantaciones Forestales (Concesiones) con mención en Comunidades Nativas.

**Artículo 2.-**Emitir a favor del señor **David Aarón Simón Sabino**, la licencia con código LIC-RE-2016-073, en su calidad de Regente para su acreditación durante las actividades de dicho ejercicio.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: VACPBIE



## RESOLUCION DIRECTORAL

**Artículo 3.-** El Regente queda sujeto a los deberes y responsabilidades establecidos en el artículo 52° del Reglamento de la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.

**Artículo 4.-** El Regente deberá remitir el libro de actos de regencia una vez que se encuentre totalmente lleno, para legalizar el libro N° 2 de actos de regencia.

**Artículo 5.-** Notificar la Resolución Directoral al señor **David Aarón Simón Sabino**, para su conocimiento y transmitir una copia a la Dirección de Información y Registro (DIR) para su inscripción en el registro Nacional de Regentes Forestales y de Fauna Silvestre.

**Regístrese y comuníquese,**

Documento firmado digitalmente  
**Mauro Ríos Torres**  
Director  
Director de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: VACPBI

NOMBRE DEL CURSO	CRÉDITOS	NOTA		OBSERVACIONES
		LETRAS	NÚMEROS	
<b><u>I SEMESTRE</u></b>				
TEORIA ECONOMICA PARA LA EVALUACION DE PI	3	DIECISIETE	17	
PLANEAMIENTO ESTRATEGICO	3	DIECISEIS	16	
INVESTIGACION DE MERCADOS	4	QUINCE	15	
METODOS ESTADISTICOS ECONOMETRICOS	4	CATORCE	14	
<b><u>II SEMESTRE</u></b>				
FORMULACION DE PROY. PRIVADOS	4	CATORCE	14	
EVALUACION PRIVADA DE PROYECTOS	4	QUINCE	15	
PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA	4	DIECISEIS	16	
<b><u>III SEMESTRE</u></b>				
EVALUACION SOCIAL DE PROYECTOS	4	QUINCE	15	
EVAL. ECON. DEL IMPACTO AMB. DE LOS PROY. D	4	DIECISEIS	16	
SEMINARIOS DE TESIS I	4	DIECISEIS	16	
<b><u>IV SEMESTRE</u></b>				
GESTION DE PROYECTOS	3	QUINCE	15	
FOR. Y EVAL. DE PROY. AMBIENTALES	4	DIECISEIS	16	
EVALUACION DE PROYECTOS SECTORIALES	4	DIECISEIS	16	
SEMINARIO DE TESIS II	4	DIECISIETE	17	
<b>TOTAL CREDITOS APROBADOS</b>	<b>53</b>			
<b>PROMEDIO PONDERADO ACUMULADO</b>			<b>15.55</b>	

Así consta en los libros y documentos de esta Universidad donde podrán ser verificados si fuera necesario.

Expedido en Tingo María, el 19 de febrero del 2020

 SECRETARIA (O) ACADÉMICA POSGRADO	 DIRECCION DE LA ESCUELA POSGRADO	 DIRECCION DE COORDINACION Y DESARROLLO ACADEMICO
---	--	---

SISTEMA DE CALIFICACION: DESAPROBADO 0 A 13. APROBADO 14 A 20





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**

PROGRAMA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

Resolución Rectoral N° 1126-2014/UNT

**CONVENIO**

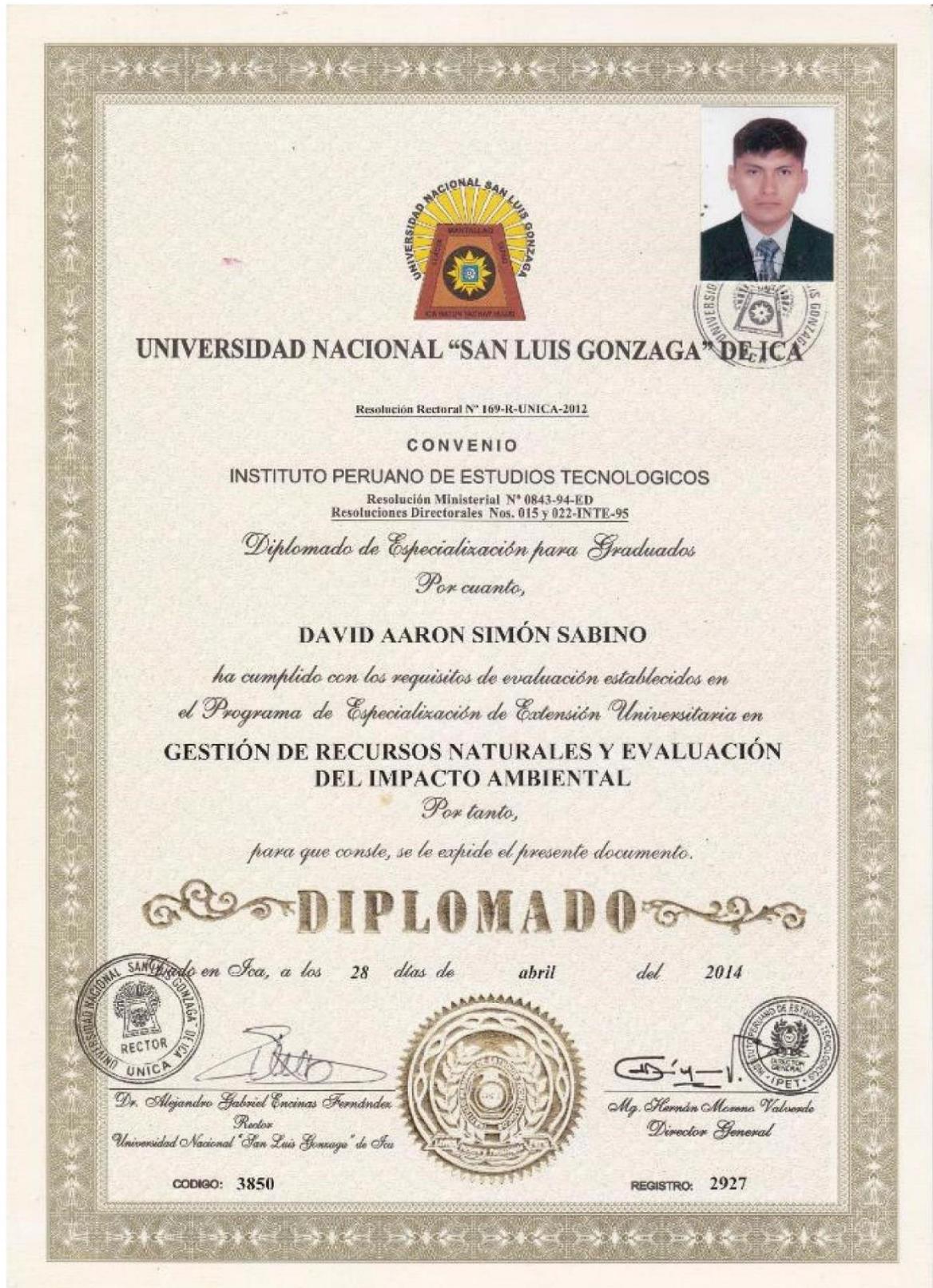
INSTITUTO DE DESARROLLO GERENCIAL

R.M. 1272-85-ED; R.D. 040-INTE-93

*Diplomado de Especialización para Graduados  
Por cuanto,***DAVID AARON SIMÓN SABINO***ha cumplido con los requisitos de evaluación establecidos en  
el Programa de Especialización de Extensión Universitaria en  
AUDITORÍA MEDIOAMBIENTAL**Por tanto,  
para que conste, se le expide el presente documento.***DIPLOMADO***Trujillo, a los 12 días de FEBRERO del 2015**Dr. Orlando Velásquez Benites*  
Rector*Dr. Edgardo Muñoz Pardo*  
Director General

CODIGO: 22430-Y I-98

REGISTRO: 88180







UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA  
TINGO MARIA

**CENTRO DE IDIOMAS**

\*\*\*\*\*  
Av. Universitaria s/n. Telef. (062) 562342 - Anexo 271, Cel. 962971081, RPM # 842274 , Fax (062) 561156 Apto. 156

Nº 14

**CERTIFICADO DE ESTUDIOS**



**CERTIFICA:**

Que, la señor: **SIMON SABINO DAVID AARON**

Realizó y aprobó los estudios del Programa de Ingles para optar el Grado de Bachiller en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, en el periodo de Mayo a Noviembre 2010, haciendo un total de 240 horas teórico - práctico, cuya nota por ciclo es la siguiente:

CICLOS APROBADOS	NOTA	HORAS LECTIVAS
I CICLO	74	40 HORAS
II CICLO	75	40 HORAS
III CICLO	75	40 HORAS
IV CICLO	75	40 HORAS
V CICLO	75	40 HORAS
VI CICLO	71	40 HORAS

Se expide el presente Certificado a solicitud del interesado y para los fines que estime conveniente.

Tingo María, 31 de Enero 2011.



**Ing. MSc. Wilfredo Zavala Solórzano**  
Vicerrector Académico



**Ing. Oscar Cabezas Huayllas**  
Director del Centro de Idiomas



**Dr. Milson Muñoz Berrocal**  
Rector

SISTEMA DE CALIFICACIÓN: APROBADO DEL 70 AL 100

ESPECIALISTAS EN ELABORACION DE EXPEDIENTES Y EJECUCION DE OBRAS (PUENTES, CARRETERAS, PAVIMENTACION DE CALLES, ELECTRIFICACION, AGUA Y DESAGUE, ES UNA EMPRESA MUY RECONOCIDA

**CONSTRUCTORA Y CONSULTORES NAR E.I.R.L**  
**RUC: 20393404532**

## *Certificado*

El gerente general de la Empresa Constructora y Consultores NAR E.I.R.L. Certifica que el Sr. DAVID AARON SIMON SABINO con DNI: 42899831. Ha concluido satisfactoriamente el curso de:

### **AUTOCAD 2014**

Realizado el 5 de marzo al 20 de abril del 2014, Tiempodurante el cual ha demostrado puntualidad y participacion:

El curso en mención tuvo una duracion total de 60 horas, y se lleva a en nuestras instalaciones.

Aguaytía, 20 de abril del 2014.

CONSTRUCTORA Y CONSULTORES NAR E.I.R.L.  
  
**NOÉ ÁMBICA**  
 DNI: 00185194  
 Gerente

Domicilio: Jr. Malecon Rio Aguaytía  
 Mz. N Lt. 12 - Aguaytía  
 Celular: #957816287  
 Email: nar\_eir\_12@hotmail.com

**DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE AGRICULTURA UCAYALI**  
**DIRECCION DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD AGRARIA**



**AGRICULTURA**  
UCAYALI



# Curso de Especialización

**MANEJO DE EQUIPO GPS SUBMETRICO TRIMBLE GEO EXPLORER 6000**  
**(MODELOS: GEO XH y GEO XT) Y APLICACION DE SOFTWARE**  
**GPS PATHFINDER OFFICE VERSION 5.3**

## CERTIFICADO

### DAVID AARON SIMON SABINO

Otorgado a:

Por su participación en el curso de Especialización (Teórico - Práctico): **"MANEJO DE EQUIPO GPS SUBMETRICO TRIMBLE GEO EXPLORER 6000 (MODELOS: GEO XH y GEO XT) Y APLICACION DE SOFTWARE GPS PATHFINDER OFFICE VERSION 5.3"**, realizado del 16 al 21 de Julio del 2012, con una duración de 48 horas lectivas.

Pucallpa, 21 de Julio del 2012



*Miguel Angel Seijas Del Castillo*

Ing. Miguel Angel Seijas Del Castillo  
Director Regional Sectorial Agricultura - Ucayali



Ing. Luis Armando Pasquel Quevedo  
Director DSFLPA



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

## ESCUELA DE POSGRADO



### *Certificado*

Otorgado a: **DAVID AARON SIMÓN SABINO**

Por haber participado en calidad de:

**ASISTENTE** y haber aprobado

El "1 CURSO DE ARC GIS 9.2 APLICADO AL ESTUDIO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL AMBIENTE", realizado en la ciudad de Tingo María del 5 al 20 de Setiembre del 2009. Con una duración de 30 horas.



*Dr. Rolando Rios Ruiz*

Dr. Rolando Rios Ruiz  
Director de la Escuela de Posgrado  
Universidad Nacional Agraria de la Selva



*Msc. Edilberto Chuquilin Bustamante*

Msc. Edilberto Chuquilin Bustamante  
Secretar Académico de la Escuela de Posgrado  
Universidad Nacional Agraria de la Selva

*Ing. Msc. Ronald Hugo Puerta Tuesta*

Ing. Msc. Ronald Hugo Puerta Tuesta  
Ponente

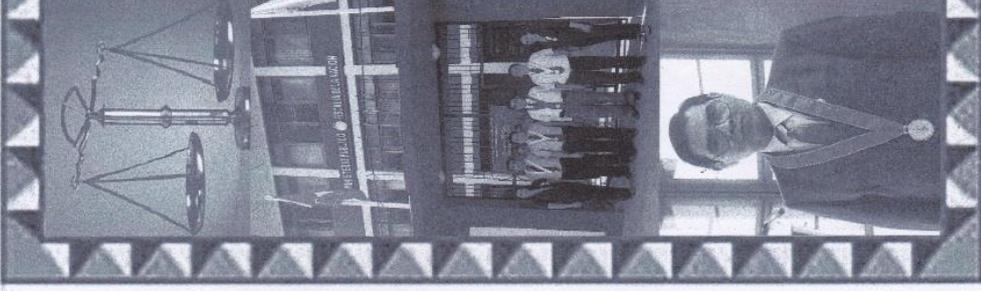
**MINISTERIO PUBLICO  
 DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI  
 FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS  
 DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS**

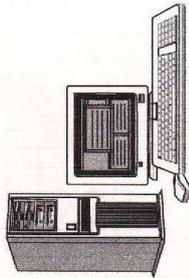
**C E R T I F I C A D O**

OTORGADO A: **DAVID AARON SIMÓN SABINO** ..... POR  
 EL SR.(TA).....  
 HABER PARTICIPADO EN EL II SEMINARIO "APLICACION DEL NUEVO  
 MODELO PROCESAL PENAL EN DELITOS DE CORRUPCION DE  
 FUNCIONARIOS", EN CALIDAD DE A S I S T E N T E, EVENTO  
 ORGANIZADO POR LA FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE  
 CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE UCAYALI, EL 29 DE MARZO DEL 2012,  
 CON UNA DURACIÓN DE 05 HORAS ACADÉMICAS

AGUAYTIA, 29 DE MARZO DEL 2012.

DR. JUAN CARLOS RAMOS PERALTA  
 FISCAL SUPERIOR COORDINADOR





# COMPUM&R Service

Av. Tito Jaime #534 - Tlf. 562129 - Tingo María



## CERTIFICA

*Simón Sabino, David Arón*

Que don (ña):

Ha concluido satisfactoriamente los cursos de computación como:  
**Windows Millennium, Microsoft Office XP (Word, Excel, Power Point), Print Artist e Internet.** Desde  
el 7 de Abril al 25 de Julio del 2003, con una duración de 100 horas pedagógicas.

Tingo María, 26 de Julio del 2003.



*[Signature]*

Miguel O. Villanueva Zevallos  
DIRECCIÓN GENERAL

*[Signature]*

Hugo Esquivel Ariza  
DOCENTE





# CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN

Otorgado a:

**SIMON SABINO, DAVID AARON**

DNI: 42899831

Por su participación de la Capacitación Teórico - Práctico en:

1. ESTACIÓN TOTAL MARCA LEICA, MODELO TS09 PLUS R500 1"
2. GPS DIFERENCIAL MARCA LEICA, MODELO GS18 T

Realizado los días 25 y 26 de Marzo del 2019 en la ciudad de Aguaytía.

Lima, 27 de Marzo del 2019

- when it has to be right

**Leica**  
Geosystems

■ Distribuidor Autorizado de Leica Geosystems

  
Edwíng Argandoña Delgado  
Gerente  
Geodesia y Topografía SAC

  
Ing. Marcos Higuera Olarte  
Instructor  
Geodesia y Topografía SAC

Av. Tomás Marsano 2388, Miraflores, Lima | [www.geotop.com.pe](http://www.geotop.com.pe)

GEOMÁTICA AMBIENTAL S.R.L.  
RUC: 20573245467



# CERTIFICADO

DAVID AARON SIMON SABINO

Por su **Participación y Aprobación** en el curso especializado  
“**Sistemas de Información Geográfica aplicado a Cuenca  
Hidrográfica**” del 16 de noviembre al 16 de diciembre del 2018, con  
la duración de 100 horas lectivas.

Perú, Huánuco 20 de diciembre 2018



*Nino Frank Bravo Morales*  
GERENTE GENERAL  
GEOMÁTICA AMBIENTAL S.R.L.

201868828694

GEOMÁTICA AMBIENTAL S.R.L.  
RUC: 20573245467



# CERTIFICADO

DAVID AARON SIMON SABINO

Por su **Aprobación y Participación** en el curso especializado "SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA con ArcGIS 10.5 - Básico, Intermedio y Avanzado" del 15 de julio al 15 de octubre del 2018, con la duración de 250 horas lectivas.

Perú, Huánuco 25 de Octubre 2018



20188613725

GEOMÁTICA AMBIENTAL S.R.L.  
RUC: 20573245467



# CERTIFICADO

DAVID AARON SIMON SABINO

Por su **Aprobación y Participación** en el curso especializado  
"Teledetección espacial - Básico, Intermedio y Avanzado con  
ArcGIS, ENVI y ERDAS" del 15 de octubre al 15 de diciembre del  
2017, con la duración de 200 horas lectivas.

Huánuco, 20 de diciembre 2017



*PBA*  
Nino Frank Bravo Morán  
GERENTE GENERAL  
GEOMÁTICA AMBIENTAL S.R.L.

201646893046



**Municipalidad Provincial de Padre Abad**

“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

## Certificado

**EI PROYECTO:** “Mejoramiento de las Capacidades Productivas del Cultivo de Plátano en el valle del río Aguaytía, Provincia de Padre Abad- Ucayali”, otorga el presente reconocimiento a:

**DAVID AARON SIMON SABINO**

Por su Participación como Asistente, en curso taller “SOCIALIZACION E INDUCCION DE LA METODOLOGIA EN ESCUELA DE CAMPO DE AGRICULTORES (ECA)” al Equipo Técnico del Proyecto Plátano, con una duración de 18 horas, evento realizado en el módulo de capacitación en chifles de plátano del proyecto, ubicado en el Caserío Mariela – Ciudad Aguaytía, el día 9 y 10 de Noviembre del 2015.

Aguaytía, 30 de Noviembre del 2015

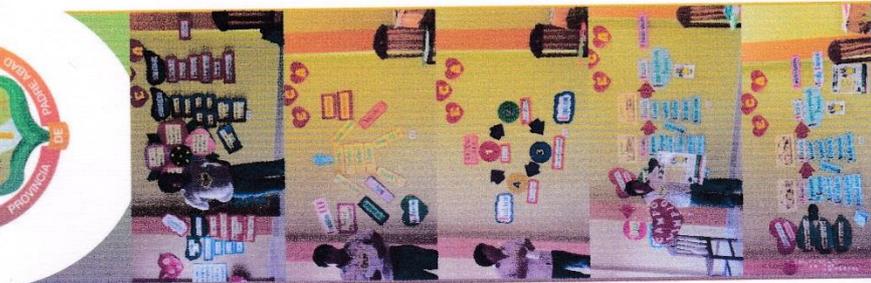


**ING. WALDIR RODRIGUEZ TELLO**  
Gerente de GDES de la MPPA

**ING. ALBERTO CESAR PORRAS PAYANO**  
Especialista en Metodología en “ECA”



**ING. ANN C. CABALLERO TREVEJOS.**  
Coordinadora del Proyecto Plátano





**Municipalidad Provincial de Padre Abad**

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

## Certificado

**EL PROYECTO:** "Mejoramiento de las Capacidades Productivas del Cultivo de Plátano en el valle del río Aguaytía, Provincia de Padre Abad- Ucayali", otorga el presente reconocimiento a:

**DAVID AARON SIMON SABINO**

Por su Participación como Asistente, en la Capacitación de Reforzamiento "METODOLOGIA EN ESCUELA DE CAMPO DE AGRICULTORES (ECA)" al Equipo Técnico del Proyecto Plátano, con una duración de 18 horas, evento realizado en el modulo de capacitación en chifles de plátano del proyecto, ubicado en el Caserío Martela - Ciudad Aguaytía, el día 14 y 15 de Julio del 2015.

Aguaytía, 30 de Julio del 2015



**ING. WALDIR RODRIGUEZ TELLO**  
Gerente de GDES de la MPPA

**ING. ANTONIO CALDAIZ MUÑOZ**  
Especialista en Plátano y "ECA"



Vº Bº  
**ING. ANN C. CABALLERO TREVEJOS.**  
Coordinadora del Proyecto Plátano



El Programa de Desarrollo Alternativo

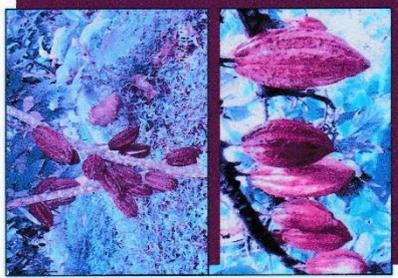
# Certificado

Otorgado a SIMÓN SABINO, DAVID AARÓN

En reconocimiento a su participación en la Escuela de Campo de CACAO durante 10 sesiones, demostrando interés por fortalecer sus capacidades agrícolas y aplicación en el manejo integrado de su parcela de cacao.

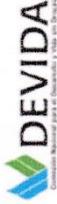
**Boquerón, 10 de Diciembre del 2009**

.....  
Ing. Alfonso Pacheco Uzariaga  
Director Regional (e) de Agnaytía  
Programa de Desarrollo Alternativo





# Municipalidad Provincial de Padre Abad



“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

## Certificado

**EL PROYECTO:** “Mejoramiento de las Capacidades Productivas del Cultivo de Plátano en el valle del río Aguaytía, Provincia de Padre Abad- Ucayali”, otorga el presente reconocimiento a:

**DAVID AARON SIMON SABINO**

Por su desempeño como: **FACILITADOR** de las 12 sesiones realizadas en la Escuela de Campo de Agricultores “ECA”; con una duración de 48 horas, realizados en los meses de Julio - Diciembre; en los Caseríos Nuevo San Martin y Nuevo Paraíso - Provincia de Padre Abad - Aguaytía.

Aguaytía, 30 de Diciembre del 2015



**VICTOR HUGO SOSA GARCIA**  
Alcalde de la **MPPA-AGUAYTIA.**

*[Signature]*

**ING. FERNANDO ROCA PAREDES**  
Especialista en Asuntos Productivos DEVIDA

*[Signature]*

**ING. ANN C. CABALLERO TREVEJOS.**  
Coordinadora del Proyecto Plátano

**TEMAS DESARROLLADOS:**

1. Instalación y Densidad de siembra.
2. Reconocimiento de suelos.
3. Manejo cultural.
4. Fertilización y Abonamiento.
5. Costos de producción.
6. Manejo Integrado de Plagas.
7. Manejo Integrado de Enfermedades.
8. Manejo de Medio Ambiente.
9. Cosecha y Post Cosecha.
10. Fortalecimiento Organizacional.
11. Comercialización.
12. Calidad de Vida.



## Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreadab.gob.pe  
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°149-2022-MPPA-A

Aguaytía, 13 de junio del 2022.

#### VISTO:

La estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, El artículo 20 inciso 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de sus servicios de acuerdo con sus necesidades y presupuesto";

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 mediante el cual se creó el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios - CAS - modalidad especial laboral del estado, señala lo siguiente: que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado en el informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH;

Que, la Ley N° 28849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales - establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, pueden ser contratados mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, situación que ha sido expuesta por SERVIR en el Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ; Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, por aplicación de la primera Disposición complementaria final de la Ley N° 29840, señala que "el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluido de la realización del concurso público";

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Página 1 de 2



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreabad.gob.pe  
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0016-2019-MPPA-A**

Aguaytía, 02 de Enero del 2019



**Municipalidad Provincial de Padre Abad**

www.munipadreabad.gob.pe  
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

Que, de acuerdo al criterio de SERVIR, mediante Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC, de fecha 03 de octubre de 2014, las entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP).

En cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias del régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, esta configura una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la Entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación del personal de confianza y directivo;

Que, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad,

Que, con Resolución de Alcaldía N° 088-2022-MPPA-A de fecha 21.04.2022, se Ratificó al Ing. Forestal DAVID AARON SIMON SABINO en el cargo de Gerente de Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Padre Abad bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM inciso a) establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ser DESIGNADOS como empleados de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175-Ley Marco del Empleo Público.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 numeral 6) y 17), 26°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del alcalde es designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – CESAR a partir de la fecha al Ing. Forestal DAVID AARON SIMON SABINO en el cargo de Gerente de Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, bajo del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, Ratificado mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2022-MPPA.A de fecha 21 de abril del 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DESIGNAR a partir de la fecha al Ing. Agrónomo MARCO ANTONIO MAYZ VELA como Gerente de Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, bajo del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DEJAR SIN EFECTO Y EFICACIA LEGAL, a partir de la fecha todo acto administrativo o de administración de igual o menor rango, que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Secretaría General de éste Municipalidad el cumplimiento de la presente resolución, así como la publicación, difusión y archivo de la misma, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, en coordinación con la oficina de Informática o la oficina que haga sus veces, la publicación de la presente resolución, en la Página Web de la Entidad Edil.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA  
Grimaldo Odilon Lastra Campos  
ALCALDE PROVINCIAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Página 2 de 2



## Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreadad.gob.pe](http://www.munipadreadad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 229-2021-MPPA-A

Aguaytía, 09 junio del 2021

#### VISTO:

La estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, El artículo 20 inciso 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de sus servicios de acuerdo con sus necesidades y presupuesto";

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 mediante el cual se creó el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios - CAS - modalidad especial laboral del estado, señala lo siguiente: que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado el en informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH;

Que, la Ley N° 28849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales - establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, pueden ser contratados mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, situación que ha sido propuesta por SERVIR en el Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ; Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, por aplicación de la primera Disposición complementaria final de la Ley N° 29840, señala que "el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluido de la realización del concurso público";





## Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, de acuerdo al criterio de SERVIR, mediante Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC, de fecha 03 de octubre de 2014, las entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP).

En cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias del régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, esta configura una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la Entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación del personal de confianza y directivo;

Que, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad,

Que, con Resolución de Alcaldía N° 065-2021-MPPA-A de fecha 22.01.2021, se designó al **Ing. Ángel Leonardo Flores Villanueva** en el cargo de **Gerente de Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Padre Abad** bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM inciso a) establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ser DESIGNADOS como empleados de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175-Ley Marco del Empleo Público.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 numeral 6) y 17), 26°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del alcalde es designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CESAR a partir de la fecha al **Ing. Ángel Leonardo Flores Villanueva** en el cargo de **Gerente de Acondicionamiento Territorial** de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, **bajo del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios**, regulado por el **Decreto Legislativo N° 1057**, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 065-2021-MPPA.A de fecha 22 de enero del 2021.

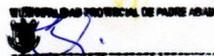
**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DESIGNAR a partir de la fecha al **Ing. Forestal DAVID AARON SIMON SABINO** como **Gerente de Acondicionamiento Territorial** de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, **bajo del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios**, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

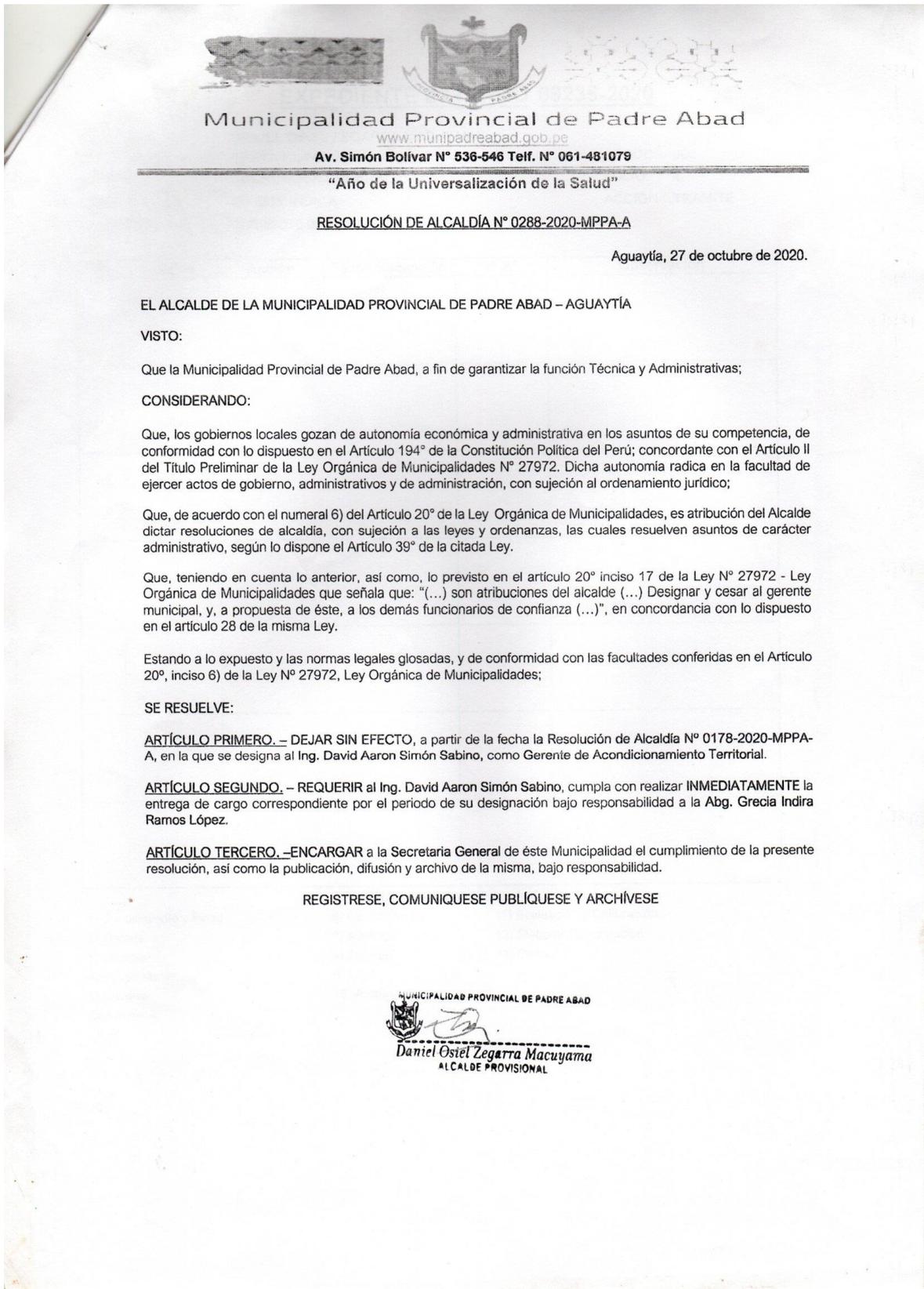
**ARTÍCULO TERCERO.** - DEJAR SIN EFECTO Y EFICACIA LEGAL, a partir de la fecha todo acto administrativo o de administración de igual o menor rango, que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la **Secretaría General** de éste Municipalidad el cumplimiento de la presente resolución, así como la publicación, difusión y archivo de la misma, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la **Oficina de Imagen Institucional**, en coordinación con la oficina de Informática o la oficina que haga sus veces, la publicación de la presente resolución, en la Página Web de la Entidad Edil.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVE**

  
Daniel Oziel Zegarra Macaveña  
ALCALDE PROVISIONAL



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Municipalidad Provincial de Padre Abad

AV. SIMÓN BOLÍVAR N°536 – AGUAYTIA – PADRE ABAD – UCAYALI  
email: [alcaldia@municipadpadreabad.gob.pe](mailto:alcaldia@municipadpadreabad.gob.pe) – Telef. 061481079

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°~~97~~ 2020-MPPA-A

Aguaytía, 29 de Julio del 2020

#### VISTO:

La Resolución Judicial N°03, de fecha 27 de Julio del 2020, en la cual el Juzgado de Investigación Preparatoria – Sede Aguaytía, resuelve Declarar Fundado el Requerimiento de Cese de Prisión Preventiva, a favor del Señor **ROMÁN TENAZOA SECAS**, con ésta disposición se restituye sus derechos constitucionales para la asunción al cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, acorde con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la designación en cargo de confianza exige la permanencia a tiempo completo y dedicación exclusiva de los funcionarios quienes deberán atender de manera permanente las funciones asignadas al cargo que desempeñarán conforme a las facultades conferidas por Ley;

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, a su vez, el artículo 24° de dicha Ley precisa que en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. Lo cual, según lo expresado en el fundamento 10 de la Resolución N° 01218-2016-JNE, de fecha 17 de Octubre del 2016, aquella asunción del cargo se hará directamente, sin necesidad de contar con un acto resolutorio que así lo establezca. En concordancia con lo ya establecido por el Jurado Nacional de Elecciones, en las Resoluciones N°s. 420-2009-JNE, fundamento 8) y Resolución N°0117-2018-JNE, fundamento 5), el teniente alcalde al asumir el despacho de alcaldía por ausencia, ejercerá las funciones políticas, ejecutivas y administrativas del Alcalde;

Que, dicho esto, cabe señalar que, en el presente caso, es de conocimiento público que el electo alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, **ROMAN TENAZOA SECAS**, se encuentra ausente del ejercicio de sus funciones propias desde el 20 de Enero del 2020, producto de la existencia de un mandato de detención vigente, emitido por la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ucayali (Resolución Auto de Vista- de fecha 17 de Enero del 2020);

Que, en ese sentido, dado el artículo 24° numeral 1) de la Ley N°27972, y los lineamientos establecidos por el Jurado Nacional de Elecciones invocados líneas arriba,



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**Municipalidad Provincial de Padre Abad**

AV. SIMÓN BOLÍVAR N°536 – AGUAYTIA – PADRE ABAD – UCAYALI  
email: [alcaldia@municipalidadpadreabad.gob.pe](mailto:alcaldia@municipalidadpadreabad.gob.pe) – Telef. 061481079

corresponde al suscrito sin duda alguna ejercer el cargo de alcalde, de manera directa, y con el pleno ejercicio de las atribuciones políticas, ejecutivas y administrativas del despacho, **artículo 25° de la Ley N° 27972 .....Concluido el mandato de detención a que se refiere el numeral 3), el alcalde o regidor reasume sus funciones en forma automática e inmediata, sin requerir pronunciamiento alguno del concejo municipal:**

Que, el D. Leg. N° 276 y su Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, D.S. N° 005-90-PCM, establece que la designación en los cargos de confianza, es tomando en consideración a su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2020-MPPA-A, se designó al Señor **Ing. ANGEL LEONARDO FLORES VILLANUEVA**, como **Gerente de Acondicionamiento Territorial** de la Municipalidad Provincial de Padre Abad;

Que, conforme a lo normado por los incisos 1), 3) y 17) de la LOM, son atribuciones del Alcalde, entre otras (i) defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; (ii) ejecutar los acuerdos del concejo municipal bajo responsabilidad; y (iii) designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, en cumplimiento de dichas atribuciones; y con el legítimo propósito de salvaguardar la institucionalidad y la correcta marcha de la entidad, en beneficio de la población de la Provincia de Padre Abad y con el afán de lograr los objetivos y metas de la gestión; la máxima autoridad política y administrativa a cargo de la corporación edil, ha considerado por conveniente, reorganizar la plana jerárquica administrativa de la comuna, para cuyo efecto, estima necesario dar por concluida la designación del actual **Gerente de Acondicionamiento Territorial**, designando a un nuevo personal para dicho cargo de confianza y para asumir las responsabilidades que ello acarrea;

Estando a lo expuesto de conformidad por el Artículo 20°, numeral 6), 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas a fines;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha, la designación del Señor **Ing. ANGEL LEONARDO FLORES VILLANUEVA**, en el cargo de confianza de **GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**, agradeciéndole por sus servicios prestados a la Entidad, debiendo proceder con la entrega del cargo, el acervo documentario, los bienes y enseres asignados al nuevo titular de dicho despacho, que por la presente también se le designa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, al Señor **Ing. DAVID AARON SIMON SABINO** en el cargo de confianza de **GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**, a fin de que asuma el cargo con las atribuciones, responsabilidades y funciones establecidas en el ROF y demás documentos de Gestión de la Corporación Edil, recomendándosele ejercer sus funciones con estricta responsabilidad y fiel apego al marco legal vigente.



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Municipalidad Provincial de Padre Abad

AV. SIMÓN BOLÍVAR N°536 – AGUAYTIA – PADRE ABAD – UCAYALI  
email: [alcaldia@municipalidadpadreabad.gob.pe](mailto:alcaldia@municipalidadpadreabad.gob.pe) – Telef. 061481079

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO Y EFICACIA LEGAL**, todo acto administrativo o de administración de igual o menor rango, que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional, en coordinación con la Oficina de Informática o la Oficina que haga sus veces, la publicación de la presente resolución, en la Página Web de la Entidad Edil.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General **NOTIFICAR** un ejemplar de la presente resolución, a los interesados, para los efectos de ley que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE:**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
  
ROMAN TENAZÚA SECAS  
ALCALDE PROVINCIAL

Cc.  
GM.  
GAF.  
GAJ.  
GPPyR.  
GIO.  
SCRH  
Archivo.



## Municipalidad Provincial de Padre Abad

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 002-2020-MPPA-A.**

Aguaytía, 02 de enero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD – AGUAYTÍA;

**VISTO:**

La necesidad institucional de cesar y designar a los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, a fin de garantizar la Gestión Técnica y Administrativa y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a los lineamientos de política de la nueva administración Municipal es necesario realizar la designación de los Funcionarios, a fin de brindar una eficiente gestión municipal en beneficio de la comunidad.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde: "Designar y Cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza"; por lo que en cumplimiento a dicha normativa, a fin de garantizar la gestión técnica y administrativa de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, se hace necesaria designar a los funcionarios de nuestra entidad.

Que, la Municipalidad Provincial de Padre Abad de conformidad con su Manual de Organizaciones y Funciones – M.O.F. vigente en su punto 2.2. se encuentra dentro de su organización funcional de línea la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, es el órgano de línea encargado de programar, ejecutar, coordinar y controlar el cumplimiento de las actividades de acondicionamiento territorial provincial, (...). Está a cargo de un funcionario de confianza, asimismo se encuentra establecido en el Manual de Organizaciones y Funciones – R.O.F. del art. 96° al 98° las funciones competentes al mismo, Gerencia que se encuentra debidamente establecido en el Cuadro de Asignación de Personal – C.A.P. vigente en el de orden N° 123 del Órgano de Línea, Código 25-04-DU-EC, Clasificación EC.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0016-2019-MPPA-A, de fecha 02 de enero del 2019 se designa al Ing. **DAVID AARON SIMON SABINO** como Gerente de Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CESAR, a partir de la fecha al Ing. **DAVID AARON SIMON SABINO** como Gerente de Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR, sin efecto a partir de la fecha la Resolución de Alcaldía N° 0016-2019-MPPA-A, de fecha 02 de enero del 2019 en la que se designa al Ing. **DAVID AARON SIMON SABINO** como Gerente de Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Requerir formalmente al Ing. **DAVID AARON SIMON SABINO**, realice la entrega de cargo e informes correspondientes al periodo de su designación; bajo cargo.

**ARTÍCULO CUARTO:** DESIGNAR, a partir de la fecha en el cargo de Gerente de Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Padre Abad al Arquitecto **HILDER RUDECINDO MUÑOZ ALVARADO**, en mérito a los fundamentos de la parte considerativa, debiendo desempeñar sus funciones de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones - ROF vigente.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, a la Secretaría General hacer de conocimiento de lo resuelto, a las instancias administrativas de esta entidad municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
  
**ROMAN TENAZOA SECAS**  
 ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreabad.gob.pe  
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0016-2019-MPPA-A**

Aguaytía, 02 de Enero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD – AGUAYTIA

VISTO:



La necesidad institucional de designar a los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, a fin de garantizar la Gestión Técnica y Administrativa, y la Carta de Renuncia, de fecha 26 de Diciembre del 2018, sobre la renuncia voluntaria e irrevocable del Gerente de Acondicionamiento Territorial, el Ing. Hilario Arturo Burga Mendoza;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.



Que, de acuerdo a los lineamientos de política de la nueva administración Municipal es necesario realizar la designación de los Funcionarios, a fin de brindar una eficiente gestión municipal en beneficio de la comunidad.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde: **“Designar y Cesar al Gerente Municipal y a, propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza”**, por lo que en cumplimiento a dicha normativa, a fin de garantizar la gestión técnica y Administrativa de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, se hace necesaria designar a los funcionarios de nuestra entidad.



Que, mediante la Carta de Renuncia, de fecha 26 de Diciembre del 2018, referente a la **RENUNCIA voluntaria e irrevocable del Gerente de Acondicionamiento Territorial**, el Ing. Hilario Arturo Burga Mendoza.

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA VOLUNTARIA E IRREVOCABLE**, con efectividad al 26 de Diciembre del 2018, del Ing. Hilario Arturo Burga Mendoza, Gerente de Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR**, a partir de la fecha en el cargo de Gerente de Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, al Ing. DAVID AARON SIMON SABINO, en merito a los fundamentos de la parte considerativa, debiendo desempeñar funciones de acuerdo al MOF y ROF vigente.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a Secretaria General hacer de conocimiento de las instancias administrativas de esta Entidad Municipal.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
  
ROMAN TENAZOA SECAS  
ALCALDE PROVINCIAL

**CONSTRUCTORA Y CONSULTORES NAR EIRL**

RUC N° 20393404532

Domicilio 1: Jr. Malecón Río Aguaytía Mz. N Lte 12 - Provincia Padre Abad – Aguaytía  
Domicilio 2: Jr. Amazonas N° 221 URB. Cercado de Pucallpa (Frente al restaurant D'MARIANAS) Ucayali - Coronel Portillo - Callería

**CONSTANCIA DE TRABAJO**

EL GERENTE GENERAL SR. NOÉ AMBICHO REYES. IDENTIFICADO CON DNI N°00185194, DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORES NAR EIRL, CON RUC N° 20393404532 CON DOMICILIO EN JR. AMAZONAS N°. 221 URB. CERCADO DE PUCALLPA (FRENTE AL RESTAURANT D'MARIANAS) UCAYALI - CORONEL PORTILLO – CALLERÍA.

**HACE CONSTAR:**

Que, el Sr. David Aaron Simón Sabino, identificado con DNI N° 42899831, ha laborado prestando sus servicios personales y laborales como Ambientalista, Topógrafo y Cadista, trabajos específicos de obras civiles, en la empresa que dirijo, desde el (03/01/2011 a 30/06/2011), (01/10/2011 a 30/06/2012) y (01/09/2012 a 30/08/2013) en total 2 años y 3 meses, demostrando durante su permanencia responsabilidad, honestidad y dedicación en las labores que le fueron encomendadas.

Se le expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines y usos que crea por conveniente.

Callería, 02 de Junio del 2015.

CONSTRUCTORA Y CONSULTORES NAR EIRL

  
\_\_\_\_\_  
NOE AMBICHO REYES  
GERENTE

Celular: # 986906898. - Email: [constructoranar.2008@gmail.com](mailto:constructoranar.2008@gmail.com)



I-2901-15

Ucayali - Perú

Exp. Externo N° 19991-2015

## CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 012 -2015-MPCP



Conste por el presente documento, el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEFINITIVO A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA COMUNIDAD NATIVA CALLERIA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI" que celebran: La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, con R.U.C. N° 20154572792, con domicilio Legal en el Jr. Tacna N° 480 del Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento del Ucayali, representada por su Gerente Municipal CPCC. MAXIMO ARMANDO ROMERO OSAMBELA, identificado con D.N.I N° 00098116, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 235-2015-MPCP, de fecha 20/02/2015, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte, la empresa GRUPO VIAJANKA'S E.I.R.L., identificado con RUC N° 20393852446, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo de Consultores de Obras N° C36397 y domicilio legal en el Jr. 7 de Junio N° 127 del Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, debidamente representada por su Sub Gerente Sra. LUZ ENELITA MELENDEZ VASQUEZ, identificada con DNI N° 45265623, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11092294, Asiento N° B00004, del Libro de Empresas Individuales del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, a quien en adelante se le denominará EL CONSULTOR, en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, aprobó las Bases del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 0011-2015-MPCP-CEPCO (Primera Convocatoria) mediante Resolución de Gerencia N° 148-2015-MPCP-GM de fecha 24/03/2015, para la Contratación de Consultoría de Obra para la Elaboración de Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA COMUNIDAD NATIVA CALLERIA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI".



Con fecha 17/04/2015 el Comité Especial Permanente otorgó la Buena Pro a EL CONSULTOR y por ser Postor Único se declaró Consentida la Buena Pro del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 0011-2015-MPCP-CEPCO para la Contratación de Consultoría de Obra para la Elaboración de Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA COMUNIDAD NATIVA CALLERIA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI", siendo el monto adjudicado de S/. 42,279.54 (Cuarenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles) Sin IGV.

1.1. EL CONSULTOR, declara estar constituido de conformidad con el ordenamiento legal vigente para ejecutar la prestación requerida por LA MUNICIPALIDAD, manifestando su conformidad y voluntad de celebrar el presente Contrato.

1.2. El presente Contrato se registrará por lo señalado según las Bases del Proceso de Selección respectivo y en lo no previsto en este Contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes y cuando se utilicen los siguientes términos se entenderá por:

**Ley** : Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria mediante Ley N° 29873.

**Reglamento** : Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado, mediante D.S. N° 184-2008-EF y su modificatoria mediante D.S. N° 138-2012-EF.

**Prestación** : Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA COMUNIDAD NATIVA CALLERIA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI".

### CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del sector Público para el año Fiscal 2015.
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Directiva N° 001-2011-EF/68.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante Ley N° 29873.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia y su Reglamento.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Código Civil Vigente.

En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, de su Reglamento, y sus modificatorias y del Código Civil vigente.

Página 1 de 5

GRUPO VIAJANKA'S E.I.R.L.  
Luz Enelita Meléndez Vasquez  
SUB GERENTE

03



Ucayali - Perú

Exp. Externo N° 19991-2015



**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**  
 Por el presente contrato EL CONSULTOR se obliga a la Elaboración del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA COMUNIDAD NATIVA CALLERIA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI", de acuerdo a los Términos de Referencia, que forman parte integrante de este Contrato.



**CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL**  
 El monto total del servicio materia del presente contrato asciende a la suma de **S/. 42,279.54 (Cuarenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles) Sin IGV**, a todo costo, bajo el sistema de contratación a **SUMA ALZADA**, de acuerdo a lo expresado en las Bases Integradas, Propuesta Técnica y Económica del Consultor y demás documentos, que debidamente suscritos por **EL CONSULTOR** forman parte integrante de éste contrato.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.



**CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**  
**LA MUNICIPALIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONSULTOR** en Nuevos Soles, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos ejecutados, a fin de que **LA MUNICIPALIDAD** cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el Contrato, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento.

En caso de retraso en el pago, **EL CONSULTOR** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

Asimismo, los pagos se realizarán de la siguiente manera:

ENTREGABLES	PAGOS	PLAZOS	PRESENTACION DEL ENTREGABLE
Primer Entregable	20%	20 días calendario, a partir de la suscripción del presente Contrato.	Con la presentación de la Memoria Topográfica, Planos Topográfico, Estudios Hidrológicos e inicio de trámite ante el ANA, según los términos de referencia.
Segundo Entregable	60%	45 días calendario, a partir de la suscripción del presente Contrato.	Con la presentación del Expediente Técnico Completo, según los términos de Referencia y la conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de <b>LA MUNICIPALIDAD</b> .
Tercer Entregable	20%	Aprobación del Estudio.	A la presentación del Expediente Técnico completo (levantada las observaciones), con aprobación mediante Resolución de Alcaldía y/o Resolución de Gerencia.

Si, en caso **EL CONSULTOR** no presentara todo lo solicitado para el Expediente Técnico, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos lo considerará por no presentado el Expediente Técnico, contabilizando todo plazo de ejecución y se efectuará la penalización según Clausula Décima Quinta del Contrato.

En caso que hubiera observaciones en el Expediente Técnico, **EL CONSULTOR** tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días calendario para la absolución de observaciones, desde el día siguiente de haber recibido la documentación con dichas observaciones, caso contrario se aplicará la penalización según Clausula Décima Quinta del Contrato.

Cabe señalar que **EL CONSULTOR** deberá tener en cuenta:

- Todo Informe debe ser ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo con atención de la Gerencia de Infraestructura y Obras.
- Todo cálculo o aseveración, estimación o dato, deberá estar justificado en lo conceptual y en lo analítico; no se aceptarán estimaciones o apreciaciones sin el debido respaldo. **EL CONSULTOR** será el responsable de todos los trabajos y estudios que se realicen, precisándose que las recomendaciones que se den en los términos de referencia no lo eximen de la responsabilidad técnica de todo lo que presente.
- Todas las páginas del Expediente Técnico contarán con la visación y sello del Jefe del Proyecto y la firma de los profesionales que corresponda.
- El Expediente Técnico se deberá adjuntar con su respectivo CD Magnético con la información solicitada (obligatoria).
- EL CONSULTOR** emitirá su comprobante de pago por avances parciales y a la entrega final.
- Garantizar la calidad del Expediente Técnico y responder por el trabajo realizado durante los 3 años siguientes desde la Aprobación del Expediente Técnico mediante Resolución de Alcaldía o Resolución de Gerencia, suscribiendo una Carta Notarial de Compromiso de atender las consultas dentro de los plazos establecidos en las bases.

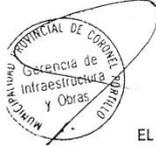
GRUPOMARKA S.R.L.  
 Luz Efraim Meléndez Vásquez  
 SUB GERENTE

04



Ucayali - Perú

Exp. Externo N° 1991-2015



Asimismo, según el Artículo 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala lo siguiente: "Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista serán elevadas por éstos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a ésta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor". Por tanto EL CONSULTOR deberá de firmar una carta notarial de compromiso de atender las consultas en el plazo solicitado.

EL CONSULTOR deberá emitir el Informe Final completo y el estudio definitivo a nivel de Expediente Técnico del Proyecto, además de presentarlo grabado en CD (Disco Compacto), esto incluye textos, gráficos, cuadros y plano en programas Excel, Word, Autocad, etc., según sea el caso.

LA MUNICIPALIDAD, mediante la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, efectuará la supervisión, seguimiento y monitoreo de los trabajos que EL CONSULTOR ejecutará durante el Plazo de vigencia del contrato.



**CLÁUSULA SEXTA: INICIO Y CULMINACION DE LA PRESTACION**  
El plazo de ejecución del servicio es de **Cuarenta y cinco (45) días calendario**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente Contrato. Sin embargo su vigencia se extenderá hasta el consentimiento de la Liquidación Final y se efectúe el pago, en concordancia con el artículo 149° del Reglamento.

**CLÁUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**  
El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, los Términos de Referencia y anexos, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS**  
Por tratarse de un proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, EL CONSULTOR no presentará garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**CLÁUSULA NOVENA: DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS**  
EL CONSULTOR, de acuerdo a su propuesta técnica designó a los siguientes profesionales:

PERSONAL PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO				
N°	Cargo	Apellidos y Nombres	Profesión	N° Colegiatura
01	Jefe de Proyecto	Prudencio Vargas, Edgardo	Ing. Civil	133107
02	Asistente de Jefe de Proyecto	Espinoza Salgado, Eloy Justo	Ing. Civil	69074
03	Especialista en Estudios de Impacto Ambiental	Simón Sabino, David Aaron	Ing. RNR - Mención Forestal	140694
04	Especialista en Estudios Hidrogeológicos	Rojas Hidalgo, Roy	Ing. Geólogo	37507
05	Especialista en Costos y Presupuestos y Estructuras	Esteban Dominguez, Gian Carlo	Ing. Civil	73731
06	Monitoreo y/o Supervisión de los Estudios de Suelo	Cabrera Jump, Juan José	Ing. Civil	84149

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS RECURSOS FÍSICOS**  
EL CONSULTOR, presenta los siguientes recursos físicos:

Cantidad	Descripción	Condición
01	Plotter HP Imp. Formato Ancho DESIGNJET	Propio
02	T120 24" Laptop TOSHIBA	Propio
01	Teodolito Electrónico	Propio
01	Camioneta TUCSON 4X4 marca HYUNDAI	Propio

GRUPO VIAL S.A.S. R.L.  
Luz Estrella Meléndez Viquez  
SUB GERENTE

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**  
La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a EL CONSULTOR un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONSULTOR no cumpliere a cabalidad con la subsanación, LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA MUNICIPALIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

05



Ucayali - Perú

Exp. Externo N° 19991-2015



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Para la Liquidación del Contrato se procederá según lo dispuesto en el Art. 42° de la Ley y el Art.179° del Reglamento; en el caso de que EL CONSULTOR no entregue la liquidación en el plazo previsto, será de responsabilidad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD su elaboración en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo de EL CONSULTOR, el cual corresponderá al 1% del monto contratado. LA MUNICIPALIDAD notificará la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La Liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

En caso que la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra sea sometida a Arbitraje y una vez que se haya emitido el correspondiente Laudo Arbitral y haya quedado consentido, EL CONSULTOR presentará a LA MUNICIPALIDAD en un plazo de quince (15) días calendario la elaboración de la Liquidación del Contrato, teniéndose en cuenta lo establecido en el Laudo Arbitral; en el supuesto caso de que EL CONSULTOR no entregue la liquidación en el plazo previsto, será de responsabilidad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD su elaboración en idéntico plazo, siendo los gastos de elaboración a cargo de EL CONSULTOR.



**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSULTOR**

EL CONSULTOR declara bajo juramento a través del presente contrato, que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA MUNICIPALIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONSULTOR es de 03 años, contabilizados desde la Aprobación del Expediente Técnico mediante Resolución de Alcaldía o de Gerencia, por lo que EL CONSULTOR quedará a disposición de LA MUNICIPALIDAD, para cualquier aclaración, opinión o consulta relacionada con el estudio y/o proyecto, caso contrario será informado al Tribunal de Contrataciones del Estado para su respectiva sanción. EL CONSULTOR se compromete a mantener vigente el domicilio legal y correo electrónico proporcionados a LA MUNICIPALIDAD.



**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención del servicio y las cláusulas para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los artículos 165° y 168° del Reglamento.

Si EL CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA MUNICIPALIDAD le aplicará a EL CONSULTOR una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucren obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía o por el monto diferencial de la propuesta de ser el caso.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

Independientemente a la penalidad por mora, LA MUNICIPALIDAD, está facultada a sancionar a EL CONSULTOR, por incumplimiento de las siguientes infracciones en concordancia al Artículo 166° del Reglamento, estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora, detallándose a continuación las causales de penalidad. Los mismos que se encuentran establecidos en las Bases que son parte integrante del presente contrato:

GRUPO VIALBA & CIA. S.R.L.  
Luz Emilia Vialba Vialba  
SUB GERENTE

CAUSALES DE PENALIDADES		PENALIDADES (*)
N°	CAUSALES	SÍ.
1	Por la Presentación Incompleta del Expediente Técnico (de acuerdo a los Términos de Referencia).	2% del monto contratado
2	Por la presentación del Expediente Técnico sin haber levantado las observaciones realizadas.	2% del monto contratado
3	Por la presentación del Expediente Técnico sin la firma de los Profesionales Especialistas o propuestos.	1% del monto contratado
4	Por presentar el CD, sin la información completa de acuerdo a los Términos de Referencia	3% del monto contratado
5	Por no presentar el CD, en el momento de la presentación del Expediente Técnico.	2% del monto contratado
6	Por no ingresar el Expediente Técnico por mesa de partes de LA MUNICIPALIDAD.	2% del monto contratado

06



Ucayali - Perú  
Exp. Externo N° 19991-2015



7	Por no adjuntar las hojas y planos observados, así como la copia del informe del Evaluador con las observaciones realizadas.	2% del monto contratado
8	Por no presentar su Carta Notarial de compromiso, al momento de la presentación final del Expediente Técnico.	1% del monto contratado
9	Por no presentar las copias de las Cartas de Conformidad, al momento de la presentación final del Expediente Técnico.	1% del monto contratado
10	Por no adjuntar los Formatos de los Anexos N° 04 y N° 05 en el Expediente Técnico.	1% del monto contratado

(\*) Las penalidades se aplicarán por cada caso que se presente en la elaboración del Expediente Técnico.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCION DE CONTRATO**

En caso de incumplimiento por parte de EL CONSULTOR de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA MUNICIPALIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los Art. 40° inciso c) y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA MUNICIPALIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento.



En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONSULTOR hubiera otorgado de conformidad con el Art. 164° del Reglamento, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR**

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONSULTOR, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO**

El egreso que origine el presente Contrato se encontraba garantizado con el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 000077-2015, cuya Cadena Funcional Programática es la siguiente:

- 0083 2235861 4000049 18 040 0089 : Ampliación del Sistema de Agua Potable
- 0087 : Mejoramiento de Abastecimiento de Agua Potable
- 2.6 : Adquisición de Activos No Financieros
- 2.6. 8 1. 3 1 : Elaboración de Expedientes Técnicos
- Fte. Fto. : 5. Recursos Determinados
- Rubro 18 : Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

A fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177°, 179°, 181°, 184°, 199°, 201°, 209°, 210°, 211° y 212° del Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 52.2 del artículo 52° de la Ley, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación Público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato, lugar donde se les notificarán todos los actos que se deriven de la redacción contractual, asimismo EL CONSULTOR autoriza que los actos de notificación se harán vía correo electrónico; declarando que dicha notificación será considerado como válido para su conocimiento y alcances. La eficacia de la modificación del domicilio de una de las partes tendrá lugar al día siguiente de haberse comunicado a la otra parte.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa a los 24 días del mes de Abril del 2015.

Municipalidad Provincial Coronel Portillo  
C.P.A.C. Marco Antonio Romero Osambela  
GERENTE MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD

C.C. O.C.I.

GRUPO MAJANA S.E.I.R.L.  
Luz Estrella Meléndez Vásquez  
EL CONSULTOR

Página 5 de 5



ORDEN DE SERVICIO

0418-2015-OZP

DIA MES AÑO  
07 04 2015

N° Exp. SIAF

O/S N° 0418-2015-OZP

<b>1. DATOS DEL PROVEEDOR</b>		<b>2. CONDICIONES GENERALES</b>	
Señor(es): SIMON SABINO DAVID AARON Dirección: JR. AGUAYTIA MZA. N. LT. 12 U.V. NUEVO AGUAYTIA-UCAYALI-PADRE ABAD		N° Cuadro Adquisic: Tipo de Proceso: DIRECTA N° Contrato:	
RUC: 10428998311	Teléfono:	Fax:	Moneda: SOLES T/C:
Concepto: SERVICIO PRESTADO COMO ESPECIALISTA EN SEGUIMIENTO AMBIENTAL - 03, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN POST ERRADICACION DE LA OFICINA ZONAL PUCALLPA.			

ITEM	CANT.	U.M.	DETALLE	P.U.	IMPORTE
01	1	SERVICIO	SERVICIO PRESTADO COMO ESPECIALISTA EN SEGUIMIENTO AMBIENTAL - 03, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN POST ERRADICACION DE LA OFICINA ZONAL PUCALLPA.  <b>ENTREGABLE:</b> UNICO ENTREGABLE: En un plazo no mayor de 30 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato y/o de recibido la orden de servicio; indicando los servicios desarrollados el mismo que debiera incluir los siguientes productos: * Un plan de trabajo. * 79 formatos para el monitoreo Ambiental del cultivo de cacao, según las muestras por caserio. * Dos ejemplares del informe final de los resultados de las inspecciones ambientales, adjuntando los cuadros en formato excel, incluyendo mapa de dispersion de las 79 parcelas inspeccionadas con su respectivo cuadro de coordenadas en formato Excel y en formato digital.  Conteniendo como mínimo: Antecedentes, Objetivo, desarrollo del tema objeto de la contratación, Resultados, conclusiones y recomendaciones; además dicho informe debiera estar visado en todas sus hojas y rubricado en la hoja final.  Plazo de ejecución: En un plazo no mayor a los 30 días de recibida la O/S Lugar del servicio: Aguaytia - Padre Abad - Ucayali Conformidad: Se encontrará a cargo de la Jefatura de la Oficina Zonal Pucallpa.	4,000.00	4,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL						
Meta / Mnem.	CADENA FUNCIONAL	FFIRb	CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO		TOTAL SI.
				\$	SI.	
078 001 CACAO	0072 3000568 5004292	00	2.3.2.7.2.99 OTROS SERVICIOS SIMILARES.		4,000.00	Exonerado: 4,000.00 V. Vents: I.G.V Total: 4,000.00

Facturar a nombre de: COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS-DEVIDA

Dirección: JR. RAYMONDI N° 348 - PUCALLPA

RUC: 20339267821

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD AREA USUARIA						
 Ysaac Castro Ramirez Eqp. Área Oficina de Coordinación Aguaytia RESPONSABLE ADMINISTRATIVO	 PROVEEDOR	FECHA: <table border="1"> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	DIA	MES	AÑO			
DIA	MES	AÑO						

**NOTA IMPORTANTE:**  
 El proveedor debe adjuntar su Factura copia de la O/S atendida.  
 Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.  
 Nos reservamos el derecho de devolver la mercadería que no este de acuerdo con las especificaciones técnicas.  
 El contratista (Proveedor) se obliga a cumplir con las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento (Art. 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**  
PROVINCIA DE PADRE ABAD- REGION UCAYALI

*"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"*

**GERENCIA MUNICIPAL**

**CONTRATO DE SERVICIOS N° 241-2013-MPPA-A-GM**

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios Personales, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**, con RUC. N° 20188331581, con domicilio legal en la Av. Simón Bolívar N° 536 de la ciudad de Aguaytía; representado por su Gerente Municipal Lic. Adm, LUIS YUNIOR HUARANCA HUALPA, con DNI N° 40490448, con facultades otorgados por el Titular del Pliego según Resolución de Alcaldía N° 001-2012-MPPA-A del 02-01-12 y la Resolución de Alcaldía N° 387-2013, del 08 de Julio del 2013; a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte el Ingeniero DAVID AARON SIMON SABINO, identificado con DNI N° 42899831, con RUC N° 10428998311, con domicilio real en el Jr. Aguaytía N° 494 – J.J.VV. Nuevo Aguaytía Provincia de Padre Abad Región Ucayali; a quien en adelante se le denominará **"EL CONSULTOR"**, bajo los términos y condiciones siguientes:-----

La Constitución Política del Perú.  
Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización  
Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.  
Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013 Ley N° 29951.  
Artículo 1764 y siguientes del Código Civil..  
Resolución de Contraloría N° 195-88-RC

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No 27680 y en concordancia con lo establecido en los artículos I, II y X del Título Preliminar y siguientes de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son gobiernos locales y entidades básicas de la organización del Estado con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, El Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, así mismo el artículo 20° inciso 23 de la referida Ley señala que son atribuciones, del Alcalde celebrar los actos y contratos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Con Código SNIP se declaró viable el PIP 175081 para la elaboración del Expediente Técnico "CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA JUNTA VECINAL BARRIO UNIDO - AGUAYTIA - DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI".

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente documento es contratar por Administración Directa los Servicios Personales de un profesional recaído en EL CONSULTOR para que realice los servicios de Estudio de Impacto Ambiental parte del Expediente Técnico del proyecto de obra: "CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA JUNTA VECINAL BARRIO UNIDO - AGUAYTIA - DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI".

**CLAUSULA TERCERA: MONTO DE LA CONTRAPRESTACION.**

El precio total a pagarse en favor de "EL CONSULTOR" por los servicios indicados será de **S/. 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 Nuevos Soles)** incluido los impuestos de Ley, sin (IGV), servicio brindado en el lugar indicado por "LA MUNICIPALIDAD", cuya cancelación será a la culminación del servicio.

**CLAUSULA CUARTA CONFORMIDAD PRESUPUESTAL**

La Afectación presupuestal de la Cadena Funcional Programática será de la siguiente:

Proyecto "CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA JUNTA VECINAL BARRIO UNIDO - AGUAYTIA - DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI".  
Fuente de Financiamiento Recursos Determinados. Elaboración del Expediente Técnico S/.140,000.00  
Rubro Canon y Sobrecanon, Regalías Renta de Aduanas y Participaciones  
Cadena Funcional 05.016.0035.103760.2167264.  
Según Informe N° 122-2013-PP y R-MPPA

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**  
PROVINCIA DE PADRE ABAD- REGION UCAYALI

*"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"*

**GERENCIA MUNICIPAL**

**CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO Y ENTREGA DEL SERVICIO.**

El plazo del contrato se computará a partir del día siguiente de la suscripción del presente. El servicio a prestar por "EL CONSULTOR" será realizado en el plazo de treinta (30) días calendarios.

**CLAUSULA SEXTA: DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.**

Durante la ejecución del presente contrato "EL CONSULTOR" no podrá alterar ni modificar su propuesta; igualmente no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato; del mismo modo, no podrá transferir a terceros por ningún concepto el derecho de cobranza del precio materia de este contrato.

**CLAUSULA SEPTIMA: DE LA PENALIDAD.**

25. En caso de retraso injustificado de entrega del servicio en los plazos establecidas, sin necesidad de interpretación alguna "EL CONSULTOR" abonará a la "MUNICIPALIDAD", ó esta deducirá del monto que se adeude, una suma por cada día de atraso en el cumplimiento del suministro, hasta alcanzar el 10% del monto total del contrato, y en caso de llegarse a cumplir el monto máximo de la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la formula descrita en el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta sanción, también será aplicada cuando dentro del plazo otorgado a "EL CONSULTOR" no cumpliera con reemplazar las observaciones.

En caso que se llegue a cumplir con el monto máximo de la penalidad por mora, "LA MUNICIPALIDAD" podrá resolver el contrato por incumplimiento, sin perjuicio de exigir el cumplimiento por dicha mora.

26. La partes acuerdan que también se considera "hecho fortuito" o "fuerza mayor" la alteración de la ejecución de la obra o la imposibilidad de continuar con la misma; por razones ajenas a la Entidad Municipal operando la resolución del contrato sin culpa de las partes o sanción alguna a "EL CONSULTOR", no dando lugar a ningún reclamo por parte de ésta última por la vía administrativa o judicial de acuerdo a las circunstancias.

27. Causales de Resolución por causas imputables al contratista:

4. Resolución del Contrato:  
El incumplimiento de las obligaciones por parte de "EL CONSULTOR", determinará que la MUNICIPALIDAD resuelva el contrato, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO.**

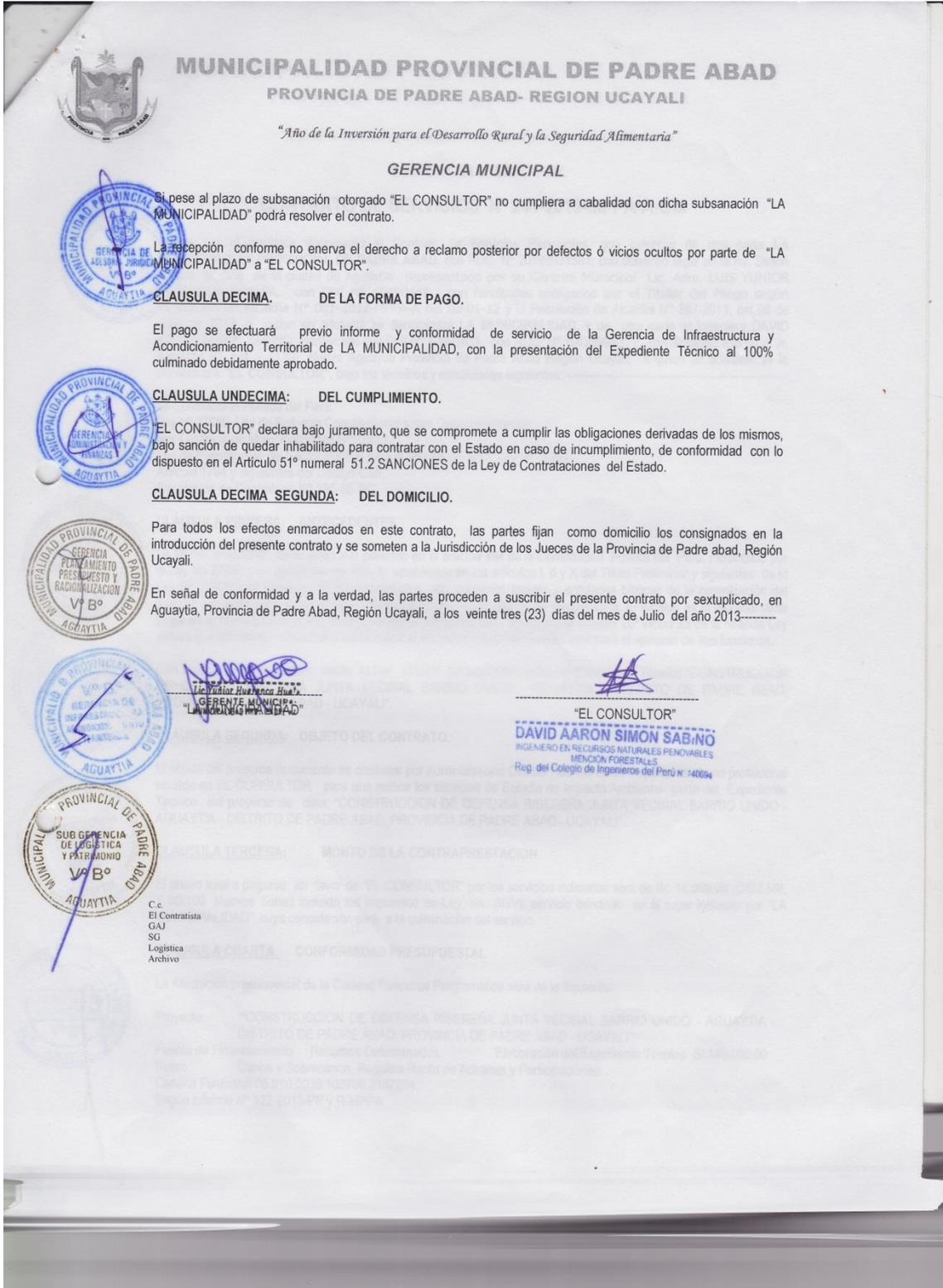
En caso de reiterarse cualquiera de las causales de incumplimiento u otras no indicadas y que ocasione perjuicio a "LA MUNICIPALIDAD", se procederá a la resolución del contrato en aplicación supletoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017.

**CLAUSULA NOVENA: RECEPCION Y CONFORMIDAD.**

"LA MUNICIPALIDAD" a través de la Gerencia de Obras, Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, verificará el cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo dar su conformidad a la recepción de los servicios realizados por "EL CONSULTOR".

Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" a través de su Unidad Formuladora, verificará el avance de la elaboración como parte del mencionado Expediente Técnico, a fin de evitar retraso en el cumplimiento de la entrega en el plazo pactado.

En el caso de que existan observaciones a la entrega del Expediente, se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente, en que consisten estas, dando a "EL CONSULTOR" un plazo máximo de diez (10) días para que subsane dichas observaciones.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**  
PROVINCIA DE PADRE ABAD- REGION UCAYALI

*"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"*

**GERENCIA MUNICIPAL**

**CONTRATO DE SERVICIOS N° 230-2013-MPPA-A-GM**

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios Personales, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**, con RUC. N° 20188331581, con domicilio legal en la Av. Simón Bolívar N° 536 de la ciudad de Aguaytia; representado por su Gerente Municipal Lic. Adm, LUIS YUNIOR HUARANCA HUALPA, con DNI N° 40490448, con facultades otorgados por el Titular del Pliego según Resolución de Alcaldía N° 001-2012-MPPA-A del 02-01-12 y la Resolución de Alcaldía N° 387-2013, del 08 de Julio del 2013; a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte el Ingeniero DAVID AARON SIMON SABINO, identificado con DNI N° 42899831, con RUC N° 10428998311, con domicilio real en el Jr. Aguaytia N° 494 – J.J.VV. Nuevo Aguaytia Provincia de Padre Abad Región Ucayali; a quien en adelante se le denominará **"EL CONSULTOR"**, bajo los términos y condiciones siguientes:-----

La Constitución Política del Perú.  
Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización  
Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.  
Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013 Ley N° 29951.  
Artículo 1764 y siguientes del Código Civil..  
Resolución de Contraloría N° 195-88-RC

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No 27680 y en concordancia con lo establecido en los artículos I, II y X del Título Preliminar y siguientes de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son gobiernos locales y entidades básicas de la organización del Estado con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, El Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, así mismo el artículo 20° inciso 23 de la referida Ley señala que son atribuciones, del Alcalde celebrar los actos y contratos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Con Código SNIP se declaró viable el PIP 249836 para la elaboración del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DE LA CALLE F. BASADRE CDRAS. DEL 01 AL 07 JR. LOS HELECHOS CDRAS. DEL 01 AL 06, CALLE 12, CALLE 11, CALLE SN, JR. 28 DE JULIO Y JR. 14 DE ABRIL DE LA JUNTA VECINAL PAMPA YURAC, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI".

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente documento es contratar por Administración Directa los Servicios Personales de un profesional recaído en EL CONSULTOR para que realice los servicios de Estudio de Impacto Ambiental parte del Expediente Técnico del proyecto de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CALLE F. BASADRE CDRAS. DEL 01 AL 07 JR. LOS HELECHOS CDRAS. DEL 01 AL 06, CALLE 12, CALLE 11, CALLE SN, JR. 28 DE JULIO Y JR. 14 DE ABRIL DE LA JUNTA VECINAL PAMPA YURAC, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI".

**CLAUSULA TERCERA: MONTO DE LA CONTRAPRESTACION.**

El precio total a pagarse en favor de "EL CONSULTOR" por los servicios indicados será de **S/. 10,000.00** (DIEZ MIL Y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de Ley, sin (IGV), servicio brindado en el lugar indicado por "LA MUNICIPALIDAD", cuya cancelación será a la culminación del servicio.

**CLAUSULA CUARTA CONFORMIDAD PRESUPUESTAL**

La Afectación presupuestal de la Cadena Funcional Programática será de la siguiente:

Proyecto	"MEJORAMIENTO DE LA CALLE F. BASADRE CDRAS. DEL 01 AL 07 JR. LOS HELECHOS CDRAS. DEL 01 AL 06, CALLE 12, CALLE 11, CALLE SN, JR. 28 DE JULIO Y JR. 14 DE ABRIL DE LA JUNTA VECINAL PAMPA YURAC, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI".	
Fuente de Financiamiento	Recursos Determinados.	Elaboración del Expediente Técnico S/.100,000.00
Rubro	Fondo de Compensación Municipal	
Cadena Funcional	15.033.0074.104387.2167070.	

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**  
PROVINCIA DE PADRE ABAD- REGION UCAYALI

*"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"*

**GERENCIA MUNICIPAL**

Según Informe N° 120-2013-PP y R-MPPA

**CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO Y ENTREGA DEL SERVICIO.**

El plazo del contrato se computará a partir del día siguiente de la suscripción del presente. El servicio a prestar por "EL CONSULTOR" será realizado en el plazo de treinta (30) días calendarios.

**CLAUSULA SEXTA: DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.**

Durante la ejecución del presente contrato "EL CONSULTOR" no podrá alterar ni modificar su propuesta; igualmente no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato; del mismo modo, no podrá transferir a terceros por ningún concepto el derecho de cobranza del precio materia de este contrato.

**CLAUSULA SEPTIMA: DE LA PENALIDAD.**

22. En caso de retraso injustificado de entrega del servicio en los plazos establecidos, sin necesidad de interpretación alguna "EL CONSULTOR" abonará a la "MUNICIPALIDAD", ó ésta deducirá del monto que se adeude, una suma por cada día de atraso en el cumplimiento del suministro, hasta alcanzar el 10% del monto total del contrato, y en caso de llegarse a cumplir el monto máximo de la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la formula descrita en el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta sanción, también será aplicada cuando dentro del plazo otorgado a "EL CONSULTOR" no cumpliera con reemplazar las observaciones.

En caso que se llegue a cumplir con el monto máximo de la penalidad por mora, "LA MUNICIPALIDAD" podrá resolver el contrato por incumplimiento, sin perjuicio de exigir el cumplimiento por dicha mora.

23. Las partes acuerdan que también se considera "hecho fortuito" o "fuerza mayor" la alteración de la ejecución de la obra o la imposibilidad de continuar con la misma; por razones ajenas a la Entidad Municipal operando la resolución del contrato sin culpa de las partes o sanción alguna a "EL CONSULTOR", no dando lugar a ningún reclamo por parte de ésta última por la vía administrativa o judicial de acuerdo a las circunstancias.

24. Causales de Resolución por causas imputables al contratista:

4. Resolución del Contrato:  
El incumplimiento de las obligaciones por parte de "EL CONSULTOR", determinará que la MUNICIPALIDAD resuelva el contrato, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO.**

En caso de reiterarse cualquiera de las causales de incumplimiento u otras no indicadas y que ocasionen perjuicio a "LA MUNICIPALIDAD", se procederá a la resolución del contrato en aplicación supletoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017.

**CLAUSULA NOVENA: RECEPCION Y CONFORMIDAD.**

"LA MUNICIPALIDAD" a través de la Gerencia de Obras, Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, verificará el cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo dar su conformidad a la recepción de los servicios realizados por "EL CONSULTOR".

Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" a través de su Unidad Formuladora, verificará el avance de la elaboración como parte del mencionado Expediente Técnico, a fin de evitar retraso en el cumplimiento de la entrega en el plazo pactado.

En el caso de que existan observaciones a la entrega del Expediente, se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente, en que consisten estas, dando a "EL CONSULTOR" un plazo máximo de diez (10) días para que subsane dichas observaciones.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**  
 PROVINCIA DE PADRE ABAD- REGION UCAYALI

*"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"*

**GERENCIA MUNICIPAL**

CONTRATO DE SERVICIOS N° 230-2013-MPPA-A-GM

Si pese al plazo de subsanación otorgado "EL CONSULTOR" no cumpliera a cabalidad con dicha subsanación "LA MUNICIPALIDAD" podrá resolver el contrato.

La recepción conforme no enerva el derecho a reclamo posterior por defectos ó vicios ocultos por parte de "LA MUNICIPALIDAD" a "EL CONSULTOR".

**CLAUSULA DECIMA. DE LA FORMA DE PAGO.**

El pago se efectuará previo informe y conformidad de servicio de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de LA MUNICIPALIDAD, con la presentación del Expediente Técnico al 100% culminado debidamente aprobado.

**CLAUSULA UNDECIMA: DEL CUMPLIMIENTO.**

"EL CONSULTOR" declara bajo juramento, que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas de los mismos, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51° numeral 51.2 SANCIONES de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO.**

Para todos los efectos enmarcados en este contrato, las partes fijan como domicilio los consignados en la introducción del presente contrato y se someten a la Jurisdicción de los Jueces de la Provincia de Padre abad, Región Ucayali.

En señal de conformidad y a la verdad, las partes proceden a suscribir el presente contrato por sextuplicado, en Aguaytía, Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, a los veinte tres (23) días del mes de Julio del año 2013-----

*[Stamps: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, GERENCIA MUNICIPAL, AGUAYTIA]*

*[Signature: Gerente Municipal]*

*[Signature: EL CONSULTOR]*

**"EL CONSULTOR"**  
**DAVID AARON SIMON SABINO**  
 INGENIERO EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES  
 MENCION FORESTALES  
 Reg del Colegio de Ingenieros del Peru N° 140694

**OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es contratar los servicios de consultoría para el estudio de factibilidad y el diseño de un proyecto de mejoramiento de la calle F. BARRERA CORAS DEL 01 AL 07 JR. LOS HELICROS CORAS DEL 01 AL 05 CALLE 12 CALLE 11 CALLE 10 CALLE 09 JR. 26 DE JUNIO Y JR. 14 DE ABRIL DE LA JUNTA VECINAL PAMPA JURAC, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI.

**CLAUSULA TERCERA: MONTO DE LA CONTRAPRESTACION**

El monto del presente contrato es de S/ 19,000.00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS CERO) con cargo a la Ley N° 27071, sus modificatorias y el reglamento de la Ley N° 27071.

**CLAUSULA CUARTA: CONFORMIDAD PRESUPUESTAL**

La aprobación presupuestal de la Comisión Ejecutiva Regional será de la siguiente:

Proyecto: MEJORAMIENTO DE LA CALLE F. BARRERA CORAS DEL 01 AL 07 JR. LOS HELICROS CORAS DEL 01 AL 05 CALLE 12 CALLE 11 CALLE 10 CALLE 09 JR. 26 DE JUNIO Y JR. 14 DE ABRIL DE LA JUNTA VECINAL PAMPA JURAC, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI

Fuente de Financiamiento: Recursos Designados

Requisito: Elaboración del Expediente Técnico N° 1001/0002

Requisito: Fondo de Compensación Municipal

Código Financiero: 15240074 100107 216700

C.c.  
 El Contratista  
 GAF  
 SG  
 Logística  
 Archivo

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**  
**PROVINCIA DE PADRE ABAD- REGION UCAYALI**

*"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"*

**GERENCIA MUNICIPAL**

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios Personales, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, con RUC. N° 20188331581, con domicilio legal en la Av. Simón Bolívar N° 536 de la ciudad de Aguaytía; representado por su Gerente Municipal Lic. Adm. LUIS YUNIOR HUARANCA HUALPA, con DNI N° 40490448, con facultades otorgados por el Titular del Pliego según Resolución de Alcaldía N° 001-2012-MPPA-A del 02-01-12, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, y de otra parte el Ingeniero DAVID AARON SIMON SABINO, identificado con DNI N° 42899831, con RUC N° 10428998311, con domicilio real en el Jr. Aguaytía N° 494 - J.J.VV. Nuevo Aguaytía Provincia de Padre Abad Región Ucayali; a quien en adelante se le denominará "EL CONSULTOR", bajo los términos y condiciones siguientes:-----

La Constitución Política del Perú.  
 Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización  
 Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.  
 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013 Ley N° 29951.  
 Artículo 1764 y siguientes del Código Civil..  
 Resolución de Contraloría N° 195-88-RC

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No 27680 y en concordancia con lo establecido en los artículos I, II y X del Título Preliminar y siguientes de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son gobiernos locales y entidades básicas de la organización del Estado con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, El Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, así mismo el artículo 20° inciso 23 de la referida Ley señala que son atribuciones, del Alcalde celebrar los actos y contratos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Con Código SNIP se declaró viable el PIP 250898 para la elaboración del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DE LA CALLE 23 MZ. 28-29, 24-25, 23-22 y 15-16, CALLE 18A, CALLE 19A, CALLE SAN PEDRO MZ. 14-15 Y 12-16, CALLE 22 MZ. F2-G2, 30,31 Y 12 DE LA JUNTA VECINAL LA MARINA, CIUDAD DE AGUAYTIA, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI".

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente documento es contratar por Administración Directa los Servicios Personales de un profesional recaído en EL CONSULTOR para que realice los servicios de Estudio de Impacto Ambiental parte del Expediente Técnico del proyecto de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CALLE 23 MZ. 28-29, 24-25, 23-22 y 15-16, CALLE 18A, CALLE 19A, CALLE SAN PEDRO MZ. 14-15 Y 12-16, CALLE 22 MZ. F2-G2, 30,31 Y 12 DE LA JUNTA VECINAL LA MARINA, CIUDAD DE AGUAYTIA, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI".

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO DE LA CONTRAPRESTACION.**

El precio total a pagarse en favor de "EL CONSULTOR" por los servicios indicados será de **S/. 8,000.00** (OCHO MIL Y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de Ley, sin (IGV), servicio brindado en el lugar indicado por "LA MUNICIPALIDAD", cuya cancelación será a la culminación del servicio.

Los recibos de honorarios se emitirán en moneda nacional a nombre de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**CLÁUSULA CUARTA CONFORMIDAD PRESUPUESTAL**  
 La Afectación presupuestal de la Cadena Funcional Programática será de la siguiente:

Proyecto : "MEJORAMIENTO DE LA CALLE 23 MZ. 28-29, 24-25, 23-22 y 15-16, CALLE 18A, CALLE 19A, CALLE SAN PEDRO MZ. 14-15 Y 12-16, CALLE 22 MZ. F2-G2, 30,31 Y 12 DE LA JUNTA VECINAL LA MARINA, CIUDAD DE AGUAYTIA, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI".

Fuente de Financiamiento Recursos Determinados. Elaboración del Expediente Técnico S/. 100.000.00  
 Rubro Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones  
 Cadena Funcional 15.036.0074.106747.2176823

Según Informe N° 078-2013-PP y R-MPPA

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**  
PROVINCIA DE PADRE ABAD- REGION UCAYALI

*"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"*

**GERENCIA MUNICIPAL**

**CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO Y ENTREGA DEL SERVICIO.**

El plazo del contrato se computará a partir del día siguiente de la suscripción del presente. El servicio a prestar por "EL CONSULTOR" será realizado en el plazo de treinta (30) días calendarios.

**CLAUSULA SEXTA: DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.**

Durante la ejecución del presente contrato "EL CONSULTOR" no podrá alterar ni modificar su propuesta; igualmente no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato; del mismo modo, no podrá transferir a terceros por ningún concepto el derecho de cobranza del precio materia de este contrato.

**CLAUSULA SEPTIMA: DE LA PENALIDAD.**

25. En caso de retraso injustificado de entrega del servicio en los plazos establecidas, sin necesidad de interpretación alguna "EL CONSULTOR" abonará a la "MUNICIPALIDAD", o esta deducirá del monto que se adeude, una suma por cada día de atraso en el cumplimiento del suministro, hasta alcanzar el 10% del monto total del contrato, y en caso de llegarse a cumplir el monto máximo de la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la formula descrita en el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta sanción, también será aplicada cuando dentro del plazo otorgado a "EL CONSULTOR" no cumpliera con reemplazar las observaciones.

En caso que se llegue a cumplir con el monto máximo de la penalidad por mora, "LA MUNICIPALIDAD" podrá resolver el contrato por incumplimiento, sin perjuicio de exigir el cumplimiento por dicha mora.

26. La partes acuerdan que también se considera "hecho fortuito" o "fuerza mayor" la alteración de la ejecución de la obra o la imposibilidad de continuar con la misma; por razones ajenas a la Entidad Municipal operando la resolución del contrato sin culpa de las partes o sanción alguna a "EL CONSULTOR", no dando lugar a ningún reclamo por parte de ésta última por la vía administrativa o judicial de acuerdo a las circunstancias.

27. Causales de Resolución por causas imputables al contratista:

4. Resolución del Contrato:  
El incumplimiento de las obligaciones por parte de "EL CONSULTOR", determinará que la MUNICIPALIDAD resuelva el contrato, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO.**

En caso de reiterarse cualquiera de las causales de incumplimiento u otras no indicadas y que ocasione perjuicio a la MUNICIPALIDAD, se procederá a la resolución del contrato en aplicación supletoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017.

**CLAUSULA NOVENA: RECEPCION Y CONFORMIDAD.**

"LA MUNICIPALIDAD" a través de la Gerencia de Obras, Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, verificará el cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo dar su conformidad a la recepción de los servicios realizados por "EL CONSULTOR".

Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" a través de su Unidad Formuladora, verificará el avance de la elaboración como parte del mencionado Expediente Técnico, a fin de evitar retraso en el cumplimiento de la entrega en el plazo pactado.

En el caso de que existan observaciones a la entrega del Expediente, se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente, en qué consisten estas, dando a "EL CONSULTOR" un plazo máximo de diez (10) días para que subsane dichas observaciones.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA  
 Av. Simón Bolívar 536 - 546 Telf. 481079 RUC 20188331581  
 E-mail: [mppa\\_log@hotmail.com](mailto:mppa_log@hotmail.com)

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

### CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

N° 005-2011-MPPA-A - SNIP 158283

Conste por el presente Contrato de Locación de Servicios, que suscriben de una parte, la MUNICIPALIDAD Provincial de Padre Abad - AGUAYTIA, con RUC. N° 20188331581, con domicilio legal en la Av. Simón Bolívar N° 536-546, debidamente representado por el **Lic. Adm. LUIS YUNIOR HUARANCA HUALPA** identificado con DNI N° 40490448 con facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2011-MPPA-A, de fecha 03 de Enero del 2011, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y de otra parte el **Sr. SIMON SABINO DAVID AARON**, identificado con. DNI. N° 42899831 RUC. N° 10428998311, con domicilio en Mz. D Int. A Lt. 05 PP.JJ. Jesús Alberto Paez - Tingo María - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "EL LOCADOR" bajo los términos de las cláusulas siguientes:

**PRIMERA :** LA MUNICIPALIDAD, en atribución a sus facultades conferidas en el Art. 20 numeral 23) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contrata los servicios del LOCADOR, como Especialista en Estudio de Impacto Ambiental, para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Del Jr. F. Basadre Cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7, Jr. Shiringal Cdra. N° 01, Jr. Los Helechos Cdra. N° 01, Jr Las Capironas Cuadra N° 01 en la Junta Vecinal Pampa Yurac, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad - Ucayali"; labores solicitadas mediante requerimiento de fecha 26/01/2011, de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial.

**SEGUNDA :** EL LOCADOR, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Es responsable de la correcta elaboración Estudio de Impacto Ambiental. Para el Expediente Técnico.
2. Responder por los daños y perjuicios que ocasione a los bienes de la Municipalidad con el Objetivo de la prestación del Servicio
3. Mantener la Confidencialidad de la Información y/o documentación a la cual tenga acceso por motivo de la ejecución de Servicio.

**TERCERA:** El presente contrato tendrá vigencia de 30 días calendarios, contados a partir del día siguiente de su suscripción, concluyendo sin necesidad de comunicación alguna; renovables según necesidad de servicio.

**CUARTA:** En contraprestación por el servicio prestado el locador recibirá la retribución económica ascendente a la suma de **S/. 7,000.00 (SIETE MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)**. La misma que será cancelado con la presentación del Estudio de Impacto Ambiental del Expediente Técnico, previo informe de conformidad del servicio prestado con el V° B° del Jefe de Proyecto

**QUINTA:** Los gastos que ocasiona el presente contrato serán afectados a la partida.

**PROYECTO** - "Mejoramiento Del Jr. F. Basadre Cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7, Jr. Shiringal Cdra. N° 01, Jr. Los Helechos Cdra. N° 01, Jr Las Capironas Cuadra N° 01 en la Junta Vecinal Pampa Yurac, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad - Ucayali". **RECURSOS DETERMINADOS**

**SEXTA:** Ambas partes acuerdan y reconocen que el presente contrato no es propio del Régimen Laboral del Sector Público ni privado por **NO EXISTIR VINCULO DE NATURALEZA LABORAL** sino que constituye en un Contrato de Locación de Servicios regulados en los Artículos N° 1764 y siguiente del Código Civil, así como por la cuarta Disposición Complementaria y final del Código Procesal Civil y la Ley de Presupuesto Publico del 2011; consiguientemente no generado Beneficios Laborales de ninguna índole.

**SEPTIMA:** El Locador declara bajo juramento no mantener ningún vínculo de parentesco ni consanguinidad hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio, con el Alcalde, miembros del consejo municipal y funcionarios.

**OCTAVA:** Ambas partes acuerdan que la MUNICIPALIDAD, podrá resolver unilateralmente el presente contrato sin necesidad de justificación alguna por convenir a sus intereses y/o motivos presupuestales, sin pago de indemnización por concepto alguno o por el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula segunda del presente contrato.

Av. Simón Bolívar 536 Telefax 061-481073



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA  
Av. Simón Bolívar 536 - 546 Telf. 481079 RUC 20188331581  
E-mail: mppa\_log@hotmail.com  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

**NOVENA:** Las partes acuerdan que se someten a la jurisdicción de jueces de la Provincia de Padre Abad - Aguaytia, renunciando expresamente al fuero de sus domicilios.  
En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Aguaytia, a los Veintiséis días del mes de Enero del año 2011.



MUNICIPALIDAD PROV. PADRE ABAD  
*[Signature]*  
Lic. LUIS Y. MORALES HUAPU  
GERENTE MUNICIPAL

*[Signature]*

Bach. Ing. SIMON SABINO DAVID AARON  
CONTRATADO



Av. Simón Bolívar 536 Telefax 061-481073



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD -AGUAYTIA  
 Av. Simón Bolívar 536 - 546 Telf. 481079 RUC 20188331581  
 E-mail: mppa\_log@hotmail.com  
 "Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

---

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

**N° 005-2011-MPPA-A - SNIP 158303**

Conste por el presente Contrato de Locación de Servicios, que suscriben de una parte, la MUNICIPALIDAD Provincial de Padre Abad – AGUAYTIA, con RUC. N° 20188331581, con domicilio legal en la Av. Simón Bolívar N° 536-546, debidamente representado por el **Lic. Adm. LUIS YUNIOR HUARANCA HUALPA** identificado con DNI N° 40490448 con facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2011-MPPA-A, de fecha 03 de Enero del 2011 ,a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y de otra parte el **Sr. SIMON SABINO DAVID AARON**, identificado con. DNI. N° 42899831 RUC. N° 10428998311, con domicilio en Mz. D Int. A Lt. 05 PP.JJ. Jesús Alberto Paez – Tingo María - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "EL LOCADOR" bajo los términos de las cláusulas siguientes:

**PRIMERA :** LA MUNICIPALIDAD, en atribución a sus facultades conferidas en el Art. 20 numeral 23) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contrata los servicios del LOCADOR, como Especialista en Estudio de Impacto Ambiental, para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Del Jr. Las Palmeras Cd. 1,2,3 y 4, Calle N° 7 Cd. 1, Calle N° 6 Cd. 1, Calle N° 4 Cd. 1 Calle 1° Cd. 2, y Malecón Las Palmeras Cd. 1 y 2 EN LA Junta Vecinal Las Palmeras, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad - Ucayali"; labores solicitadas mediante requerimiento de fecha 26/01/2011, de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial.

**SEGUNDA :** EL LOCADOR, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Es responsable de la correcta elaboración Estudio de Impacto Ambiental. Para el Expediente Técnico.
2. Responder por los daños y perjuicios que ocasione a los bienes de la Municipalidad con el Objetivo de la prestación del Servicio
3. Mantener la Confidencialidad de la Información y/o documentación a la cual tenga acceso por motivo de la ejecución de Servicio.

**TERCERA:** El presente contrato tendrá vigencia de 30 días calendarios, contados a partir del día siguiente de su suscripción, concluyendo sin necesidad de comunicación alguna; renovables según necesidad de servicio.

**CUARTA:** En contraprestación por el servicio prestado el locador recibirá la retribución económica ascendente a la suma de **S/ 7,000.00 (SIETE MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)**. La misma que será cancelado con la presentación del Estudio de Impacto Ambiental del Expediente Técnico, previo informe de conformidad del servicio prestado con el V° B° del Jefe de Proyecto

**QUINTA:** Los gastos que ocasiona el presente contrato serán afectados a la partida.  
**PROYECTO** – "Mejoramiento Del Jr. Las Palmeras Cd. 1,2,3 y 4, Calle N° 7 Cd. 1, Calle N° 6 Cd. 1, Calle N° 4 Cd. 1 Calle 1° Cd. 2, y Malecón Las Palmeras Cd. 1 y 2 EN LA Junta Vecinal Las Palmeras, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad - Ucayali". **RECURSOS DETERMINADOS**

**SEXTA:** Ambas partes acuerdan y reconocen que el presente contrato no es propio del Régimen Laboral del Sector Público ni privado por **NO EXISTIR VINCULO DE NATURALEZA LABORAL** sino que constituye en un Contrato de Locación de Servicios regulados en los Artículos N° 1764 y siguiente del Código Civil, así como por la cuarta Disposición Complementaria y final del Código Procesal Civil y la Ley de Presupuesto Publico del 2011; consiguientemente no generado Beneficios Laborales de ninguna índole.

**SEPTIMA:** El Locador declara bajo juramento no mantener ningún vínculo de parentesco ni consanguinidad hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio, con el Alcalde, miembros del consejo municipal y funcionarios.

**OCTAVA:** Ambas partes acuerdan que la MUNICIPALIDAD, podrá resolver unilateralmente el presente contrato sin necesidad de justificación alguna por convenir a sus intereses y/o motivos presupuestales, sin pago de indemnización por concepto alguno o por el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula segunda del presente contrato.

Av. Simón Bolívar 536 Telefax 061-481073



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD -AGUAYTIA  
Av. Simón Bolívar 536 - 546 Telf. 481079 RUC 20188331581  
E-mail: mppa\_log@hotmail.com  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

**NOVENA:** Las partes acuerdan que se someten a la jurisdicción de jueces de la ciudad de la Provincia de Padre Abad – Aguaytía, renunciando expresamente al fuero de sus domicilios.  
En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Aguaytía, a los Ventiseis días del mes de Enero del año 2011.



MUNICIPALIDAD PROV. PADRE ABAD  
*[Signature]*  
Lic. Adm. Luis E. Moranca Hualpa  
GERENTE MUNICIPAL

*[Signature]*

Bach. Ing. SIMON SABINO DAVID AARON  
CONTRATADO



Av. Simón Bolívar 536 Telefax 061-481073



CONSTRUCTORA Y CONSULTORES NAR EIRL RUC N° 20393404532  
 Domicilio: Jr. Malecón Río Aguaytía Mz. N Lte 12 - Aguaytía Celular: 945228911, RPM  
 #945228911 Email: amignoe\_1@hotmail.com

**CONTRATO SERVICIOS N°.005-2011-EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORES NAR E.I.R.L.**

Consta por el presente documento que se extiende por triplicado, el presente Contrato de Trabajo por tiempo Indeterminado; que celebran de conformidad con el Art. 63 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral (en lo sucesivo LPCL), aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, que celebra de una parte la Empresa "CONSTRUCTORA Y CONSULTORES NAR E.I.R.L.", con R.U.C. N° 20393404532, domiciliado en el Jr. Malecón Río Aguaytía Mz. "N" Lte. 12, Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali; representada por su Gerente General, **NOE AMBICHO REYES**, Identificado con D.N.I. N°. 00185194, Domiciliado en el Jr. Malecón Río Aguaytía, Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, a quien adelante se le denominará "EL EMPLEADOR" y de otra parte el Señor **DAVID AARON SIMÓN SABINO**, Documento Nacional de Identidad N 42899831, domiciliado en el Jr. Aguaytía N° 494 - Aguaytía de nacionalidad peruano, de estado civil soltero a quien en adelante se le denominará **EL EMPLEADO** en los términos y condiciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** La Empresa "CONSTRUCTORA Y CONSULTORES NAR E.I.R.L." es una Empresa donde su objeto o actividad social es la de venta de bienes, prestación de servicios y Ejecución de Obras Civiles, Consultorios de Obras Civiles y otras.

**SEGUNDO:** La Empresa "CONSTRUCTORA Y CONSULTORES NAR E.I.R.L." Tiene la necesidad de contratar un especialista forestal e ambiental -, por **TIEMPO INDETERMINADO**, a partir del 01 de Setiembre del año 2012 - para que le preste servicios en calidad de EMPLEADO.

**OBJETO DEL CONTRATO**

**TERCERO:** Por lo Señalado en la cláusula precedente, el **EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **EMPLEADO** para los fines específicos de la ejecución de obras civiles Las funciones que desempeñen, EL EMPLEADO serán desarrolladas en el ámbito de la Ejecución y Consultoría de Obras de la Empresa mencionada. Debiendo éste someterse al cumplimiento estricto de la labor a la cual ha sido contratado y a las directivas que emanen del Empleador.

**JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO**

**CUARTO:** Las partes estipulan que la jornada y el horario laboral del EMPLEADO serán de lunes sábado por 8 horas diarias haciendo un total de 48 horas semanales y con 60 minutos de refrigerio diarios que no forma parte de la citada jornada excepto de los días feriados.

**REMUNERACIÓN**

**QUINTO:** El EMPLEADO percibirá como Contraprestación de Servicio una remuneración mensual ascendente a la suma de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos

CONSTRUCTORA Y CONSULTORES NAR EIRL  
 Noe Ambicho Reyes  
 GERENTE



CONSTRUCTORA Y CONSULTORES NAR E.I.R.L. RUC N° 20393404532  
 Domicilio: Jr. Malecón Río Aguaytía Mz. N Lte 12 - Aguaytía Celular: 945228911, RPM  
 #945228911 Email: amigonoe\_1@hotmail.com

con 00/100 Nuevos Soles), durante el tiempo de duración de la relación laboral, así como los beneficios que por Ley le corresponde.

Las ausencias injustificadas por parte del trabajador implican la pérdida de la remuneración proporcionalmente a la duración de dicha ausencia sin perjuicio del ejercicio de las facultades disciplinarias propias del Empleador previstas en la Legislación Laboral y Normas Internas del Empleador.

#### DURACIÓN DEL CONTRATO

##### **SEXTO:**

El plazo de vigencia del contrato es de un **tiempo indeterminado**, debiéndose paralizar cuando la Empresa no cuente con **ACTIVIDAD**.

#### OBLIGACIONES DEL EMPLEADO

**SÉPTIMO:** El EMPLEADO se compromete a cumplir con lealtad y eficiencia las labores principales, conexas y complementarias, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad, y velando por los intereses del empleador.

Así mismo, deberá ejercer las funciones propias de su cargo con la mayor diligencia y responsabilidad.

**OCTAVO:** Por medio del presente contrato, el empleado se Obliga a cumplir con las funciones, ordenes e Instrucciones del Empleador.

**NOVENO:** El Empleado se compromete, Igualmente, Mantener en secreto toda información técnica, comercial - y/o de cualquier índole. Estas obligaciones subsistirán aun después de terminada el vínculo laboral, este incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, así como la responsabilidad penal por el delito previsto en el artículo 165 del código penal.

#### OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

**DÉCIMO:** El empleador se compromete a brindar todas las obligaciones que por ley convenga.

#### OTRAS

**DÉCIMO PRIMERO:** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo establecido en las disposiciones generales que regulan los contratos de trabajo.

Firmado en Aguaytía a los 01 días del Mes de Setiembre del 2012.

CONSTRUCTORA Y CONSULTORES NAR E.I.R.L.

NOE AMBICRO REYES

DNI: 00185194

Gerente

DAVID AARON SIMON SABINO  
 INGENIERO EN RECURSOS NATURALES  
 REG. del Colegio de Ingenieros del Perú N° 14821

DAVID AARÓN SIMÓN SABINO

DNI: 42899831

Empleado



**Municipalidad Provincial de Padre Abad**  
AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536-546 – Telefax N° 061-481079  
Correo electronico: [muni\\_padreabad@yahoo.es](mailto:muni_padreabad@yahoo.es)  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

*"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"*

**CONSTANCIA DE TRABAJO**

El que suscribe **Ing. WALDIR RODRIGUEZ TELLO**, registro CIP N° 73706, identificado con DNI N° 23016895, Gerente de Desarrollo Económico y Social de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**.

**HACE CONSTAR:**

Que el **Ing. DAVID AARON SIMON SABINO**, identificado con DNI N° 42899831, ha laborado como **EXTENSIONISTA** en el proyecto "Mejoramiento de capacidades productivas del cultivo de plátano en el valle del Río Aguaytía, Provincia de Padre Abad – Ucayali", ejecutado por la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en la modalidad de **LOCADOR**, desde el 1 de Mayo hasta 31 de Diciembre del 2015.

Así mismo durante el tiempo de su permanencia ha demostrado eficiencia, eficacia, responsabilidad y espíritu de colaboración en las labores asignadas.

Se expide el presente documento para los fines que se crea conveniente.

Aguaytía, 31 de diciembre del 2015

MUNICIPALIDAD PROV. DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA  
  
Ing. Waldir Rodriguez Tello  
Gerente de Desarrollo Económico y Social



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
=AGUAYTÍA=  
Av. Simón Bolívar N° 536-546 - Telefax N°061- 481079  
Correo electrónico [muni\\_padreabad@yahoo.es](mailto:muni_padreabad@yahoo.es)  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

## CONSTANCIA DE TRABAJO

El que suscribe **Ing. CESAR ALBERTO CANCHO CAMARENA**, registro CIP N° 125139, identificado con DNI N°, 20120179, Gerente de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

### HACE CONSTAR:

Que el Ing. DAVID AARON SIMON SABINO, Identificado con DNI N° 42899831, ha laborado como **Extensionista** en el Proyecto "Mejoramiento de capacidades productivas del cultivo de plátano en el Valle del Rio Aguaytía, Provincia de Padre Abad - Ucayali", ejecutado por la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en la modalidad de servicio específico, desde el 24 de marzo hasta 31 de diciembre del 2014.

Así mismo durante el tiempo de su permanencia ha demostrado eficiencia, responsabilidad y espíritu de colaboración en las tareas asignadas.

Se expide el presente documento para los fines que se estime pertinente.

Aguaytía, 31 de Diciembre del 2014





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
=AGUAYTIA=  
Av. Simón Bolívar N° 536 - 546 - Telefax N° 061-481079  
Correo Electronico:muni\_padrecabad@yahoo.es  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

"Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"

### CONSTANCIA DE TRABAJO

El que Suscribe Ing. **Cesar Alberto Cancho Camarena**, Registro CIP N° 125139, identificado con DNI N° 20120179, Gerente de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

#### HACE CONSTAR:

Que el Sr. DAVID AARÓN SIMÓN SABINO; identificado con DNI N° 42899831 ha laborado como Extensionista del Proyecto: "Mejoramiento de las capacidades productivas y asociativas en la cadena de valor del Platano en el Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad" ejecutado por la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en la Modalidad de Servicio específico, desde el 14 de Marzo hasta el 31 de Diciembre del 2013.

Asimismo durante el tiempo de su permanencia ha demostrado eficiencia, responsabilidad y espíritu de colaboración en las tareas asignadas.

Se expide el presente documento para los fines que el interesado estime pertinente.

Aguaytía, 26 de Febrero del 2014





## ASOCIACION DE PALMICULTORES DE SHAMBILLO "ASPASH"

ACOPIO Y PROCESAMIENTO DE PALMA ACEITERA  
RUC: 20352393089

### CONTRATO LOCACION DE SERVICIO

Conste por el presente documento, el Contrato de locación de servicios, que celebran de una parte, La Asociación de Palmicultores de Shambillo, (ASPASH) con RUC N° 20352393089, domiciliada en C.F. Km. 178 Boquerón, distrito y provincia de Padre Abad – Ucayali, representada por su Vice Presidente. **Sr. ESTEBAN SOCRATES ESPINOZA ALBORNOZ**, identificado con **DNI N° 22735044** en adelante "**EL COMITENTE**", y de otra parte el **Sr. SIMON SABINO DAVID AARON**, con DNI N° 42899831, con domicilio en Aguaytia MZ. N LT.12, distrito y provincia de Padre Abad, departamento Ucayali; en adelante **EL LOCADOR**, de conformidad con los términos siguientes:

**PRIMERO: LA ASOCIACION**, es una Institución Civil de carácter privado y sin fines de lucro, cuyo objetivo es aprovechar los recursos locales existentes que se orientan a desarrollar una economía rentable alternativa a los cultivos ilícitos de coca y para organizar el desarrollo y consolidación del cultivo de la palma aceitera en el valle de Shambillo y la región Ucayali

**SEGUNDO: EL LOCADOR**, declara tener experiencia necesaria, es una persona Jurídica de derecho Público, con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. EL LOCADOR, es asesor en saneamiento físico legal de predios rurales de profesión, Ingeniero de recursos naturales renovables en mención forestal, para desarrollar el trabajo que requiere realizar LA ASOCIACION, como parte integrante del presente Contrato.

**TERCERO:** Por este instrumento LA ASOCIACION al amparo de lo establecido en el art. 1764° y siguientes del Código Civil, contrata los servicios de EL LOCADOR, a fin de que en forma personal le preste servicios **Como asesor en el saneamiento físico legal de predio rural del fundo ASPASH** en las siguientes actividades:

- 1.- Como veedor en la inspección de la fiscalía al predio, realizado el día 11/08/2014, por la suma de S/. 200.00 (doscientos con 00/100 nuevo soles).
- 2.- Elaboración de croquis y plano para la preinscripción de título, realizado el día 18/08/2014 por un monto de S/. 250.00 (doscientos cincuenta con 00/100 nuevo soles).

Todo aquello por un costo que asciende a S/. 450.00 (cuatrocientos cincuenta con 00/100 nuevo soles)

**CUARTO:** Las labores que realiza EL LOCADOR serán las inherentes al cargo para el cual se le contrata.

**QUINTO:** Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación ni dependencia entre ellas y las labores objeto del presente contrato, las realizará en la zona de influencia de LA ASOCIACION, materia del presente – Fundo ASPASH, ubicado en el caserío Libertad colindante con el caserío Miraflores.

Carretera Federico Basadre Km. 178 Boquerón-Padre Abad -Ucayali  
Cel Rpm # 94380552 / Email: Aspash0204@Hotmail.Com

David A. Simon Sabino  
ING. RNR - MENCION FORESTAL  
CIP 14084

ESTEBAN SOCRATES ESPINOZA ALBORNOZ  
VICE PRESIDENTE - ASPASH



**ASOCIACION DE PALMICULTORES DE SHAMBILLO  
"A S P A S H"**

ACOPIO Y PROCESAMIENTO DE PALMA ACEITERA  
RUC: 20352393089

**SEXTO:** En virtud a lo expuesto en la cláusula anterior EL LOCADOR no tendrá derecho a los beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada toda vez que el vínculo contractual entre LA ASOCIACION y EL LOCADOR es de naturaleza civil.

**SEPTIMO:** Como contraprestación por los servicios que EL LOCADOR realice a favor de LA ASOCIACION se fija de común acuerdo el pago de Honorarios por el monto total de **S/. 450.00 (cuatrocientos cincuenta con 00/100 nuevos soles)** por las actividades descritas en el punto tercero del presente Contrato,

**OCTAVO:** La contraprestación por los servicios de EL LOCADOR será abonada por LA ASOCIACION previa presentación de recibos de honorarios y conjuntamente el informe de la actividad desarrollada, al término del contrato, con la respectiva deducción del adelanto percibido en caso hubiera y estará sujeta a los tributos que correspondan de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

**NOVENO:** EL LOCADOR, señala como su domicilio el indicado en la introducción de este contrato, donde válidamente se le efectuarán todas las citaciones, comunicaciones y notificaciones a que hubiera lugar, pudiendo cambiarse la entrega de estas comunicaciones en caso que con anterioridad hubiera comunicado a LA ASOCIACION variación domiciliaria.

**DECIMO:** En caso que existiera alguna discrepancia en la interpretación o el incumplimiento del servicio contratado, las partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten a la jurisdicción de Jueces y Tribunales de la provincia de Padre Abad, para cuyo efecto tiene validez los domicilios indicados en la introducción del presente contrato.

En fe de todo cuanto se expone, se firma el presente Contrato en el Centro Poblado de Boquerón – Padre Abad - Ucayali, a los 11 días del mes de agosto del año dos mil catorce.

  
.....  
**EL COMITENTE**  
ESTEBAN S. ESPINOZA ALBORNOZ  
VICE PRESIDENTE - ASPASH

  
.....  
**David A. Simon Sabino**  
ING RNR - MENCION FORESTAL  
CIP 149684

.....  
**Simon Sabino David A**  
DNI N°: 42899831  
EL LOCADOR

Carretera Federico Basadre Km. 178 Boquerón-Padre Abad -Ucayali  
Cel Rpm # 94380552 / Email: Aspash0204@Hotmail.Com



**COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA CORDILLERA AZUL DE UCAYALI LTDA.**  
Dirección: Carretera Federico Basadre KM 207  
Centro Poblado Divisoria, Distrito y Provincia de Padre Abad

**CONSTANCIA DE TRABAJO**

El que suscribe Sr. **SANTIAGO RAFAEL FELIPE LLANTOS**, presidente del consejo de administración de la Cooperativa Agraria Cafetalera cordillera Azul de Ucayali LTDA.

**HACE CONSTAR:**

Que el ing. **DAVID AARON SIMON SABINO**, Identificado con DNI N° **42899831**, ha laborado en nuestra organización, como **asistente de campo** en las parcelas de café de los socios de la Cooperativa Agraria Cafetalera cordillera Azul de Ucayali LTDA. Así como brindando asistencia técnica en las labores de cosecha, pos cosecha, abonamiento y acopio de la producción, Desde el 01 de enero del 2013 hasta 15 de Marzo del 2013

Así mismo durante el tiempo de su permanencia ha demostrado capacidad, eficiencia, eficacia responsabilidad e iniciativa personal en el cargo encomendado.

Se expide el presente documento para los fines que se estime conveniente.

Divisoria 15 de Marzo del 2013.



COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA CORDILLERA AZUL DE UCAYALI LTDA.  
SANTIAGO RAFAEL FELIPE LLANTOS  
PRESIDENTE, CONSEJO DE ADMINISTRACION  
DNI. 23009160



COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA CORDILLERA AZUL DE UCAYALI LTDA.

Dirección: Carretera Federico Basadre KM 207  
Centro Poblado Divisoria, Distrito y Provincia de Padre Abad

### CONSTANCIA DE TRABAJO

El que suscribe Sr. **SANTIAGO RAFAEL FELIPE LLANTOS**, presidente del consejo de administración de la Cooperativa Agraria Cafetalera cordillera Azul de Ucayali LTDA.

#### HACE CONSTAR:

Que el bachiller **DAVID AARON SIMON SABINO**, Identificado con DNI N° **42899831**, ha laborado en nuestra organización, como **asistente de campo** en las parcelas de café de los socios de la Cooperativa Agraria Cafetalera cordillera Azul de Ucayali LTDA. Así como brindando asistencia técnica en las labores de cosecha, pos cosecha, abonamiento y acopio de la producción, Desde el 01 de enero del 2012 hasta 31 de diciembre del 2012

Así mismo durante el tiempo de su permanencia ha demostrado capacidad, eficiencia, eficacia responsabilidad e iniciativa personal en el cargo encomendado.

Se expide el presente documento para los fines que se estime conveniente.

Divisoria 31 de diciembre del 2012.



*Santiago Rafael Felipe Llantos*  
COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA  
CORDILLERA AZUL DE UCAYALI  
SANTIAGO RAFAEL FELIPE LLANTOS  
PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DNI. 20009160

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES N°003-2011-ASOCIACION  
FORESTAL INDUSTRIAL Y CONSERVACION DEL BOSQUE BOCA SANTA  
ANA - QUEBRADA AZUL**

Consta por el presente documento de contrato de servicio, que suscribe de una parte de la Asociación Forestal Industrial y Conservación del Bosque Boca Santa Ana - Quebrada Azul, con domicilio legal en la Jr. Las orquídeas N° 145 A lote 1 - pampa yurac, debidamente representado por el Sr. **DANIEL ROJAS SHAPIAMA** identificado con DNI N° **00126969** con facultades otorgado en una reunión extraordinaria en unanimidad de los socios de fecha diciembre del 2010, a quien en adelante se le denominara "EL EMPLEADOR" y de la Otra parte del Ing. RNR – Mención Forestal **DAVID AARON SIMÓN SABINO**, Identificado con DNI N° **42899831**, domiciliado en el Jr. Aguaytía N° 494 - Aguaytía de nacionalidad peruano, de estado civil soltero a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATADO" en los términos de las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** la Asociación Forestal Industrial y Conservación del Bosque Boca Santa Ana - Quebrada Azul es una asociación que cuenta con 100 socios activos con objetivos de industrias, forestal y conservación de bosque.

**SEGUNDO:** la Asociación Forestal Industrial y Conservación del Bosque Boca Santa Ana – Quebrada Azul Tiene la necesidad de contratar a un Responsable Ingeniero, para que preste servicios técnicos de campo como guía y ubicación de los predios de cada socios para la Titulación de terreno con el acompañamiento de la institución Ministerio de agricultura – SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE TITULACIÓN DE TERRENO AGRICOLA. por un **TIEMPO de 1 Meses**, a partir del 1 de Noviembre del año 2012.

**TERCERO:** Por lo Señalado en la cláusula precedente, el EMPLEADOR contrata los servicios profesionales al Ing. RNR – Mención Forestal DAVID AARÓN SIMÓN SABINO para los trabajos de campo como guía y ubicación de los predios de cada socios inscrito en el padrón, para la Titulación de terreno con el acompañamiento de la institución Ministerio de agricultura – SANEAMIENTO FISICO LEGAL Y TITULACIÓN DE TERRENO AGRICOLA. Estos terrenos se encuentran ubicadas en el caserío Santa Ana, Distrito de Curimana – Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Región Ucayali.

EL CONTRATADO debe someterse al cumplimiento estricto de la labor a la cual ha sido contratado y a las directivas que emanen del Empleador, además el CONTRATADO queda ENCARGADO y RESPONSABLE de contratar a 2 técnicos.

**CUARTO:** Las partes estipulan que la jornada y el horario laboral del CONTRATADO serán en coordinación con los socios y con la brigada de SANEAMIENTO FISICO LEGAL Y TITULACIÓN DE TERRENO AGRICOLA.

**QUINTO:** EL CONTRATADO percibirá una remuneración de S/. 200 nuevos soles por parcela. El pago para cada socio será 100 S/. (50%) por adelantado y 100 S/. (50%) al finalizar el trabajo. El plazo de vigencia del contrato es de un **tiempo de 1 meses**. El CONTRATADO asumirá sus gastos de alimentación, pasajes y otros gastos adicionales.

**SEXTO.-** EL EMPLEADO se compromete a cumplir con lealtad y eficiencia las labores principales, conexas y complementarias, aplicando para tal fin toda su experiencia, capacidad y velando por los intereses del empleador. Así mismo, deberá ejercer las funciones propias de su cargo con la mayor diligencia y responsabilidad.

**SÉPTIMO:** Por medio del presente contrato, el CONTRATADO se Obliga a cumplir con las funciones, órdenes e Instrucciones del Empleador.

Firmado en Aguaytía el 1 de Noviembre del 2012.

  
Ing. David Aaron Simón Sabino  
DNI: 42899831  
CONTRATADO  
Ing. del Consejo de Profesionales del Perú N° 14054

  
Sr. Daniel Rojas Shapiama  
DNI: 00126969  
Presidente de la Asociación AFI-CBBSA.QA



**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES N°002-2011-ASOCIACION  
FORESTAL INDUSTRIAL Y CONSERVACION DEL BOSQUE BOCA SANTA  
ANA - QUEBRADA AZUL**

Consta por el presente documento de contrato de servicio, que suscribe de una parte de la Asociación Forestal Industrial y Conservación del Bosque Boca Santa Ana - Quebrada Azul, con domicilio legal en la Jr. Las orquídeas N° 145 A lote 1 - pampa yurac, debidamente representado por el Sr. **DANIEL ROJAS SHAPIAMA** identificado con DNI N° **00126969** con facultades otorgado en una reunión extraordinaria en unanimidad de los socios de fecha diciembre del 2010, a quien en adelante se le denominara "EL EMPLEADOR" y de la Otra parte al Bach. En Recursos Naturales Renovables **DAVID AARON SIMÓN SABINO**, Identificado con DNI N° **42899831**, domiciliado en el Jr. Aguaytía N° 494 - Aguaytía de nacionalidad peruano, de estado civil soltero a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATADO" en los términos de las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** la Asociación Forestal Industrial y Conservación del Bosque Boca Santa Ana - Quebrada Azul es una asociación que cuenta con 100 socios activos con objetivos de industrias, forestal y conservación de bosque.

**SEGUNDO:** la Asociación Forestal Industrial y Conservación del Bosque Boca Santa Ana - Quebrada Azul Tiene la necesidad de contratar a un Responsable Técnico, para que preste servicios técnicos de campo como parcelamiento y elaboración de mapa de ubicación - perimétrico de cada terreno de los socios, por un **TIEMPO de 3 Meses**, a partir del 1 de Julio del año 2011.

**TERCERO:** Por lo Señalado en la cláusula precedente, el EMPLEADOR contrata los servicios profesionales al Bach. RNR. DAVID AARÓN SIMÓN SABINO para los trabajos de campo como parcelamiento y elaboración de mapa de ubicación - perimétrico de cada terreno de los socios inscrito en el padrón. Estos terrenos se encuentran ubicadas en el caserío Santa Ana, Distrito de Curimana - Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Región Ucayali.

EL CONTRATADO debe someterse al cumplimiento estricto de la labor a la cual ha sido contratado y a las directivas que emanen del Empleador, además el CONTRATADO queda ENCARGADO y RESPONSABLE de contratar a más técnicos si es que lo requiere conveniente para la iniciación, ejecución y conclusión del trabajo a realizarse.

**CUARTO:** Las partes estipulan que la jornada y el horario laboral del CONTRATADO serán en coordinación con los socios que están activos y cuando realicen los pagos correspondientes según acuerdo, acordado en una reunión de la asociación.

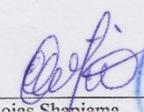
**QUINTO:** EL CONTRATADO percibirá una remuneración de S/. 250 nuevos soles por parcela. El pago para cada socio será 125 S/. (50%) por adelantado y 125 S/. (50%) al finalizar el trabajo. El plazo de vigencia del contrato es de un **tiempo de 3 meses**, debiéndose paralizar cuando los socios no cumplen con el acuerdo o en cuanto se termine de parcelar todos los lotes. El CONTRATADO asumirá sus gastos de alimentación, pasajes y otros gastos adicionales.

**SEXTO.-** El EMPLEADO se compromete a cumplir con lealtad y eficiencia las labores principales, conexas y complementarias, aplicando para tal fin toda su experiencia, capacidad y velando por los intereses del empleador. Así mismo, deberá ejercer las funciones propias de su cargo con la mayor diligencia y responsabilidad.

**SÉPTIMO:** Por medio del presente contrato, el CONTRATADO se Obliga a cumplir con las funciones, órdenes e Instrucciones del Empleador.

Firmado en Aguaytía el 1 de julio del 2011.

  
Bach. RNR. David Aaron Simon Sabino  
DNI: 42899831  
CONTRATADO

  
Sr. Daniel Rojas Shapiama  
DNI: 00126969  
Presidente de la Asociación AFI-CBBSA.QA  




**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LEONCIO PRADO**

**Tingo María**

**ALCALDÍA**

Av. Alameda Perú N° 525 Telf. (064)562058 Fax. (064)562351

## CONSTANCIA

**El que suscribe, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado Tingo María;**

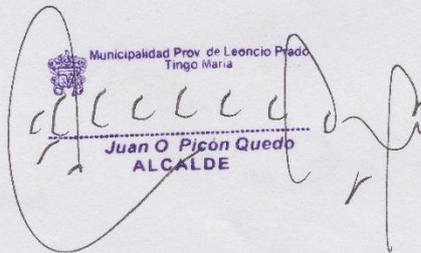
**Hace Constar;**

Que, El Sr. SIMON SABINO DAVID AARON, identificado con DNI N° 42899831, prestó servicios, en el proyecto "Mejoramiento de la Gestión Tributaria Municipal de las Jurisdicciones Municipales de la Región Huánuco a través del Ordenamiento del Impuesto Predial y la Implementación del Catastro Urbano" Localidad Tingo María; Desarrollado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

En la función de BRIGADISTA DE CAMPO CATASTRO, por el período del 03 de Noviembre al 15 de Diciembre, en la modalidad de servicios por terceros;

Se expide la presente constancia, a solicitud del interesado para los fines y casos que estime conveniente

Tingo María, Diciembre 30 de 2008

  
Municipalidad Prov. de Leoncio Prado  
Tingo María  
Juan O Picon Quedo  
ALCALDE

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES – EFASAC  
PARA TRABAJO DE CENSOS FORESTALES

Conste por presente documento, el contrato de servicios profesionales que celebran de una parte la Empresa Forestal El Aguajal SAC, con RUC N° 20352467384, debidamente representada por su Gerente General Sr. **MARCELO MAGUIÑA PAREDES**, identificado con DNI N° 00185571, domiciliado en la Urbanización 23 de Marzo Mz. J1 Lote 1 A Villa Aguaytia a quien para los efectos del presente se lo denomina la "EMPRESA", y de la otra parte del **Ing. En Recursos Naturales Renovables Mención Forestal DAVID AARON SIMON SABINO**, identificado con DNI N° 42899831, con domicilio en el Jr. Aguaytia N° 494 Aguaytia, a quien se denomina "EL CONTRATADO", bajo los términos siguientes:

**PRIMERO:** La Empresa contrata los servicios profesionales del Ingeniero en Recursos Naturales Renovables mención Forestal; **DAVID AARON SIMON SABINO**, para realizar los trabajos de campo e Inventario Forestal en la PCA N° 08 en el segundo Bloque quinquenal; De la División Administrativa del Bosque, para manejo y aprovechamiento de Recursos Forestales. Cuya superficie es de 456.98 hectáreas distribuidas en 35 fajas.

**SEGUNDO:** "La Empresa" Hace entrega de la información técnica del Plan General de Manejo Forestal reformulado con las coordenadas y ubicación de las Parcelas de Corta Anual, referencia demarcatoria de los límites del bosque de la concesión y otros datos requeridos para el desarrollo del trabajo.

**TERCERO:** "EL CONTRATADO" percibirá una remuneración total de S/25,000.00 (Veinticinco Mil Nuevos Soles) Por el Trabajo de Apertura de Trocha Base, Trochas de Fajas y Censo Forestal, información procesada del censo forestal realizado en la PCA, que consta de: Cuadro de resultados del Censo (Lista de Especies Forestales Censadas), Cuadro de Volúmenes de Especies y clase diamétrica de los arboles aprovechables. Elaboración del expediente firmado que será entregado al concesionario para su presentación.

**CUARTO:** "EL CONTRATADO" se obliga a cumplir con todos los trabajos relacionados al censo forestal e información procesada; Así como de asumir inmediatamente dentro del plazo establecido con la subsanación inmediata en caso de que exista observaciones en campo, o en el expediente dentro del proceso de evaluación, siempre que estas sean de su responsabilidad profesional.

**QUINTO:** El plazo de la vigencia del presente contrato rige desde la firma de las partes que lo celebran, hasta su aprobación por la Dirección Ejecutiva Forestal y de Fauna Silvestre Pucallpa, debiendo extenderse su responsabilidad hasta cuando el OSINFOR, realice la supervisión de la parcela que corresponde a la suscripción del presente.

**SEXTO:** El presente documento puede ser rescindido por cualquiera de las condiciones establecidas en el reglamento y las causales estipuladas en el Decreto Legislativo N° 276° por limitación presupuestaria y por común acuerdo de las partes.

Estando las partes de acuerdo con los términos y las condiciones del presente contrato, y no existiendo vicio alguno que pueda hacer nulo o anulable, proceden a firmar en señal de conformidad en la oficina de la Empresa Forestal El Aguajal SAC, a los 14 días del mes de Abril del año dos mil catorce.



DAVID AARON SIMON SABINO  
DNI 42899831  
CONSULTOR



MARCELO MAGUIÑA PAREDES  
DNI 00185571  
EMPRESA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES – EFASAC  
PARA TRABAJO DE CENSOS FORESTALES

Conste por presente documento, el contrato de servicios profesionales que celebran de una parte la Empresa Forestal El Aguajal SAC, con RUC N° 20352467384, debidamente representada por su Gerente General Sr. **MARCELO MAGUIÑA PAREDES**, identificado con DNI N° 00185571, domiciliado en la Urbanización 23 de Marzo Mz. J1 Lote 1 A Villa Aguaytia a quien para los efectos del presente se lo denomina la "EMPRESA", y de la otra parte del **Ing. En Recursos Naturales Renovables Mención Forestal DAVID AARON SIMON SABINO**, identificado con DNI N° 42899831, con domicilio en el Jr. Aguaytia N° 494 Aguaytia, a quien se denomina "EL CONTRATADO", bajo los términos siguientes:

**PRIMERO:** La Empresa contrata los servicios profesionales del Ingeniero en Recursos Naturales Renovables mención Forestal; **DAVID AARON SIMON SABINO**, para realizar los trabajos de campo e Inventario Forestal en la PCA N° 10 en el segundo Bloque quinquenal; De la División Administrativa del Bosque, para manejo y aprovechamiento de Recursos Forestales. Cuya superficie es de 485 hectáreas distribuidas en 22 fajas.

**SEGUNDO:** "La Empresa" Hace entrega de la información técnica del Plan General de Manejo Forestal reformulado con las coordenadas y ubicación de las Parcelas de Corta Anual, referencia demarcatoria de los límites del bosque de la concesión y otros datos requeridos para el desarrollo del trabajo.

**TERCERO:** "EL CONTRATADO" percibirá una remuneración total de S/25,000.00 (Veinticinco Mil Nuevos Soles) Por el Trabajo de Apertura de Trocha Base, Trochas de Fajas y Censo Forestal, información procesada del censo forestal realizado en la PCA, que consta de: Cuadro de resultados del Censo (Lista de Especies Forestales Censadas), Cuadro de Volúmenes de Especies y clase diamétrica de los arboles aprovechables. Elaboración del expediente firmado que será entregado al concesionario para su presentación.

**CUARTO:** "EL CONTRATADO" se obliga a cumplir con todos los trabajos relacionados al censo forestal e información procesada; Así como de asumir inmediatamente dentro del plazo establecido con la subsanación inmediata en caso de que exista observaciones en campo, o en el expediente dentro del proceso de evaluación, siempre que estas sean de su responsabilidad profesional.

**QUINTO:** El plazo de la vigencia del presente contrato rige desde la firma de las partes que lo celebran, hasta su aprobación por la Dirección Ejecutiva Forestal y de Fauna Silvestre Pucallpa, debiendo extenderse su responsabilidad hasta cuando el OSINFOR, realice la supervisión de la parcela que corresponde a la suscripción del presente.

**SEXTO:** El presente documento puede ser rescindido por cualquiera de las condiciones establecidas en el reglamento y las causales estipuladas en el Decreto Legislativo N° 276° por limitación presupuestaria y por común acuerdo de las partes.

Estando las partes de acuerdo con los términos y las condiciones del presente contrato, y no existiendo vicio alguno que pueda hacer nulo o anulable, proceden a firmar en señal de conformidad en la oficina de la Empresa Forestal El Aguajal SAC, a los 07 días del mes de Enero del año dos mil catorce.



DAVID AARON SIMON SABINO  
DNI 42899831  
CONSULTOR



MARCELO MAGUIÑA PAREDES  
DNI 00185571  
EMPRESA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES – EFASAC

Conste por presente documento, el contrato de servicios profesionales que celebran de una parte la Empresa Forestal El Aguajal SAC, con RUC N° 20352467384, debidamente representada por su Gerente General Sr. **MARCELO MAGUIÑA PAREDES**, identificado con DNI N° 00185571, domiciliado en la Urbanización 23 de Marzo Mz. J1 Lote 1 A Villa Aguaytia a quien para los efectos del presente se lo denomina la "EMPRESA", y de la otra parte del **.Ing. DAVID AARON SIMON SABINO**, identificado con DNI N° 42899831, con domicilio en el Jr. Aguaytia N° 494 Aguaytia Provincia de Padre Abad, Región Ucayali a quien se denomina "EL CONTRATADO", bajo los términos siguientes:

**PRIMERO:** La Empresa contrata los servicios profesionales del Ingeniero en Recursos Naturales Renovables Mención Forestal; **DAVID AARON SIMON SABINO**, con CIP 140694, para realizar el trabajo de Elaboración del Plan Operativo Anual (POA) 2013-2014 correspondiente a la **Parcela de Corta Anual PCA-07** del Segundo Bloque quinquenal; en la División Administrativa del Bosque, para aprovechamiento de Recursos Forestales.

**SEGUNDO:** "La Empresa" Hace entrega de la información técnica procesada en digital, del censo forestal realizado en la Parcela de Corta Anual PCA-07 del Plan Operativo Anual 2013-2014; Que consta de: Cuadro de resultados del censo forestal (Listas de especies forestales censadas) Cuadro de Volúmenes de especies Clase diamétrica de los arboles aprovechables,

**TERCERO:** "EL CONTRATADO" percibirá una remuneración total de S/5,000.00 (Cinco Mil Nuevos Soles) Por el Trabajo de Elaboración del **POA N° 07** del segundo bloque quinquenal de la Empresa Forestal El Aguajal SAC. Que será presentado por el mismo consultor ante la DEFFS de Pucallpa, entregando al concesionario la Resolución de Aprobación del expediente.

**CUARTO:** "EL CONTRATADO" se obliga a cumplir con la presentación del expediente dentro del plazo establecido, así como asumir con la subsanación inmediata en caso exista observaciones dentro del proceso de evaluación, siempre que estas sean de su responsabilidad profesional.

**QUINTO:** El plazo de la vigencia del presente contrato rige desde la firma de las partes que lo celebran, hasta la aprobación del expediente, materia del presente documento, venciéndose automáticamente a la entrega de la Resolución que aprueba el expediente.

**SEXTO:** El presente documento puede ser rescindido por cualquiera de las condiciones establecidas en el reglamento y las causales estipuladas en el Decreto Legislativo N° 276° por limitación presupuestaria y por común acuerdo de las partes.

Estando las partes de acuerdo con los términos y las condiciones del presente contrato, y no existiendo vicio alguno que pueda hacer nulo o anulable, proceden a firmar en señal de conformidad en la oficina de la Empresa Forestal El Aguajal SAC, a los 02 días del mes de Abril del año dos mil trece.

  
David Aaron Simón Sabino  
DNI N° 42899831  
CONTRATADO

**DAVID AARON SIMÓN SABINO**  
INGENIERO EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES  
MENCION FORESTALES  
Reg. del Colegio de Ingenieros del Peru N° 140694



  
Marcelo Maguiña Paredes  
DNI 00185571  
LA EMPRESA



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES – EFASAC  
PARA TRABAJO DE CENSOS FORESTALES

Conste por presente documento, el contrato de servicios profesionales que celebran de una parte la Empresa Forestal El Aguajal SAC, con RUC N° 20352467384, debidamente representada por su Gerente General Sr. **MARCELO MAGUIÑA PAREDES**, identificado con DNI N° 00185571, domiciliado en la Urbanización 23 de Marzo Mz. J1 Lote 1 A Villa Aguaytia a quien para los efectos del presente se lo denomina la "EMPRESA", y de la otra parte del **Ing. En Recursos Naturales Renovables Mención Forestal DAVID AARON SIMON SABINO**, identificado con DNI N° 42899831, con domicilio en el Jr. Aguaytia N° 494 Aguaytia, a quien se denomina "EL CONTRATADO", bajo los términos siguientes:

**PRIMERO:** La Empresa contrata los servicios profesionales del Ingeniero Forestal; **DAVID AARON SIMON SABINO**, para realizar los trabajos de campo e Inventario Forestal en la PCA N° 07 en el segundo Bloque quinquenal; De la División Administrativa del Bosque, para manejo y aprovechamiento de Recursos Forestales. Cuya área total es de 487.137 hectáreas con un perímetro de 9.87 kilómetros distribuido en 33 fajas.

**SEGUNDO:** "La Empresa" Hace entrega de la información técnica del Plan General de Manejo Forestal reformulado con las coordenadas y ubicación de las Parcelas de Corta Anual, y todos los materiales para trabajo en campo, instalación de campamento, botiquín médico, movilidad y viveres. Para realizar el inventario forestal en la Parcela de Corta Anual 07 para el Plan Operativo Anual 2013-2014.

**TERCERO:** "EL CONTRATADO" Realizara los trabajos en campo en la PCA N° 07 con su propio personal y bajo su responsabilidad, que constara de un total de 20 trabajadores experimentados, de acuerdo al presupuesto presentado a la empresa; Entre ellos está considerado un Técnico enfermero y una cocinera.

**CUARTO:** "EL CONTRATADO" Realizara los trabajos en campo de acuerdo a la directiva y los Términos de Referencia de la Dirección Ejecutiva Forestal y de Fauna Silvestre, el que indica la modalidad del inventario forestal y las aperturas de la trochas. La empresa realizara la supervisión en campo de los trabajos dentro de la PCA.

**QUINTO:** "EL CONTRATADO" percibirá una remuneración de **S/25,075.00 (Veinticinco Mil Setenta y Cinco Nuevos Soles)** Por el Trabajo de Apertura de Trocha Base, Trochas de Fajas y Censo Forestal, y información procesada del censo forestal realizado en la PCA, que consta de: Cuadro de resultados del Censo (Lista de Especies Forestales Censadas), Cuadro de Volúmenes de Especies y clase diamétrica de los árboles aprovechables.

**SEXTO:** "EL CONTRATADO" se obliga a cumplir con todos los trabajos relacionados al censo forestal e información procesada; Así como de asumir con la subsanación inmediata en caso de que exista observaciones en campo, dentro del proceso de evaluación, siempre que estas sean de su responsabilidad profesional.

**OCTAVO:** El plazo de la vigencia del presente contrato rige desde la firma de las partes que lo celebran, hasta la entrega de la información procesada para la elaboración del expediente, que será firmado por un consultor forestal habilitado quien presentara ante la Dirección Ejecutiva Forestal y de Fauna Silvestre de Ucayali para su aprobación.

**NOVENO:** El presente documento puede ser rescindido por cualquiera de las condiciones establecidas en el reglamento y las causales estipuladas en el Decreto Legislativo N° 276° por limitación presupuestaria y por común acuerdo de las partes.

Estando las partes de acuerdo con los términos y las condiciones del presente contrato, y no existiendo vicio alguno que pueda hacer nulo o anulable, proceden a firmar en señal de conformidad en la oficina de la Empresa Forestal El Aguajal SAC, a los 08 días del mes de Febrero del año dos mil trece.



David Aarón Simón Sabino  
DNI N° 42899831  
CONTRATADO



Marcelo Maguifa Paredes  
DNI 00185571  
LA EMPRESA

Empresa Forestal El Aguajal SAC  
Urb. 23 de Marzo Mz. J1. Lote 1 A Villa Aguaytia  
RUC-20352467384 RPM #402053 #988440340 email-garciavas@live.com



## CONSTANCIA DE TRABAJO

La Empresa Forestal El Aguajal SAC, hace **CONSTAR**, que el Señor. **DAVID AARÓN SIMÓN SABINO**, identificado con DNI N° 42899831 ha laborado en nuestra empresa durante 12 meses desde el 01 de Enero del 2012 hasta el 31 de diciembre del año 2012; Desempeñándose como. **RESPONSABLE de los Trabajos de Campo, Inventarios Forestales, Inspecciones en el Custodio Forestal, y Extensionista. EN EL AREA TECNICA FORESTAL;** Habiendo demostrado capacidad, eficiencia e iniciativa personal en el cargo encomendado.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Aguaytia 31 de Diciembre del 2012



  
Marcelo Maguiña Paredes  
Gerente General

Contrato de Concesión N° 25-PUC/C-J-053-02

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES – EFASAC  
PARA TRABAJO DE CENSOS FORESTALES

Conste por presente documento, el contrato de servicios profesionales que celebran de una parte la Empresa Forestal El Aguajal SAC, con RUC N° 20352467384, debidamente representada por su Gerente General Sr. **MARCELO MAGUIÑA PAREDES**, identificado con DNI N° 00185571, domiciliado en la Urbanización 23 de Marzo Mz. J1 Lote 1 A Villa Aguaytia a quien para los efectos del presente se lo denomina la "EMPRESA", y de la otra parte del **Ing. En Recursos Naturales Renovables Mención Forestal DAVID AAROM SIMON SABINO**, identificado con DNI N° 42899831, con domicilio en el Jr. Aguaytia N° 494 Aguaytia, a quien se denomina "EL CONTRATADO", bajo los términos siguientes:

**PRIMERO:** La Empresa contrata los servicios profesionales del Ingeniero Forestal; **DAVID AAROM SIMON SABINO**, para realizar los trabajos de campo e Inventario Forestal en la PCA N° 06 en el segundo Bloque quinquenal; De la División Administrativa del Bosque, para manejo y aprovechamiento de Recursos Forestales.

**SEGUNDO:** "La Empresa" Hace entrega de la información técnica del Plan General de Manejo Forestal reformulado con las coordenadas y ubicación de las Parcelas de Corta Anual, y todos los materiales para trabajo en campo, instalación de campamento, botiquín médico, movilidad y viveres. Para realizar el inventario forestal en la Parcela de Corta Anual 06 para el Plan Operativo Anual 2013-2014.

**TERCERO:** "EL CONTRATADO" percibirá una remuneración total de S/4,700.00 (Cuatro Mil Setecientos Nuevos Soles) Por el Trabajo de Apertura de Trocha Base, Trochas de Fajas y Censo Forestal, y información procesada del censo forestal realizado en la PCA, que consta de: Cuadro de resultados del Censo (Lista de Especies Forestales Censadas), Cuadro de Volúmenes de Especies y clase diamétrica de los arboles aprovechables.

**CUARTO:** "EL CONTRATADO" se obliga a cumplir con todos los trabajos relacionados al censo forestal e información procesada; Así como de asumir con la subsanación inmediata en caso de que exista observaciones en campo, dentro del proceso de evaluación, siempre que estas sean de su responsabilidad profesional.

**QUINTO:** El plazo de la vigencia del presente contrato rige desde la firma de las partes que celebran, hasta la entrega de la información procesada para la elaboración del expediente, que será firmado por un consultor forestal habilitado quien presentara ante la Dirección Ejecutiva Forestal y de Fauna Silvestre de Ucayali para su aprobación.

**SEXTO:** El presente documento puede ser rescindido por cualquiera de las condiciones establecidas en el reglamento y las causales estipuladas en el Decreto Legislativo N° 276° por limitación presupuestaria y por común acuerdo de las partes.

Estando las partes de acuerdo con los términos y las condiciones del presente contrato, y no existiendo vicio alguno que pueda hacer nulo o anulable, proceden a firmar en señal de conformidad en la oficina de la Empresa Forestal El Aguajal SAC, a los 18 días del mes de Diciembre del año dos mil doce.

  
David Aarom Simón Sabino  
DNI N° 42899831  
CONTRATADO

  
  
Marcelo Maguiña Paredes  
DNI 00185571  
LA EMPRESA

Empresa Forestal El Aguajal SAC  
Urb. 23 de Marzo Mz. J1. Lote 1 A Villa Aguaytia  
RUC-20352467384 RPM #402053 #988440340 email-garciavas@live.com



## CONSTANCIA DE TRABAJO

La Empresa Forestal El Aguajal SAC, hace **CONSTAR**, que el Señor. **DAVID AARÓN SIMÓN SABINO**, identificado con DNI N° 42899831 ha laborado en nuestra empresa durante 12 meses desde el 01 de Enero del 2011 hasta el 31 de diciembre del año 2011; Desempeñándose como. **RESPONSABLE de los Trabajos de Campo, Inventarios Forestales, Inspecciones en el Custodio Forestal, y Extensionista. EN EL AREA TECNICA FORESTAL;** Habiendo demostrado capacidad, eficiencia e iniciativa personal en el cargo encomendado.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Aguaytia 31 de Diciembre del 2011

Marcelo Maguiña Paredes  
Gerente General

Contrato de Concesión N° 25-PUC/C-J-053-02

**EMPRESA FORESTAL EL AGUAJAL SAC. (EFASAC)**

Urb. 23 de Marzo Mz J1, lote 1-A Villa Aguaytía – Padre Abad  
Celular N° 961907562 RPM \*131886-\*402053

**CERTIFICADO**

EL QUE SUSCRIBE LA EMPRESA FORESTAL EL AGUAJAL SAC. (EFASAC)  
DE AGUAYTIA - PADRE ABAD - UCAYALI

**CERTIFICA:**

Que, el Bachiller DAVID AARON SIMON SABINO, identificado con DNI N° 42899831, ha prestado Servicios como Responsable Técnico de Campo del Censo Forestal de EFASAC, realizado desde el 20/09/2011 Hasta el 20/10/2011), en la Parcela de Corta Anual (PCA-5), Zafra VI, de Efasac.

Habiendo demostrado eficiencia, puntualidad responsabilidad y dedicación en los Servicios prestados como Responsable Técnico de Campo, cabe mencionar el personal Técnico, laboró bajo la modalidad de servicios no personales.

Se otorga el presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Aguaytía, 03 de Noviembre del 2011

  
Marcelo Mequía Patóuca  
GERENTE GENERAL

**EMPRESA FORESTAL EL AGUAJAL SAC. (EFASAC)**

Urb. 23 de Marzo Mz J1, lote 1-A Villa Aguaytía – Padre Abad  
Celular N° 961907562 RPM \*131886-\*402053

**CERTIFICADO**

EL QUE SUSCRIBE LA EMPRESA FORESTAL EL AGUAJAL SAC. (EFASAC)  
DE AGUAYTIA - PADRE ABAD - UCAYALI

**CERTIFICA:**

Que, el Bachiller DAVID AARON SIMON SABINO, identificado con DNI N° 42899831, ha prestado Servicios como Responsable Técnico de Campo del Censo Forestal de EFASAC, realizado desde el 20/09/2011 Hasta el 20/10/2011), en la Parcela de Corta Anual (PCA-5), Zafra VI, de Efasac.

Habiendo demostrado eficiencia, puntualidad responsabilidad y dedicación en los Servicios prestados como Responsable Técnico de Campo, cabe mencionar el personal Técnico, laboró bajo la modalidad de servicios no personales.

Se otorga el presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Aguaytía, 03 de Noviembre del 2011

  
Marcelo Mequía Patóuca  
GERENTE GENERAL

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES  
ELABORACION DE PLAN GENERAL DE MANEJO FORESTAL

Conste por presente documento, el contrato de servicios profesionales que celebran de una parte la Empresa Forestal El Aguajal SAC, con RUC, N° 20352467384, debidamente representada por su Gerente General Sr. **MARCELO MAGUIÑA PAREDES**, identificado con DNI N° 00185571, domiciliado en la Urbanización 23 de Marzo Mz. J1 Lote 1 A Villa Aguaytía a quien para los efectos se lo denomina la **EMPRESA**; y de la otra parte el Ingeniero en Recursos Naturales Renovables mención Forestal **DAVID AARON SIMON SABINO**, identificado con DNI N° 42899831, con domicilio en el Jr., Aguaytía N° 494 Villa Aguaytía a quien se lo denomina **EL CONTRATADO**, bajo los términos siguientes.

**PRIMERO.-** La Empresa contrata los servicios profesionales del Ingeniero en Recursos Naturales Renovables mención Forestal. **DAVID AARON SIMON SABINO**, para realizar el trabajo de Asesoramiento y Elaboración del **Plan General de Manejo Forestal 2013 (PGMF)**, correspondiente al segundo bloque quinquenal, de la División Administrativa del Bosque, para aprovechamiento de Recursos Forestales.

**SEGUNDO.-** El Contratado realizara el trabajo de Elaboración del Plan General de Manejo Forestal y el Asesoramiento en el levantamiento de información en el trabajo de campo, (ubicación de coordenadas, Muestreos en las parcelas y sub parcelas y diseños de los mapas).

**TERCERO.-** El Contratado percibirá una remuneración total de **S/. 7,000.00** (Siete Mil Nuevos Soles). Por el trabajo de Elaboración del expediente (PGMF 2013) que consta de diseño de Mapas y asesoramiento en el levantamiento de Información de campo, de la Empresa Forestal El Aguajal SAC, que será presentado por el mismo consultor ante la DEFFS-PUCALLPA, entregando al concesionario la Resolución de Aprobación del expediente.

**CUARTO.-** El Contratado se obliga a cumplir con la presentación del expediente del plazo establecido así como asumir bajo su responsabilidad con la subsanación inmediata en caso exista observaciones dentro del proceso de evaluación, siempre cuando resulten ser de su responsabilidad profesional.

**QUINTO.-** El plazo de la vigencia del presente contrato rige desde la firma de las partes que lo celebran, hasta la aprobación del expediente, materia del presente documento venciéndose automáticamente a la entrega de la resolución de su aprobación.

**SEXTO.-** El presente documento puede ser rescindido por cualquiera de las condiciones establecidas en el reglamento y las causales estipuladas en el Decreto Legislativo N° 276° por limitación presupuestaria o por común acuerdo de las partes

Estando las partes con los términos y las condiciones del presente contrato, y no existiendo vicio alguno que pudiera hacer nulo o anulable, proceden a firmar en señal de conformidad en la oficina de la Empresa Forestal El Aguajal SAC, a los 30 días del mes de julio del año dos mil trece.

  
David Aaron Simon Sabino  
DNI N° 42899831  
CONTRATADO

  
Marcelo Maguiña Paredes  
DNI N° 00185571  
LA EMPRESA



# VON HUMBOLDT FOREST SAC

CARRETERA FEDERICO BASADRE KM 166 – AGUAYTIA-PADRE ABAD

## CONSTANCIA DE PRACTICAS

Mediante el presente documento, se hace constar que el Señor DAVID AARON SIMON SABINO, con DNI 42899831, Domiciliado en Jr Aguaytia 494 Padre Abad, ha realizado Practicas Pre-profesionales en Bosque, desde el 23 de Setiembre al 23 de Noviembre del 2009, desempeñándose como Despachador del POA4 y POA5 de la Concesion Forestal Nro 25 PUC/ CJ 071-02 de nuestra representada, cuyo acceso es por el CPM San Juan (km 130 de CFB).

Durante el tiempo de permanencia en nuestra empresa, ha demostrado responsabilidad, cumplimiento y puntualidad en las labores encomendadas.

Se expide el presente documento a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Aguaytia, 01 de Diciembre 2009

  
Ing° Fernando Nieto Arauco  
SUBGERENTE VONHFOR SAC.

**CONSTRUCTORA Y CONSULTORES NAR EIRL RUC N° 20393404532**

Domicilio: Jr. Malecón Río Aguaytia Mz. N Lte 12 – Aguaytia y Jr. Aguarico 158 – Pucallpa  
Teléfono: 794803 – Aguaytia, Celular: 961-998168, RPM \*343384 Email: amigonoe\_1@hotmail.com

**CONTRATO SERVICIOS N°.005-2011-EMPRESA CONSTRUCTORA  
Y CONSULTORES NAR E.I.R.L.**

Consta por el presente documento que se extiende por triplicado, el presente Contrato de Trabajo por tiempo Indeterminado; que celebran de conformidad con el Art. 63 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral (en lo sucesivo LPCL), aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, que celebra de una parte la Empresa "CONSTRUCTORA Y CONSULTORES NAR E.I.R.L.", con R.U.C. N° 20393404532, domiciliado en el Jr: Malecón Río Aguaytia Mz. "N" Lte. 12, Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali; representada por su Gerente General, **NOE AMBICHO REYES**, Identificado con D.N.I. N° 00185194, Domiciliado en el Jr. Malecón Río Aguaytia, Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, a quien adelante se le denominará "EL EMPLEADOR" y de otra parte el Señor **DAVID AARON SIMON SABINO**, Documento Nacional de Identidad N 42899831, domiciliado en el Jr. Aguaytia N° 494 - Aguaytia de nacionalidad peruano, de estado civil soltero a quien en adelante se le denominará **EL EMPLEADO** en los términos y condiciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** La Empresa "CONSTRUCTORA Y CONSULTORES NAR E.I.R.L." es una Empresa donde su objeto o actividad social es la de venta de bienes, prestación de servicios y Ejecución de Obras Civiles, Consultorios de Obras Civiles y otras.

**SEGUNDO:** La Empresa "CONSTRUCTORA Y CONSULTORES NAR E.I.R.L." Tiene la necesidad de contratar un Técnico Forestal, por **TIEMPO INDETERMINADO**, a partir del 01 de Octubre del año 2011 - para que le preste servicios en calidad de EMPLEADO.

**OBJETO DEL CONTRATO**

**TERCERO:** Por lo Señalado en la cláusula precedente, el **EMPLEADOR** contrata los servicios personales de el **EMPLEADO** para los fines específicos de la ejecución de obras civiles Las funciones que desempeñen EL EMPLEADO serán desarrolladas en el ámbito de la Ejecución y Consultoría de Obras de la Empresa mencionada. Debiendo éste someterse al cumplimiento estricto de la labor a la cual a sido contratado y a las directivas que emanen del Empleador.

**JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO**

**CUARTO:** Las partes estipulan que la jornada y el horario laboral del EMPLEADO serán de lunes a sábado por 8 horas diarias haciendo un total de 48 horas semanales y con 60 minutos de refrigerio diarios que no forma parte de la citada jornada.

**REMUNERACION**

**QUINTO:** El EMPLEADO percibirá como Contraprestación de Servicio una remuneración mensual ascendente a la suma de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), durante el tiempo de duración de la relación laboral, así como los beneficios que por Ley le corresponde.

CONSTRUCTORA Y CONSULTORES NAR E.I.R.L.

Noe Ambicho Reyes  
GERENTE

  
DAVID AARON SIMON SABINO  
Inch. en Ciencias de los RR.NN. Renovables  
R.L.G. Tomo V N° 4248

**CONSTRUCTORA Y CONSULTORES NAR EIRL RUC N° 20393404532**

Domicilio: Jr. Malecón Río Aguaytia Mz. N Lte 12 – Aguaytia y Jr. Aguarico 158 – Pucallpa  
Teléfono: 794803 – Aguaytia, Celular: 961-998168, RPM \*343384 Email: amigonoe\_1@hotmail.com

Las ausencias injustificadas por parte del trabajador implican la pérdida de la remuneración proporcionalmente a la duración de dicha ausencia sin perjuicio del ejercicio de las facultades disciplinarias propias del Empleador previstas en la Legislación Laboral y Normas Internas de el Empleador.

**DURACION DEL CONTRATO.****SEXTO:**

El plazo de vigencia del contrato es de un tiempo indeterminado, debiéndose paralizar cuando la Empresa no cuente con **ACTIVIDAD**.

**OBLIGACIONES DEL EMPLEADO**

**SEPTIMO.-** El EMPLEADO se compromete a cumplir con lealtad y eficiencia las labores principales, conexas y complementarias, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad, y velando por los intereses del empleador.

Así mismo, deberá ejercer las funciones propias de su cargo con la mayor diligencia y responsabilidad.

**OCTAVO:** Por medio del presente contrato, el empleado se Obliga a cumplir con las funciones, ordenes e Instrucciones del Empleador.

**NOVENO:** El Empleado se compromete, Igualmente, Mantener en secreto toda información técnica, comercial y/ o de cualquier índole. Estas obligaciones subsistirá aun después de terminada el vinculo laboral, este incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, así como la responsabilidad penal por el delito previsto en el artículo 165 del código penal.

**OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR**

**DECIMO:** El empleador se compromete a brindar todas las obligaciones que por ley convenga.

**OTRAS**

**DECIMO PRIMERO.-** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo establecido en las disposiciones generales que regulan los contratos de trabajo.

Firmado en Aguaytia a los 01 días del mes de Octubre del 2011.

CONSTRUCTORA Y CONSULTORES NAR E.I.R.L.

**NOE ANDRÉS REYES**  
GERENTE

**DAVID AARON SIMÓN SABINO**  
Bach. en Ciencias de los RR.NN. Renovables

**DAVID AARON SIMÓN SABINO**  
D.N.I. N° 42899831  
Empleado

**CONSTRUCTORA Y CONSULTORES NAR EIRL RUC N° 20393404532**

Domicilio: Jr. Malecón Río Aguaytia Mz. N Lte 12 - Aguaytia y Jr. Aguarico 158 - Pucallpa  
Teléfono: 794803 - Aguaytia, Celular: 961-998168, RPM \*343384 Email: amigonoe\_1@hotmail.com

**CONTRATO SERVICIOS N°.003-2011-EMPRESA CONSTRUCTORA  
Y CONSULTORES NAR E.I.R.L.**

Consta por el presente documento que se extiende por triplicado, el presente Contrato de Trabajo por tiempo Indeterminado; que celebran de conformidad con el Art. 63 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral (en lo sucesivo LPCL), aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, que celebra de una parte la Empresa **'CONSTRUCTORA Y CONSULTORES NAR E.I.R.L.,'** con R.U.C. N° 20393404532, domiciliado en el Jr: Malecón Río Aguaytia Mz. "N" Lte. 12, Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali; representada por su Gerente General, **NOE AMBICHO REYES**, Identificado con D.N.I. N°. 00185194, Domiciliado en el Jr. Malecón Río Aguaytia, Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, a quien adelante se le denominará **"EL EMPLEADOR"** y de otra parte el Señor **DAVID AARON SIMON SABINO**, Documento Nacional de Identidad N 42899831, domiciliado en el Jr. Aguaytia N° 494 - Aguaytia de nacionalidad peruano, de estado civil soltero a quien en adelante se le denominará **EL EMPLEADO** en los términos y condiciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** La Empresa **"CONSTRUCTORA Y CONSULTORES NAR E.I.R.L."** es una Empresa donde su objeto o actividad social es la de venta de bienes, prestación de servicios y Ejecución de Obras Cíviles, Consultorios de Obras Cíviles y otras.

**SEGUNDO:** La Empresa **"CONSTRUCTORA Y CONSULTORES NAR E.I.R.L."** Tiene la necesidad de contratar un Técnico Forestal, por **TIEMPO INDETERMINADO**, a partir del 01 de Enero del año 2011 - para que le preste servicios en calidad de EMPLEADO.

**OBJETO DEL CONTRATO**

**TERCERO:** Por lo Señalado en la cláusula precedente, el **EMPLEADOR** contrata los servicios personales de el **EMPLEADO** para los fines específicos de la ejecución de obras cíviles Las funciones que desempeñen EL EMPLEADO serán desarrolladas en el ámbito de la Ejecución y Consultoría de Obras de la Empresa mencionada. Debiendo éste someterse al cumplimiento estricto de la labor a la cual a sido contratado y a las directivas que emanen del Empleador.

**JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO**

**CUARTO:** Las partes estipulan que la jornada y el horario laboral del EMPLEADO serán de lunes a sábado por 8 horas diarias haciendo un total de 48 horas semanales y con 60 minutos de refrigerio diarios que no forma parte de la citada jornada.

**REMUNERACION**

**QUINTO:** El EMPLEADO percibirá como Contraprestación de Servicio una remuneración mensual ascendente a la suma de S/. 1.500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), durante el tiempo de duración de la relación laboral, así como los beneficios que por Ley le corresponde.

CONSTRUCTORA Y CONSULTORES NAR EIRL  
NOE AMBICHO REYES  
GERENTE

**CONSTRUCTORA Y CONSULTORES NAR EIRL RUC N° 20393404532**

Domicilio: Jr. Malecón Río Aguaytia Mz. N Lte 12 – Aguaytia y Jr. Aguarico 158 – Pucallpa  
Teléfono: 794803 – Aguaytia, Celular: 961-998168, RPM \*343384 Email: amigonoe\_1@hotmail.com

Las ausencias injustificadas por parte del trabajador implican la pérdida de la remuneración proporcionalmente a la duración de dicha ausencia sin perjuicio del ejercicio de las facultades disciplinarias propias del Empleador previstas en la Legislación Laboral y Normas Internas de el Empleador.

**DURACION DEL CONTRATO.****SEXTO:**

El plazo de vigencia del contrato es de un tiempo indeterminado, debiéndose paralizar cuando la Empresa no cuente con **ACTIVIDAD**.

**OBLIGACIONES DEL EMPLEADO**

**SEPTIMO.-** El EMPLEADO se compromete a cumplir con lealtad y eficiencia las labores principales, conexas y complementarias, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad, y velando por los intereses del empleador.

Así mismo, deberá ejercer las funciones propias de su cargo con la mayor diligencia y responsabilidad.

**OCTAVO:** Por medio del presente contrato, el empleado se Obliga a cumplir con las funciones, ordenes e Instrucciones del Empleador.

**NOVENO:** El Empleado se compromete, Igualmente, Mantener en secreto toda información técnica, comercial y/ o de cualquier índole. Estas obligaciones subsistirá aun después de terminada el vínculo laboral, este incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, así como la responsabilidad penal por el delito previsto en el artículo 165 del código penal.

**OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR**

**DECIMO:** El empleador se compromete a brindar todas las obligaciones que por ley convenga.

**OTRAS**

**DECIMO PRIMERO.-** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo establecido en las disposiciones generales que regulan los contratos de trabajo.

Firmado en Aguaytia a los 03 días del mes de Enero del 2011.

CONSTRUCTORA Y CONSULTORES NAR EIRL

-----  
Noe Ambicho Reyes  
GERENTE

...  
NOE AMBICHO REYES  
GERENTE

DAVID AARON SIMON SABINO  
D.N.I. N° 42899831  
Empleado



**CERTIFICADO**

POR LA PRESENTE CERTIFICAMOS QUE EL SEÑOR, SIMON SABINO, DAVID AARÓN, IDENTIFICADO CON D.N.I. 42899831, DOMICILIADO EN Jr AGUAYTÍA N° 494, HA REALIZADO SUS PRACTICAS PREPROFESIONALES EN EL VIVERO FORESTAL Y ORNAMENTAL "EL SILVICULTOR", DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, DESDE EL 1 DE JUNIO HASTA EL 15 DE SETIEMBRE DEL 2010.

EN EL TIEMPO QUE HA REALIZADO SUS PRACTICAS PREPROFESIONALES SE DESEMPEÑO DEMOSTRANDO EFICIENCIA, CREATIVIDAD Y HONRADEZ EN LAS LABORES A SU CARGO.

EXPEDIMOS LA PRESENTE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA LOS FINES QUE ESTIME CONVENIENTE.

TINGO MARIA, 30 DE SETIEMBRE DEL 2010

  
ING. ARAUJO TORRES, RAUL  
JEFE DE VIVERO DE RRNNRR

AV UNIVERSITARIA KM 1.5 - TINGO MARIA  
TELF. (062)562342 FAX (062) 561156



**COMUNIDAD NATIVA SANTA ROSA** – Ubicado en el Rio Aguaytía S/N (3 Horas Rio Abajo del Puerto de Aguaytía) - Padre Abad - Padre Abad - Ucayali  
RUC: 20352158241 - CELULAR: 943894131

### CONSTANCIA DE TRABAJO

EL JEFE DE LA COMUNIDAD NATIVA SANTA ROSA, **TEODICIO LIMAS LINARES** IDENTIFICADO CON DNI N° **46385436**.

HACE CONSTAR QUE:

El señor **DAVID AARON SIMON SABINO**, identificado con DNI N° **42899831**, ha laborado en nuestra CCNN SANTA ROSA, durante 12 meses desde el 01 de enero del 2012 hasta el 31 de diciembre del año 2012; desempeñándose como Responsable de los trabajos de campo (inventarios forestales, despacho de madera rolliza), capacitaciones mensuales a los trabajadores, actividades de control forestal, manejo forestal y extensionista en el área técnica forestal; habiendo demostrado capacidad, eficiencia e iniciativa personal en el cargo encomendado.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Santa rosa, 31 de Diciembre del 2012



  
Teodicio Limas Linares  
Jefe de la CCNN Santa Rosa  
DNI 46385436



**COMUNIDAD NATIVA SANTA ROSA** – Ubicado en el Rio Aguaytía S/N (3 Horas Rio Abajo del Puerto de Aguaytía) - Padre Abad - Padre Abad - Ucayali  
RUC: 20352158241 - CELULAR: 943894131

### **CONSTANCIA DE TRABAJO**

EL JEFE DE LA COMUNIDAD NATIVA SANTA ROSA, **TEODICIO LIMAS LINARES** IDENTIFICADO CON DNI N° **46385436**.

HACE CONSTAR QUE:

El señor **DAVID AARON SIMON SABINO**, identificado con DNI N° **42899831**, ha laborado en nuestra CCNN SANTA ROSA, durante 12 meses desde el 01 de enero del 2013 hasta el 31 de diciembre del año 2013; desempeñándose como **CONSULTOR FORESTAL** siendo Responsable de los trabajos de campo (inventarios forestales, despacho de madera rolliza), capacitaciones mensuales a los trabajadores, actividades de control forestal, custodia forestal, manejo forestal y extensionista en el área técnica forestal; percibiendo una remuneración mensual de s/. 1800.00 (mil ochocientos nuevos soles) habiendo demostrado capacidad, eficiencia e iniciativa personal en el cargo encomendado.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Santa rosa, 31 de Diciembre del 2013



  
Teodicio Limas Linares  
Jefe de la CCNN Santa Rosa  
DNI 46385436



**COMUNIDAD NATIVA SANTA ROSA** – Ubicado en el Río Aguaytía S/N (3 Horas Río Abajo del Puerto de Aguaytía) - Padre Abad - Padre Abad - Ucayali  
RUC: 20352158241 - CELULAR: 943894131

### **CONSTANCIA DE TRABAJO**

EL JEFE DE LA COMUNIDAD NATIVA SANTA ROSA, **TEODICIO LIMAS LINARES** IDENTIFICADO CON DNI N° **46385436**.

HACE CONSTAR QUE:

El señor **DAVID AARON SIMON SABINO**, identificado con DNI N° **42899831**, ha laborado en nuestra CCNN SANTA ROSA, durante 12 meses desde el 01 de enero del 2014 hasta el 31 de diciembre del año 2014; desempeñándose como **CONSULTOR FORESTAL** siendo Responsable de los trabajos de campo (inventarios forestales, despacho de madera rolliza), capacitaciones mensuales a los trabajadores, actividades de control forestal, custodia forestal, manejo forestal y extensionista en el área técnica forestal; percibiendo una remuneración mensual de s/. 2000.00 (dos mil nuevos soles) habiendo demostrado capacidad, eficiencia e iniciativa personal en el cargo encomendado.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Santa rosa, 31 de Diciembre del 2014



  
Teodicio Limas Linares  
Jefe de la CCNN Santa Rosa  
DNI 46385436

**CONTRATO DE REGENCIA FORESTAL PARA REGENTAR A LA COMUNIDAD NATIVA SANTA ROSA CON CONTRATO N° 25-UCA-DGFFS/PER-FMC-2016-002****CODIGO DE CONTRATO N° 001-2018-REGENCIA-FORESTAL/CCRN**

Conste por el presente documento, el Contrato de Regencia Forestal para Elaboración de los Expedientes de los Planes Operativos del Bloque Quinquenal I (PCA N° 02, 03, 04 y 05), trabajo de campo del Censo Forestal, Monitoreo e Implementación, ubicado en la CCNN Santa Rosa, con **Contrato N° 25-UCA-DGFFS/PER-FMC-2016-002**, con RUC N° **20352158241**, representado por el Jefe Comunal **Gilder Estanislao Creo Pinedo**, identificado con DNI N° **43382153**, con domicilio legal en la misma comunidad, Distrito de Padre Abad, Provincia Padre Abad, Región Ucayali a quien en adelante se denominará **LA COMUNIDAD NATIVA**, y de otra parte la empresa **Consultora y Constructora de Recursos Naturales S.A.C.** con RUC N° **20394069851**, representada por el Gerente General ing. **David Aarón Simón Sabino** identificado con DNI N° **42899831**, con domicilio en jr. Aguaytía N° 494, Ciudad Aguaytía, distrito y provincia de Padre Abad, Región Ucayali, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: LA COMUNIDAD NATIVA**, es una persona jurídica, titular del título de Propiedad N° 945, expedida por el Ministerio de Agricultura de Ucayali, que cuenta con un Plan General de Manejo Forestal - PGMF y un Plan Operativo N° 01 aprobada mediante **Resolución Directoral N° 263-2016-GRU-ARAU-GRRNGMA-DGFFS** de fecha 17 de agosto del 2016, con una extensión superficial de **11,259.06 Has**, ubicada en el distrito y provincia de Padre Abad, región Ucayali.

**CLÁUSULA SEGUNDA: LA EMPRESA**, es una persona jurídica, inscrita en el registro público con el N° de partida: **11112054** en la Oficina Registral de Pucallpa, que tiene como uno de sus objetivos a dedicarse a la actividad de **Servicios Forestales**, para ello cuenta con un **Regente Forestal**.

**EL REGENTE FORESTAL**, es una persona natural, de profesión Ingeniero en Recursos Naturales Renovable Mención Forestales ing. **David Aarón Simón Sabino**, debidamente inscrito en el registro Nacional de Regentes Forestales y Fauna Silvestre - en SERFOR, con Licencia N° **LIC-RE-2016-073**, para ejercer la Regencia Forestal a nivel Nacional, aprobada mediante **Resolución Directoral N° 082-2016-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF** de fecha 11 de julio del 2016 y **Resolución Directoral N° 034-2017-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF** de fecha 24 de Abril del 2017 emitida por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre "SERFOR".

**CLÁUSULA TERCERA:** El objetivo del presente Contrato es que **EL REGENTE**, realice las actividades del censo forestal, elaboración del expediente Plan Operativos de las parcelas de cortas (**PC 02 con 705.45 has**), (**PC 03 con 720.09 has**), (**PC 04 con 720.08 has**), (**PC 05 con 721.06 has**) respectivamente en su tiempo, además el monitoreo e implementación de los **Planes Operativos Aprobados** por la Autoridad Forestal, implementación que está bajo la responsabilidad del Titular, Regente forestal, empresa tercero, personal técnico, obrero, los especialistas respectivos.

**CLÁUSULA CUARTA:** Que, en las distintas operaciones de Manejo se distinguen actividades dentro de las etapas de pre-aprovechamiento, aprovechamiento y post- aprovechamiento, como son el Censo Forestal, construcción de campamentos, construcción de viales de transporte, corta y seccionado, transporte terrestre, transporte fluvial, aserrío primario y otras actividades, por lo que se requiere por lo menos un personal profesional de apoyo (Especialista Forestal) para el monitoreo y registro de las actividades realizadas en campo, el mismo que será contratado por **LA EMPRESA**, previo acuerdo con la **COMUNIDAD NATIVA Y EL REGENTE** dentro del plazo que dure el monitoreo de la implementación del citado Plan Operativo. El trabajo de campo del **Censo Forestal** está bajo la responsabilidad de **LA COMUNIDAD NATIVA Y EL REGENTE FORESTAL**.

**CLÁUSULA QUINTA:** Que **LA EMPRESA Y EL REGENTE**, acepta las obligaciones establecidas en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley 29763, reglamentaciones y demás dispositivos legales vinculados y vigentes, siempre y cuando **LA COMUNIDAD**

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA "BAILÓN Y CALDERÓN"

**NATIVA** implemente de acuerdo a lo establecido en el Plan General de Manejo forestal, las recomendaciones realizadas por **EL REGENTE** y/o profesional de apoyo (Especialista Forestal). En caso contrario tanto **EL REGENTE** y/o Especialista Forestal quedan libre de responsabilidad. Dichas recomendaciones deberán estar escritas en el Libro de Operaciones Forestales de campo de la CC.NN y en el Libro de Registro de Actos Regencia, considerando que el Libro de Operaciones se encuentra en el campamento principal y será de acceso libre a todos los trabajadores, obreros, empleados y Titular de la CCNN, en la cual se consignarán obligatoriamente la información sobre la ejecución del Plan de Manejo; estas serán de acuerdo a los lineamientos aprobados por el Servicio Forestal Nacional (SERFOR).

Para efectos del presente Contrato, según la Ley Forestal y de Fauna Silvestre en el art. 23, **EL REGENTE** tiene las siguientes responsabilidades:

- Es responsable de dirigir las actividades en aplicación del plan de manejo aprobado, para garantizar la sostenibilidad del recurso forestal
- Es responsable solidario con el titular de la veracidad del contenido del plan de manejo y de su implementación, así como de la correcta emisión de las guías de transporte forestal.

Además tiene la obligación de rendir cuenta de la madera extraída cada último día de mes según coordinación con la directiva, el regente forestal está encargado de emitir la facturación de la comunidad nativa.

Para conocimiento de ambas partes en el Reglamento para la Gestión Forestal y Fauna Silvestre en Comunidades Nativas DS N° 021-2015-MINAGRI de la ley 29763, en el art. 41 se describe los **derechos** del Regente y en el art. 42 se describe los **deberes y responsabilidades** del Regente.

Asimismo, para efectos del presente Contrato, **LA COMUNIDAD NATIVA**, tiene las siguientes obligaciones:

- Mantener los límites o hitos del área de **LA COMUNIDAD NATIVA** y/o áreas de las Parcelas de Corta N° 01, a ser evaluadas por **EL REGENTE**, para evitar conflicto con los vecinos colindantes y la realización eficaz del trabajo de campo.
- Designar un (01) responsable de campo, que conozca la zona de ejecución de la regencia y los linderos de las parcelas, a efectos de brindar garantías y representatividad dentro del área Autorizada e Regentada.
- Cumplir con las recomendaciones, sugerencias y/o encargos informados por **EL REGENTE**, recogidas durante el monitoreo de la implementación del área Autorizada e regentada.
- Como titular del título habilitante, **LA COMUNIDAD NATIVA**, está obligada a remitir el Contrato de Regencia al **SERFOR**, para su incorporación del título habilitante **REGENTADAS**, así como a informar sobre la culminación anticipada o la imposibilidad de su ejecución en coordinación con **EL REGENTE**.
- Brindar información técnica disponible a **EL REGENTE**, respecto al área regentada.
- Brindar las condiciones necesarias exigidas por **EL REGENTE**; así como asistir con un Técnico Especialista (contratado por la Comunidad Nativa), para el desarrollo de las actividades de campo, estadía, alimentación, movilidad u otra necesidad presentada en la ejecución del presente servicio.
- Retribuir económicamente con el pago por los servicios prestados de regencia Forestal a **LA EMPRESA**, en la forma y las condiciones señaladas en la **CLAUSULA SEXTA**. Así como cumplir con las obligaciones contractuales establecidas por la Autoridad Regional Forestal, que permitan la vigencia y el estado activo del área regentada.

**CLAUSULA SEXTA:** La contraprestación según acuerdo por ambas partes, por el servicio prestado a **LA COMUNIDAD NATIVA**, la **EMPRESA** percibirá según como se detalla a continuación.

1. Para el seguimiento, monitoreo e implementación de los planes operativos, durante el aprovechamiento forestal la **EMPRESA** percibirá la suma de **4,000.00** soles (Cuatro Mil con 00/100 Soles) mensuales por el servicio del **REGENTE FORESTAL**, dicho monto lo asumirá el 100% la CCNN, esto serán depositada a la cuenta corriente (Banco de la Nación o Caja Piura) de la **EMPRESA** y el Boucher será canjeado con una factura electrónica de la **EMPRESA**, cada ultimo día hábil del mes, en ocasiones en efectivo en este caso también se hará la entrega de la factura electrónica.
2. Pero sabe cabe recalcar que el pago del servicio del Regente Forestal será asumido todos los meses y cuando se paraliza por el tiempo de invierno el regente forestal seguirá percibirá el pago de su mensualidad.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Los gastos que generen las acciones de verificación, monitoreo, supervisión y/o otra actividad que generen gastos adicionales a **EL REGENTE**, estarán bajo la responsabilidad de **LA COMUNIDAD NATIVA**, la misma que deberán ser entregados a **la EMPRESA** en calidad de gastos de representación o viáticos.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Los equipos, materiales y demás instrumentos que necesite **EL REGENTE** deberán ser proveídos por **LA COMUNIDAD NATIVA**, previa solicitud de la **EMPRESA** y en coordinación de ambas partes, el requerimiento de dichos materiales por escrito y/o correo electrónico, previo a la realización de cualquier actividad forestal dentro del área a Regentar.

**CLÁUSULA NOVENA:** Las Guías de Transporte Forestal y la Lista de Trozas estarán bajo la responsabilidad de la Comunidad Nativa, siendo estas firmadas por el **Titular y el Regente Forestal** para su traslado de la madera rolliza de área autorizada hasta el control forestal, ya que ambos son responsables de cual acto administrativo. **Cabe mencionar que el regente Forestal y la Empresa se libran de responsabilidad cuando las GTF y LT no cuentan con la firma y sello del Regente Forestal.**

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en alguna de las cláusulas del presente documento, INVALIDA EL CONTRATO, quedando las partes libres de las responsabilidades establecidas en la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El presente contrato entra en vigencia desde los días 01 de Enero del 2018 hasta 31 de diciembre del 2022 (PC2, PC3, PC4 y PC5), renovables previo acuerdo de las partes.

En los escenarios que una de las partes decida disolver el presente Contrato, deberán comunicar en la brevedad posible a la Autoridad Forestal Regional y Nacional, sobre el motivo de la Renuncia de la misma, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre.

**CLÁUSULA ÚNDECIMA:** El presente Contrato se realiza en cuatro ejemplares (02), uno para **LA COMUNIDAD NATIVA**, el segundo para **LA EMPRESA**, de acuerdo a lo indicado en las normas forestales vigentes, lo cual serán fedateadas por un Notario Público. Además se emitirá una copia simple del presente contrato al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR y al organismo de supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.

Se suscribe el presente contrato, 11 días del mes de Enero del 2018, ante un notario público de la ciudad de Aguaytía.




GILDER ESTANISLAO CREDO PINEDO  
DNI 43382153  
JEFE DE LA COMUNIDAD NATIVA




DAVID AARON SIMON SABINO  
DNI 42899831  
EMPRESA-REGENTE-GERENTE

CERTIFICACIÓN AL REVERSO

Página 3 de 3

**CERTIFICADO:** Que, las **FIRMAS** que aparecen en el presente documento **PERTENECEN** a: **DAVID AARON SIMON SABINO**; con D.N.I. Nº 42899831; quien comparece como Gerente General de la empresa "**CONSULTORA Y CONSTRUCTORA DE RECURSOS NATURALES S.A.C.**"; cuyo nombramiento y facultades se encuentra inscrito en la Partida Electrónica Nro. 11112054, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pucallpa y a **GILDER ESTANISLAO CREO PINEDO**; con D.N.I. Nro. 43382153; quien comparece como Presidente de la "**COMUNIDAD NATIVA SANTA ROSA**"; cuyo nombramiento y facultades se encuentra inscrito en la Partida Electrónica Nro. 11008015; del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pucallpa; quienes firmaron en mi **presencia**; por lo que **CERTIFICO**, a petición personal de los firmantes; dejando constancia que no se **CERTIFICA** el contenido.- de todo lo que doy fe.=====

Aguaytía, 11 de Enero del 2018.



**BUCNER BAILON CALDERÓN**  
Notario Público de Aguaytía



DAVID AARON SIMON SABINO  
DNI 42899831  
EMPRESA-GERENTE-GERENTE

GILDER ESTANISLAO CREO PINEDO  
DNI 43382153  
LEFE DE LA COMUNIDAD NATIVA

**CONTRATO DE REGENCIA FORESTAL PARA REGFENTAR A LA COMUNIDAD NATIVA SINCHI ROCA II CON  
CONTRATO N° 25-CP-09/P-MAD-DE-016-14**

**CODIGO DE CONTRATO N° 001-2020-REGENCIA-FORESTAL**

Conste por el presente documento, el Contrato de Regencia Forestal para Monitoreo e Implementar el **Plan Operativo N° 05 - Parcela N° 06** ubicado en la CCNN Sinchi Roca II, con **Contrato N° 25-CP-09/P-MAD-DE-016-14**, con RUC N° **20393082586**, representado por el Jefe Comunal **Doly Estefany Cruz Rengifo**, identificado con **DNI N° 48461319**, con domicilio legal en la misma comunidad, Distrito de Irazola, Provincia Padre Abad, Región Ucayali a quien en adelante se denominará **LA COMUNIDAD NATIVA**, y de otra parte el Regente Forestal, con Licencia **LIC-RE-2016-073**, ing. **David Aarón Simón Sabino** identificado con **DNI N° 42899831**, con domicilio en jr. Aguaytía N° 494, Ciudad Aguaytía, distrito y provincia de Padre Abad, Región Ucayali, a quien en adelante se le denominará **REGENTE FORESTAL**, en los términos y condiciones siguientes:

DOCUMENTO NO REDACTADO  
EN LA NOTARIA "BAILLÓN CALDERÓN"

**CLÁUSULA PRIMERA: LA COMUNIDAD NATIVA**, es una persona jurídica, inscrita en el registro público con el **N° de partida 11037210**, titular del título de Propiedad N° 376-94-DRG-PETT, expedida por el Ministerio de Agricultura de Ucayali, que cuenta con un Plan General de Manejo Forestal - PGMF y un Plan Operativo N° 05 - (PC N° 05, 06 y 09) aprobada mediante **Resolución Directoral N° 437-2018-GRU-ARAU-DIGEFFS**, con una extensión superficial de **15,447.07 Has**, ubicada en el distrito de Irazola, provincia de Padre Abad, región Ucayali.

**CLÁUSULA SEGUNDA: EL REGENTE FORESTAL**, es una persona natural, de profesión Ingeniero en Recursos Naturales Renovable Mención Forestales ing. **David Aarón Simón Sabino**, debidamente inscrito en el registro Nacional de Regentes Forestales y Fauna Silvestre - **SERFOR**, con Licencia N° **LIC-RE-2016-073**, para ejercer la Regencia Forestal a nivel Nacional, aprobada mediante **Resolución Directoral N° 082-2016-SERFOR/D6GSPFFS-D6SPF**, emitida por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre "SERFOR" de fecha 11 de julio del 2016.

**CLÁUSULA TERCERA:** El objetivo del presente Contrato es que **EL REGENTE FORESTAL**, realice las actividades de monitoreo e implementación del **Plan Operativo N° 05, (PC N° 06)**, implementación que está bajo la responsabilidad del Titular, personal técnico, obrero y los especialistas respectivos. Además realizar trabajos, como censo forestal y toda la documentación de la Parcela de Corta N° 06.

**CLÁUSULA CUARTA:** Que, en las distintas operaciones de Manejo se distinguen actividades dentro de las etapas de pre-aprovechamiento, aprovechamiento y post- aprovechamiento, como son el Censo Forestal, construcción de campamentos, construcción de viales de transporte, corta y seccionado, transporte terrestre, transporte fluvial, aserrío primario y otras actividades, por lo que se requiere por lo menos un personal profesional de apoyo (Especialista Forestal) para el monitoreo y registro de las actividades realizadas en campo, el mismo que será contratado por **REGENTE FORESTAL**, previo acuerdo con la **COMUNIDAD NATIVA** dentro del plazo que dure el monitoreo de la implementación del citado Plan Operativo. El trabajo de campo del **Censo Forestal** está bajo la responsabilidad de **LA COMUNIDAD NATIVA Y EL REGENTE FORESTAL QUE SUSCRIBIÓ EL EXPEDIENTE**, porque dicho trabajo se realizó con el personal del **REGENTE**. Pudiendo el **REGENTE FORESTAL ACTUAL** reformular el expediente posteriormente si los datos de campo no coinciden.

**CLÁUSULA QUINTA:** Que **REGENTE FORESTAL**, acepta las obligaciones establecidas en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley 29763, reglamentaciones y demás dispositivos legales vinculados y vigentes, siempre y cuando **LA**

**COMUNIDAD NATIVA** implemente de acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo N° 05 - PC N°06, las recomendaciones realizadas por **EL REGENTE FORESTAL** y/o profesional de apoyo (Especialista Forestal). En caso contrario tanto **EL REGENTE FORESTAL** y/o Especialista Forestal quedan libre de responsabilidad. Dichas recomendaciones deberán estar escritas en el Libro de Operaciones Forestales de la Comunidad y en el Libro de Registro de Actos Regencia, considerando que el Libro de Operaciones se encuentra en el campamento principal y será de acceso libre a todos los trabajadores, obreros, empleados y Titular de la Concesión, en la cual se consignarán obligatoriamente la información sobre la ejecución del Plan de Manejo; estas serán de acuerdo a los lineamientos aprobados por el Servicio Forestal Nacional (SERFOR).

Para efectos del presente Contrato, según la Ley Forestal y de Fauna Silvestre en el art. 23, **EL REGENTE** tiene las siguientes responsabilidades:

- Es responsable de dirigir las actividades en aplicación del plan de manejo aprobado, para garantizar la sostenibilidad del recurso forestal
- Es responsable solidario con el titular de la veracidad del contenido del plan de manejo y de su implementación, así como de la correcta emisión de las guías de transporte forestal.

Para conocimiento de ambas partes en el Reglamento para la Gestión Forestal y Fauna Silvestre en Comunidades Nativas DS N° 021-2015-MINAGRI de la ley 29763, en el art. 41 se describe los **derechos** del Regente y en el art. 42 se describe los **deberes y responsabilidades** del Regente.

Asimismo, para efectos del presente Contrato, **LA COMUNIDAD NATIVA**, tiene las siguientes obligaciones:

- Mantener los límites o hitos del área de **LA COMUNIDAD NATIVA** y/o áreas de las Parcelas de Corta N° 01, a ser evaluadas por **EL REGENTE**, para evitar conflicto con los vecinos colindantes y la realización eficaz del trabajo de campo.
- Designar un (01) responsable de campo, que conozca la zona de ejecución de la regencia y los linderos de las parcelas, a efectos de brindar garantías y representatividad dentro del área Autorizada e Regentada.
- Cumplir con las recomendaciones, sugerencias y/o encargos informados por **EL REGENTE**, recogidas durante el monitoreo de la implementación del área Autorizada e regentada.
- Como titular del título habilitante, **LA COMUNIDAD NATIVA**, está obligada a remitir el Contrato de Regencia al **SERFOR**, para su incorporación del título habilitante **REGENTADAS**, así como a informar sobre la culminación anticipada o la imposibilidad de su ejecución en coordinación con **EL REGENTE**.
- Brindar información técnica disponible a **EL REGENTE**, respecto al área regentada.
- Brindar las condiciones necesarias exigidas por **EL REGENTE**; así como asistir con un Técnico Especialista para el desarrollo de las actividades de campo, estadía, alimentación, movilidad u otra necesidad presentada en la ejecución del presente servicio.
- *Retribuir económicamente con el pago por los servicios prestados de regencia Forestal a **REGENTE FORESTAL**, en la forma y las condiciones señaladas en la **CLAUSULA SEXTA**. Así como cumplir con las obligaciones contractuales establecidas por la Autoridad Regional Forestal, que permitan la vigencia y el estado activo del área regentada.*

**CLÁUSULA SEXTA:** La contraprestación según acuerdo por ambas partes, por el servicio prestado a LA COMUNIDAD NATIVA, EL REGENTE FORESTAL percibirá según como se detalla a continuación.

- I. Para el seguimiento, monitoreo e implementación del **plan operativo N° 05 (PC N°06)**, durante el aprovechamiento forestal REGENTE FORESTAL percibirá la suma de **3,000.00** soles (Tres Mil con 00/100 Soles) mensuales por el servicio del **REGENTE FORESTAL**, dicho monto lo asumirá el 100% la CCNN Sinchi Roca II, el depósito en efectivo se hará a la cuenta corriente de **REGENTE FORESTAL**, cada último día hábil del mes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Los gastos que generen las acciones de verificación, monitoreo, supervisión y/o otra actividad que generen gastos adicionales a **EL REGENTE**, estarán bajo la responsabilidad de **LA COMUNIDAD NATIVA**, la misma que deberán ser entregados a **REGENTE FORESTAL** en calidad de gastos de representación o viáticos.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Los equipos, materiales y demás instrumentos que necesite **EL REGENTE** deberán ser proveídos por **LA COMUNIDAD NATIVA**, previa solicitud de **REGENTE FORESTAL** y en coordinación de ambas partes, el requerimiento de dichos materiales por escrito y/o correo electrónico, previo a la realización de cualquier actividad forestal dentro del área a Regentar.

**CLÁUSULA NOVENA:** Las Guías de Transporte Forestal y la Lista de Trozas estarán bajo la responsabilidad de la Comunidad Nativa, siendo estas firmadas por el **Titular o el Regente Forestal** para su traslado de la madera rolliza de área autorizada hasta el control forestal, ya que ambos son responsables de cual acto administrativo. Cabe mencionar que el regente Forestal se libra de responsabilidad cuando las GTF y LT cuanto la comunidad realiza acciones sin informar.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en alguna de las cláusulas del presente documento, INVALIDA EL CONTRATO, quedando las partes libres de las responsabilidades establecidas en la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El presente contrato entra en vigencia desde el día 11 de febrero del 2020, hasta la vigencia del citado Plan Operativo, renovables previo acuerdo de las partes. **Pero sabe cabe recalcar que el pago del servicio del Regente Forestal solo será asumido durante la temporada de aprovechamiento y cuando se paraliza por el tiempo de invierno el regente forestal no percibirá ningún pago.**

En los escenarios que una de las partes decida disolver el presente Contrato, deberán comunicar en la brevedad posible a la Autoridad Forestal Regional y Nacional, sobre el motivo de la Renuncia de la misma, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre.

**CLÁUSULA ÚNDECIMA:** El presente Contrato se realiza en tres ejemplares (03), uno para **LA COMUNIDAD NATIVA**, el segundo para **REGENTE FORESTAL**, el tercero para a la Autoridad Regional Forestal de Ucayali - ARAU y el cuarto para la Autoridad Forestal Nacional - SERFOR, de acuerdo a lo indicado en las normas forestales vigentes, lo cual serán fedateadas por un Notario Público. Además se emitirá una copia simple del presente contrato al organismo de supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.

DOCUMENTO NO REDACTADO  
EN LA NOTARIA "BAILÓN CALDERÓN"

**CLAUSULA DUODÉCIMA:** Son documentos Anexos al presente Contrato de Regencia Forestal, copias simples del Contrato de Permiso con Fines Maderables N° 25-UCA-DGFFS/PER-FMC-2016-002, copia simple de la Resolución Directoral N° 437-2018-GRU-ARAU-DIGEFFS, copia simple de la Resolución Directoral N° 082-2016-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF.

Se suscribe el presente contrato, 11 días del mes de Febrero del 2020, ante un notario público de la ciudad de Aguaytía.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA "BAILÓN CALDERÓN"

  
 \_\_\_\_\_  
**DOLY ESTEFANY CRUZ RENGIFO**  
 DNI 48461319  
 JEFE DE LA CCNN SINCHI ROCA II

  
 \_\_\_\_\_  
**DAVID AARON SIMON SABINO**  
 DNI 42899831  
 REGENTE FORESTAL

**CERTIFICO:** Que, las **FIRMAS** que aparecen en el presente documento **PERTENECEN** a: **DOLY ESTEFANY CRUZ RENGIFO**; con D.N.I. Nro. 48461319; quien suscribe como Jefe de la "COMUNIDAD NATIVA SINCHI ROCA II"; cuyo nombramiento y facultades se encuentra inscrito en la Partida Electrónica Nro. 11037210 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pucallpa y a **DAVID AARON SIMON SABINO**; con D.N.I. Nro. 42899831; quienes firmaron en mi **presencia**, por lo que **CERTIFICO**, a petición personal de los firmantes; dejando constancia que no se **CERTIFICA** el contenido.=====

Aguaytía, 11 de Febrero del 2,020.



**BUCNER BAILÓN CALDERÓN**  
 Notario Público de Aguaytía



**CONTRATO DE REGENCIA FORESTAL PARA REGENTAR A LA COMUNIDAD NATIVA MARISCAL CACERES CON  
CONTRATO N° 25-PUC/P-MAD-A-017-09**

**CODIGO DE CONTRATO N° 002-2016-REGENCIA FORESTAL/CCRN**

Conste por el presente documento, el Contrato de Regencia Forestal para Elaboración del Expediente del Plan Operativo N°05, trabajo de campo del Censo Forestal, Monitoreo e Implementar el Plan Operativo N°05, ubicado en la CCNN Mariscal Caceres, con **Contrato N° 25-PUC/P-MAD-A-017-09**, con RUC N° 20352134814, representado por el Jefe Comunal Sr. **WILLY PINO BOLIVAR**, identificado con DNI N° 42713669, con domicilio legal en la CCNN Mariscal Caceres, Distrito de Padre Abad, Provincia Padre Abad, Región Ucayali, Inscrito en Registro Público con la Partida Electrónica N°11008756, a quien en adelante se denominará **LA COMUNIDAD NATIVA**, y de otra parte la empresa **Consultora y Constructora de Recursos Naturales S.A.C.** con RUC N° 20394069851, representada por el Gerente General **ing. David Aarón Simón Sabino** identificado con DNI N° 42899831, con domicilio en jr. Aguaytía N° 494, Ciudad Aguaytía, distrito y provincia de Padre Abad, Región Ucayali, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: LA COMUNIDAD NATIVA**, es una persona jurídica, titular del título de Propiedad N° 375-94-DRAG-PET expedida por el Ministerio de Agricultura de Ucayali y su aprovechamiento por resolución ministerial N° 0244-93-AG, expedido por el ministerio de agricultura y registrado bajo el asiento f, folio 301 del tomo 76 del registro de propiedad de la oficina registral de Pucallpa, también es titular del permiso de aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N°25-PUC/P-MAD-A-017-09, del mes de Agosto del 2009, otorgado por la administración técnica forestal y fauna silvestre-pucallpa.

**CLÁUSULA SEGUNDA: LA EMPRESA**, es una persona jurídica, inscrita en el registro público con el N° de partida: 11112054 en la Oficina Registral de Pucallpa, que tiene como uno de sus objetivos a dedicarse a la actividad de **Servicios Forestales**, para ello cuenta con un **Regente Forestal**.

**EL REGENTE FORESTAL**, es una persona natural, de profesión Ingeniero en Recursos Naturales Renovable Mención Forestales **ing. David Aarón Simón Sabino**, debidamente inscrito en el registro Nacional de Regentes Forestales y Fauna Silvestre - en **SERFOR**, con Licencia N° LIC-RE-2016-073, para ejercer la Regencia Forestal a nivel Nacional, aprobada mediante **Resolución Directoral N° 082-2016-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF** emitida por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre "SERFOR" de fecha 11 de julio del 2016.

**CLÁUSULA TERCERA:** El objetivo del presente Contrato es que **EL REGENTE**, realice las actividades de Elaboración del Expediente del Plan Operativo N°05, trabajo de campo del Censo Forestal, monitoreo e implementación del **Plan Operativo N° 05**, implementación que está bajo la responsabilidad del Titular, personal técnico, obrero y los especialistas respectivos.

**CLÁUSULA CUARTA:** Que, en las distintas operaciones de Manejo se distinguen actividades dentro de las etapas de pre-aprovechamiento, aprovechamiento y post- aprovechamiento, como son el Censo Forestal, construcción de campamentos, construcción de viales de transporte, corta y seccionado, transporte terrestre, transporte fluvial, aserrío primario y otras actividades, por lo que se requiere por lo menos un personal profesional de apoyo (Especialista Forestal) para el monitoreo y registro de las actividades realizadas en campo, el mismo que

DOCUMENTO REDACTADO  
EN LA NOTARIA "BALÓN CALDEÓN"

será contratado por LA EMPRESA, previo acuerdo con la COMUNIDAD NATIVA Y EL REGENTE dentro del plazo que dure el monitoreo de la implementación del citado Plan Operativo.

**CLÁUSULA QUINTA:** Que LA EMPRESA Y EL REGENTE, acepta las obligaciones establecidas en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley 29763, reglamentaciones y demás dispositivos legales vinculados y vigentes, siempre y cuando LA COMUNIDAD NATIVA implemente de acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo N° 05, las recomendaciones realizadas por EL REGENTE y/o profesional de apoyo (Especialista Forestal). En caso contrario tanto EL REGENTE y/o Especialista Forestal quedan libre de responsabilidad. Dichas recomendaciones deberán estar escritas en el Libro de Operaciones Forestales de la Concesión y en el Libro de Registro de Actos Regencia, considerando que el Libro de Operaciones se encuentra en el campamento principal y será de acceso libre a todos los trabajadores, obreros, empleados y Titular de la Concesión, en la cual se consignarán obligatoriamente la información sobre la ejecución del Plan de Manejo; estas serán de acuerdo a los lineamientos aprobados por el Servicio Forestal Nacional (SERFOR).

Para efectos del presente Contrato, según la Ley Forestal y de Fauna Silvestre en el art. 23, EL REGENTE tiene las siguientes responsabilidades:

- Es responsable de dirigir las actividades en aplicación del plan de manejo aprobado, para garantizar la sostenibilidad del recurso forestal
- Es responsable solidario con el titular de la veracidad del contenido del plan de manejo y de su implementación, así como de la correcta emisión de las guías de transporte forestal.

Para conocimiento de ambas partes en el Reglamento para la Gestión Forestal y Fauna Silvestre en Comunidades Nativas DS N° 021-2015-MINAGRI de la ley 29763, en el art. 41 se describe los **derechos** del Regente y en el art. 42 se describe los **deberes y responsabilidades** del Regente.

Asimismo, para efectos del presente Contrato, LA COMUNIDAD NATIVA, tiene las siguientes obligaciones:

- Mantener los límites o hitos del área de LA COMUNIDAD NATIVA y/o áreas de las Parcelas de Corta N° 01, a ser evaluadas por EL REGENTE, para evitar conflicto con los vecinos colindantes y la realización eficaz del trabajo de campo.
- Designar un (DI) responsable de campo, que conozca la zona de ejecución de la regencia y los linderos de las parcelas, a efectos de brindar garantías y representatividad dentro del área Autorizada e Regentada.
- Cumplir con las recomendaciones, sugerencias y/o encargos informados por EL REGENTE, recogidas durante el monitoreo de la implementación del área Autorizada e regentada.
- Como titular del título habilitante, LA COMUNIDAD NATIVA, está obligada a remitir el Contrato de Regencia al SERFOR, para su incorporación del título habilitante REGENTADAS, así como a informar sobre la culminación anticipada o la imposibilidad de su ejecución en coordinación con EL REGENTE.
- Brindar información técnica disponible a EL REGENTE, respecto al área regentada.
- Brindar las condiciones necesarias exigidas por EL REGENTE; así como asistir con un Técnico Especialista para el desarrollo de las actividades de campo, estadía, alimentación, movilidad u otra necesidad presentada en la ejecución del presente servicio.
- Retribuir económicamente con el pago por los servicios prestados de regencia Forestal a LA EMPRESA, en la forma y las condiciones señaladas en la CLÁUSULA SEXTA. Así como cumplir con las

obligaciones contractuales establecidas por la Autoridad Regional Forestal, que permitan la vigencia y el estado activo del área regentada.

**CLÁUSULA SEXTA:** La contraprestación según acuerdo por ambas partes, por el servicio prestado a LA COMUNIDAD NATIVA, la EMPRESA percibirá según como se detalla a continuación,

1. Trabajo de campo para el inventario forestal, trochas del perímetro del área y fajas, marcada de los semilleros, materiales de campo, transporte, equipos, elaboración del expediente del Plan operativo N° 05, seguimiento para la aprobación del plan operativo, hasta la entrega de la resolución, la EMPRESA percibirá la suma de **42.00 Soles** (Cuarenta y dos con 00/100 soles) **por hectárea**, a todo costo y si hubiera adicional a lo indicado será previo acuerdo de ambas parte. La misma que será cancelado en tres partes:
  - a) Desde la Planificación hasta la culminación del trabajo de campo; el 80 %.
  - b) Entrega de expediente del Plan operativo Firmado y sellado por el REGENTE FORESTAL a la CCNN Mariscal Caceres, en Físico y Digital, listo para la presentación a la Autoridad Regional; el 10 %.
  - c) Entrega de la resolución aprobado por la Autoridad Regional; el 10 %.

En cada caso LA CCNN, hará el depósito en efectivo a la cuenta corriente, que está a nombre de la EMPRESA Consultora y Constructora de Recursos Naturales S.A.C. y el Boucher será canjeado con una factura de la EMPRESA.

2. Para el seguimiento, monitoreo e implementación del plan operativo N° 01, durante el aprovechamiento forestal la EMPRESA percibirá la suma de **6,000.00 soles** (Seis Mil con 00/100 Soles) mensuales por el servicio del REGENTE FORESTAL y del TECNICO FORESTAL que estará bajo disposición del Regente. En este caso LA COMUNIDAD NATIVA, cada último día hábil del mes, hará el depósito en efectivo a la cuenta corriente de la EMPRESA Consultora y Constructora de Recursos Naturales S.A.C. y el Boucher será canjeado con una factura de la EMPRESA.

Cabe mencionar que la inversión para el estudio de este expediente es financiado de manera prestada por un TERCERO, siendo esta empresa un postor para que realice el aprovechamiento del recurso forestal después que se apruebe el PO N° 05.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Los gastos que generen las acciones de verificación, monitoreo, supervisión y/o otra actividad que generen gastos adicionales a EL REGENTE, estarán bajo la responsabilidad de LA COMUNIDAD NATIVA, la misma que deberán ser entregados a la EMPRESA en calidad de gastos de representación o viáticos.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Los equipos, materiales y demás instrumentos que necesite EL REGENTE deberán ser proveídos por LA COMUNIDAD NATIVA, previa solicitud de la EMPRESA y en coordinación de ambas partes, el requerimiento de dichos materiales por escrito y/o correo electrónico, previo a la realización de cualquier actividad forestal dentro del área a Regentar.

DOCUMENTO NO REDACTADO  
EN LA NOTARIA "BAILÓN CALDERÓN"

**CLÁUSULA NOVENA:** Las Guías de Transporte Forestal y la Lista de Trozas estarán bajo la responsabilidad de la Comunidad Nativa, siendo estas firmadas por el **Titular y el Regente Forestal** para su traslado de la madera rolliza de área autorizada hasta el control forestal, ya que ambos son responsables de cual acto administrativo.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en alguna de las cláusulas del presente documento, **INVALIDA EL CONTRATO**, quedando las partes libres de las responsabilidades establecidas en la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El presente contrato entra en vigencia a partir de la planificación de los trabajos de inventario forestal y haber recibido la EMPRESA el efectivo del 80% que se menciona en la CLÁUSULA SEXTA Item 1 a, hasta la entrega de la resolución que se menciona en el Item 1 c.

En cuando del Item 2 de la CLÁUSULA SEXTA entra en vigencia desde el primer día de la aprobación del plan operativo, aprobado por la Autoridad Regional hasta la vigencia del citado Plan Operativo (Trescientos sesenta y cinco días), renovables previo acuerdo de las partes. En los escenarios que una de las partes decida resolver el presente Contrato, deberán comunicar en la brevedad posible a la Autoridad Forestal Regional y Nacional, sobre el motivo de la resolución de la misma, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre.

**CLÁUSULA ÚNDECIMA:** El presente Contrato se realiza en cuatro ejemplares (04), uno para LA COMUNIDAD NATIVA, el segundo para LA EMPRESA, el tercero para a la Autoridad Regional Forestal de Ucayali - ARAU y el cuarto para la Autoridad Forestal Nacional - SERFOR, de acuerdo a lo indicado en las normas forestales vigentes, lo cual serán fedateadas por un Notario Público. Además se emitirá una copia simple del presente contrato al organismo de supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA:** Son documentos Anexos al presente Contrato de Regencia Forestal, copias simple del Contrato de Permiso con Fines Maderables Nº 25-PUC/P-MAD-A-017-09, copia simple de la Resolución Directoral Nº 082-2016-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF y copias simples de los documentos de la empresa Consultora y Constructora de Recursos Naturales S.A.C. minuta publica 684 y minuta 603.

Se suscribe el presente contrato, 10 días del mes de Octubre del 2016, ante un notario público de la ciudad de Aguaytia.

DOCUMENTO NO REDACTADO  
EN LA NOTARIA "BAILÓN CALDERÓN"

WILLY PINO BOLIVAR  
DNI 42713669

JEFE CCNN MARISCAL CACERES

DAVID AARON SIMON SABINO  
DNI 42899831

LA EMPRESA - EL REGENTE

CERTIFICACIÓN AL REVERSO

**CERTIFICO:** Que, las **FIRMAS** que aparecen en el presente documentos **PERTENECEN** a: **WILLY PINO BOLIVAR**, con D.N.I. Nro. 42713669; quien comparece como Presidente de la "**COMUNIDAD NATIVA MARISCAL CACERES**", cuyo nombramiento y facultades se encuentra inscritos en la Partida Electrónica Nro. 11008756 del Registro de Personas Jurídicas de Pucallpa; y a: **DAVID AARON SIMON SABINO**, con D.N.I. Nro. 42899831; quien comparece como Gerente General de la empresa "**CONSULTORA Y CONSTRUCTORA DE RECURSOS NATURALES S.A.C.**" cuya designación se encuentra inscrita en la Partida Electrónica Nro. 11112054; del Registro de Personas Jurídicas de Pucallpa; quienes firmaron en mi **presencia**; por lo que **CERTIFICO**, a petición personal de los firmantes; dejando constancia que no se **CERTIFICA** el contenido.-----

Aguaytía, 18 de Octubre del 2,016.



**BUCHER BAILÓN CALDERÓN**  
Notario Público de Aguaytía

